TOMO LXIX — Montevideo, Lunes 16 de Octubre de 1922 — Núm. 4967

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Varsovia al señor Stanislas de Lychowski.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 13 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Varsovia al señor Stanislas de Lychowski.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Delegados Oficiales de la República a la Cuarta Conferencia Internacional del Trabajo al señor Oscar Defféminis y a la doctora Paulina Luisi.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Habiendo de reunirse en breve, en Ginebra, la Cuarta Conferencia Internacional del Trabajo y correspondiendo sea efectuada la designación de Delegados del Gobierno de la República que habrán de participar en aquélla;

Visto: El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración que comunica haber aprobado el acuerdo producido entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias acerca de las personas en quienes deberá recaer la mencionada designación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Delegados Oficiales de la República a la referida Conferencia al señor don Oscar Defféminis, Cónsul General en Suiza, y a la doctora Paulina Luisi.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Delegado Oficial de la República al 4.° Congreso Internacional de Carreteras a celebrarse en Sevilla al señor Benjamín Fernández y Medina.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Vistos: La invitación formulada por la Legación de España para que este Gobierno se haga representar oficialmente en el IV Congreso Internacional de Carreteras, que ha de celebrarse en Sevilla en la Primavera de 1923;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el cual comunica que ha sido aprobado el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas respecto a la persona que ha de ser designada como Delegado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Oficial de la República al expresado Congreso al señor Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Establece para los Cónsules de la República la forma de cumplir con el decreto de 30 de Diciembre de 1921 sobre legalización de firmas notariales.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Vistas las comunicaciones recibidas de los Consulados de la República en el Brasil y la consulta elevada por el Cónsul General en la Argentina y que hace el Cónsul en Colón (Provincia de Entre Ríos), acerca de la forma de cumplir el decreto del 30 de Diciembre de 1921 sobre legalización de firmas notariales;

Resultando: Que por dicho decreto se dispuso que las firmas notariales que se presentaren a legalizar en los Consulados de la República debían de ser previamente reconocidas por una autoridad administrativa o judicial que certificara que el Notario autorizante ha actuado encontrándose en el ejercicio de sus funciones;

Resultando: Que las consultas formuladas obedecen al hecho de que en los distintos Estados del Brasil y en el de Entre Ríos las Escribanías y sus Registros correspondientes son ejercidos y llevados por funcionarios públicos designados por el respectivo Gobierno, lo que, a juicio de dichos funcionarios, hace innecesaria la intervención posterior exigida por el decreto de la referencia;

Considerando: Que dado el carácter de dichos Notarios, es evidente que su permanencia en el cargo es suficiente garantía de que su actuación es valedera y tiene todo el carácter de un documento público y oficial, y que, en consecuencia, nada obsta para que en la legalización de los mismos los Cónsules procedan conforme lo hacen con los demás documentos expedidos por las autoridades administrativas de su respectiva jurisdicción,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o No será exigida por los Cónsules de la República la posterior intervención a que se refiere el decreto del 30 de Diciembre de 1921 para la legalización de los documentos notariales, cuando en sus respectivas localidades las funciones de escribanos públicos sean ejercidas por personas designadas como tales por el respectivo Gobierno y tengan, en consecuencia, el carácter de funcionarios públicos.

Art. 2.o Los funcionarios consulares que deban proceder conforme a lo que se establece en el artículo anterior, llevarán, en un Registro especial, todas las comunicaciones que solicitaren de las autoridades respectivas acerca del nombramiento, cese o suspensión de los Notarios de su jurisdicción, así como el Registro de sus respectivas firmas autógrafas y sellos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Autoriza al Centro Militar y Naval para ocupar, en carácter precario, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528.

Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Octubre 11 de 1922.—Vista la ley de fecha 6 del corriente mes que autoriza al P. E. para conceder en carácter precario, para sede del Centro Militar y Naval, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Centro Militar y Naval para ocupar, en carácter precario, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET. — CARLOS M. SORIN.

Decreto. Permite el desembarco de la Escuela Militar Mejicana con armas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Octubre 2 de 1922.—Vistas las comunicaciones referentes a la visita de la Escuela Militar Mejicana, y siendo necesario disponer lo conveniente para que se autorice su desembarco con armas;

Atento a lo prescripto por el inciso 11 del artículo 18 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de la Escuela Militar Mejicana con armas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET. — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Defensor de Oficio de la Justicia Militar al mayor don Cicerón Carrizo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Defensor de Oficio en la Justicia Militar al mayor don Cicerón Carrizo, quien deberá percibir una compensación de veinticinco pesos mensuales con cargo a "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra para ocupar una vacante de oficial del R. O. U. "Depósito de Marineros" al capitán de corbeta don Juan P. Calviño.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 11 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar una vacante de oficial del R. O. U. "Depósito de Marineros" al capitán de corbeta don Juan P. Calviño.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra maestros de las bandas de los Batallones de Infantería números 2 y 7, respectivamente, a los señores Juan F. Reynaldo y Pedro Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Visto el resultado del concurso para ocupar los cargos de maestros de bandas de los Batallones de Infantería números 2 y 7, en el cual obtuvieron las mejores notas los señores Pedro Fernández, del Regimiento de Artillería número 1, y don Juan F. Reynaldo, del Batallón "Florida" de Infantería número 1,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestros de las bandas de los Batallones de Infantería números 2 y 7, respectivamente, a los señores Juan F. Reynaldo y Pedro Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra maestro de la banda del Batallón de Infantería número 4 a don José Ferrara.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de la banda del Batallón de Infantería número 4 al maestro de la banda de música del Batallón de Infantería número 2 don José Ferrara.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 el teniente 2.º don Antonio F. Esbert.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar sus servicios al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 el 2.o teniente don Antonio F. Esbert.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios en el Servicio Geográfico los señores tenientes Alfonso Montero Pérez, Bolívar González y Alberto Bergalli.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en el Servicio Geográfico el teniente don Alfonso Montero Pérez y los segundos tenientes don Bolívar González y don Alberto Bergalli, los dos primeros del Regimiento de Artillería número 1 y el último del de igual arma número 2, debiendo percibir la compensación correspondiente y asignación de mesa con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" del Ministerio de Guerra y Marina.

2.o Que el teniente Alfonso Montero Pérez continúe desempeñando el cargo que ocupa en la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone el servicio de los señores tenientes que se mencionan en unidades militares del Ejército Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército, formulada a favor de varios oficiales para ocupar vacantes en las unidades del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 15 el 2.o teniente don Carmelo R. Bentancur; en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, el 2.o teniente don Tomás Duarte; en el Regimiento de Caballería número 2, el teniente don Joaquín S. Costa; en el Regimiento de Caballería número 3, el 2.o teniente don Antolín Pereira; en el Regimiento de Artillería número 1, el teniente don Julio Z. Angulo y el 2.o teniente don Medardo R. Farías; en el Regimiento de Artillería número 2, los 2.os tenientes don Pascual Morales y don Eduardo J. Galeano, y en el Regimiento de Artillería número 3 el teniente don Rogelio Otero.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra auxiliar 2.º del Estado Mayor del Ejército al 2.º teniente don José Demicheli.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al 2.o teniente don José Demicheli auxiliar 2.o del Estado Mayor del Ejército.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que el maestro de cuarta categoría asimilado a alférez Martín Moreira preste servicios en el Batallón de Pontoneros número 1 y en el Regimiento de Caballería número 7 alternativamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Visto el precedente pedido del señor jefe del Regimiento de Caballería número 7, por el que solicita un maestro de esgrima y gimnasia para esa unidad;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército solicita autorización para que el maestro de 4.a categoría asimilado a alférez Martín Moreira, que presta servicios en el Batallón de Pontoneros número 1, atienda a la vez esta unidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el maestro de 4.a categoría asimilado a alférez Martín Moreira, que presta servicios en el Batallón de Pontoneros número 1, atienda alternativamente este servicio y el del Regimiento de Caballería número 7.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República manifestando que se acordó confiar la representación del Gobierno del Uruguay en el Congreso Mundial de Lechería a celebrarse en los Estados Unidos de Norte América al señor Cónsul General don José Richling.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 1076|1922). — Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo que ha acordado con el Ministro de Relaciones Exteriores que la representación del Gobierno del Uruguay en el Congreso Mundial de Lecherías a realizarse en los Estados Unidos de Norte América en el año 1923, para el cual ha sido preferentemente invitado, se confíe al señor Cónsul General en Nueva York don José Richling.

Cumple este Consejo en comunicar al señor Presidente que en su sesión de la fecha resolvió aprobar la designación acordada por el Ministro de Industrias.

Este Consejo saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República manifestando que se ha acordado confiar al señor Ministro Plenipotenciario don Dionisio Ramos Montero la representación del Gobierno del Uruguay en el Congreso Internacional de Fiebre Aftosa a realizarse en Río de Janeiro.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 1406|1922). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo que ha acordado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores que la representación del Gobierno del Uruguay en el Congreso Internacional de Fiebre Aftosa, a realizarse en Río de Janeiro del 21 al 30 de Octubre en curso, para el cual ha sido preferentemente invitado, se confíe al señor Ministro Plenipotenciario en el Brasil don Dionisio Ramos Montero, con expresa especificación de que es éste el único Delegado del Gobierno a dicho Congreso.

Cumple este Consejo en comunicar al señor Presidente que en su sesión de esta fecha resolvió aprobar la designación acordada por el Ministro de Industrias.

Este Consejo saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación, las listas de revistas y presupuestos de las unidades del Ejército y la Armada y demás reparticiones militares. — Archívese.

2—Sebastián Paradizabal — Solicita permiso para instalar en la calle "18 de Julio número 853", una estación receptora de telefonía sin hilos. — Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

3—Natalia Pereira de Jaumandreu — Solicita copia de la ley por la que se le otorgó pensión. — En el sellado correspondiente expídase la copia que se solicita.

4—Alonso Freire — Permiso para despachar un cajón con 5.000 cartuchos cargados. — Concedido.

5—María Paz y Mamerta Marote — Solicitan liquidación de haberes por el mes de Septiembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Ventura Lozado de Rodríguez, viuda del capitán Antonio Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército, para que la interesada justifique su identidad.

7—Agustina Presa de Chagas, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Remigia González, viuda del teniente coronel José María Labora — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sacgsen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Daybean". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Construcciones Militares — Solicita que la Sanidad Militar le provea de los materiales sanitarios que detalla, con destino a los cuarteles del camino Burgues, del Cerro y Arsenal de Guerra en Peñarol. — Pase a la Dirección General de Sanidad Militar.

12—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Alejo Pascual Pereira, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, por el delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

13—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha designado la audiencia del día 16 del corriente mes a las 14 y 30 para verse en juicio público la causa seguida a los soldados Indalecio González Sosa y José Martínez, acusados del delito de deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al soldado Martín Santos, poniéndole en completa libertad por extinguirse la condena. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Fiscalía Militar de 2.o turno — Comunica que el señor doctor don Carlos Carbajal se ha hecho cargo de la Fiscalía Militar de 1.er turno. — Enterado, archívese.

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Arsenal de Guerra le devuelva los siguientes efectos que le fueron entregados en calidad de préstamo: 8 carpas, 3 colchones, 4 carretillas, 2 hachas, 2 baldes, 2 faroles y 3 catres; el Arsenal de Guerra solicita que a la expresada provisión se le dé el carácter de definitiva. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—María I. M. de Sena, viuda del Coronel Juan Sena — Solicita que la Contaduría General de la Nación informe sobre el cómputo de servicios prestados por su extinto esposo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—María I. M. de Sena, viuda del coronel Juan Sena — Solicita que el Estado Mayor del Ejército informe si su extinto esposo figura en la lista de Guerreros del Paraguay. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—María Mercedes y María Esther Arias de Herrera — Solicitan liquidación de haberes devengados por su extinto padre el teniente coronel Desiderio Arias.— Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Barreiro y Cía. — Solicitan el pago de $ 102.75, importe de suministros efectuados a la Escuela Militad de Aplicación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—María Castillo, viuda del coronel Juan T. Iribar. — Solicita liquidación de haberes devengados por us extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—María Ventura de Castro, viuda del teniente Adolfo Castro — Solicita cédula y pensión. — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Enrique Nougreres — Propone dos fórmulas para proceder al salvataje del remolcador "Thames". — Vista al interesado.

9—Sanidad Militar — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea de un uniforme y gorra para el conductor Serafín Rial Pereyra. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—R. O. U. "Uruguay" — Remite un parte relativo a su viaje realizado a Río de Janeiro. — Enterado, archívese.

11—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 7 del corriente mes. — Enterado, archívese.

12—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Solicita se le facilite una copia de la planimetría del estudio de la vía férrea de Treinta y Tres a Río Branco para ser aplicada al empadronamiento de Treinta y Tres. — Visto lo informado por el Estado Mayor del Ejército, pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado a sus efectos.

13—Liquidación número 12978, por $ 378.48, a favor del alférez de inválidos Fernando Fraigolá. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación número 12979, por $ 3.681.70, a favor del alférez de inválido Fernando Fraigola.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Ramón Rocha. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del marinero Avelino Rivero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Dique Nacional y Talleres de la Armada — Solicita se le provea de una pieza de lona y 5 kilogramos de hilo catalán. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Antecedentes relacionados con el arrendamiento de una fracción de terreno contiguo al local que ocupa el Regi-

miento de Caballería número 7 en Sarandí del Yi. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—Vicente F. Costa, por Dalmiro Machado Guerra — Solicita vista del expediente sobre inclusión de este último en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Concédese la vista solicitada.

20—Vicenta Alanis — Solicita se le abone el importe del servicio fúnebre de su extinto esposo el alférez de inválidos Isidoro José Pérez. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Liquidación número 12969, por pesos 2.95, a favor del suboficial Naciancено Fros.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación número 12968, por pesos 2.95, a favor del soldado Andrés Benítez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Anastasio Gamarra, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de retiro. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Liquidación número 12962, por pesos 2.95, a favor del soldado Claudio Amorín. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Mosella". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

6—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Mosella". — Expídase el certificado que se solicita.

7—Severo Zambra, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Halgan". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Halgan". — Expídase el certificado que se solicita.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado de la República en Nueva York adjuntando el conocimiento de embarque de dos de las lanchas adquiridas en los Estados Unidos de Norte América. — Pase a la Capitanía General de Puertos para su conocimiento.

10-11—Dirección de la Armada—Solicita nuevas cédulas de premios de constancia que les pertenecen a los suboficiales Pedro Beretervide, José Dutrel, Francisco Oliver y otros.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas en el llamado a licitación para adquirir diversos artículos destinados al consumo del Ejército y la Armada. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Capitanía del Puerto de Maldonado — Solicita se le provea de un juego de cables para uso del motor de la lancha que posee. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Suecia relacionada con la salida para la América del Sur del buque de guerra sueco "Fylgia". — Transcríbase a la Dirección de la Armada y a la Capitanía General de Puertos.

15—Jockey Club de Montevideo — Hace saber que ha depositado en la cuenta corriente de la Sanidad Militar la cantidad de $ 1.666.66 y a la vez adjunta el comprobante respectivo. — Acúsece recibo, comuníquese y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

16—Batallón de Infantería número 1—Remite la liquidación de haberes del extinto soldado Florencio E. Rodríguez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Batallón de Infantería número 1—Remite el inventario de las prendas privadas dejadas por el extinto soldado Florencio E. Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—María Paz y Mamerta Marote, pensionistas militares — Solicitan desglose del poder expedido a favor de la Caja de Ahorros y Descuentos. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que desglose la carta-poder a que se hace referencia.

19—Dodero Hermanos — Permiso para introducir a depósito un cajón fusiles de caza. — Concedido.

20—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito 38 cajones de cartuchos. — Concedido.

21—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Mercedes dos cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

22—Rodolfo Favaro — Permiso para despachar un cajón con dos escopetas de caza. — Concedido.

23—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Damián Silva.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el sargento Mauro P. Luna. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar relativo a la travesía del Atlántico por los aviadores portugueses Sacadura Cabral y Gago Coutinho. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Inspección General de Policías — Solicita que el Arsenal de Guerra repare los efectos de armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la comunicación recibida de la Legación de la República en Italia, en la que el Secretario General de la International Union of Geodesy y Geophysics acusa recibo de la adhesión del Uruguay a dicho Instituto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Capitanía General de Puertos — Remite copia de la declaración del capitán del vapor belga "Barón Bayens" sobre su encalladura. — Enterado, archívese.

29—Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú—Remite testimonio de la sentencia recaída en el sumario de Santiago Federico, por lesiones.—Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

30—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Adolfo García, por el delito de deserción, en la que falla condenándole a sufrir la pena de nueve meses de prisión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Eleva el sumario instruído al artillero Francisco Vega, del Regimiento de Artillería número 5, a los efectos de lo dictaminado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno a fojas 170. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 del señor Augusto Wild.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos al proyecto de ordenanza reglamentando el ejercicio del hipnotismo y de la sugestión.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del señor Arthur A. Eberly, por la Standard Oil, pidiendo se le otorgue una concesión para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y sus derivados.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Instituto de Geología y Perforaciones pidiendo la suma de $ 1.000.00 para pago de los gastos de perforación a efectuarse en la villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones).

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 141 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Se devuleve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula la empleada Julia Arizeun de Russo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despachos de Aduana pertenecientes a la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 4.542.73 que le adeuda la Escuela de Veterinaria.

—Armesto y Orga — En su solicitud número 4 sobre franquicias de Aduana, recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 8.87 que le adeuda la Inspección de Ganadería y Agricultura por el mes de Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Sebastián Narbais pidiendo autorización para cortar árboles en Octubre corriente y Noviembre próximo en la isla Barrientos.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 20.93 que le adeuda esa oficina por el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en España informando sobre el censo ganadero levantado últimamente en ese país.

—F. Rocco y Cía. — En su solicitud número 4 pidiendo franquicias aduaneras recayó la providencia siguiente: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en Roma informando sobre el mercado de lanas en Italia.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Vittorio Emanuele II", de Cármelo, pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Cama plegadiza sistema "Ploztky", de Moisés Plotzky. "Camisa con mangas seccionadas para retirar o cambiar la parte del codo al puño", de Juan Rodríguez López. "Un procedimiento mecánico para el secado de substancias líquidas", de la Chemische Verwertungs Gesellscaft. "Mater", de la señora Teresa Rodríguez. "Mejoras en métodos y medios para regular las corrientes y cauces de cuerpos de agua que corren", del señor Edward Bignelli. "Mejoras en y relativas a máquinas de fundir rotatorias", de la Internacional de Lavand Manufacturing Corporation. "Perfeccionamientos en la producción de hidrocarbonos saturados de baja ebullición de aceites hidrocarbonos pesados", de la Chemical Research Syndycate Ltd. "Preparaciones alimenticias y procedimiento para su fabricación", de

Guy Leslie Fulton y Harry Studdert Cullen. "Mejoras en la producción de abonos y fosfatos", del señor Albert Louis Kreiss. "Ancla y Estrella" (etiqueta), de los señores Wester y Butz. "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba mate", de Eduardo Laborde. "Un resorte para abrir banderolas", de José Rossi. "Mejoras en lámparas incandescentes", de la International Electric Company. "Mejoras en dispositivos de incandescencia eléctricos", de la misma. "Mejoras en mecanismos de distribución a válvulas", de la misma. "Nuevo sistema de operación", del señor Mark Benson. "Aparato para producir fuerza motriz" del mismo. "Marco, contramarco, etc., sistema S. H. E.", de Antonio Banchini. "Mejoras introducidas en la prensa a mano", del mismo. "Prensa a mano y productos económicos denominados A. B.", del mismo. "Sistema de construcciones económicas S. H. E.", del mismo. "Revestimientos de celuloide y de collodion con gelatina", etc., de José Torrieri. "Aparato economizador de nafta para motores a explosión", de Juan M. Bravo. "Un nuevo recipiente higiénico para basuras", del señor Antonio Orlando. "Nuevo sistema para moldado de tubos metálicos por fuerza centrífuga y máquina para llevarlo a la práctica", de la Compañía Brasileña de Metalurgia. "Un nuevo economizador de nafta, benzol o productos similares", de José M. Abald. "Mezcladores auxiliares de combustible para máquinas de combustión interna", de Thomas Jefferson Curtis. "Bomba centrífuga", del señor Esteban Soler. "Elektra", de Enrique Brusco. "Envoltorio Flores del Plata", de Ricardo Algorta. "Mejoras en hacinadoras del gramo", de Bert Clement Berry y Harry Staton Dickinson. "Mejoras en aparatos refrigerantes y para la fabricación de hielo", de Arthur Frederick-Sheperd. "El Chañar", de José María Gondra. "Nueva máquina para coser suelas de alpargatas", de Plácido Loyola.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Rondana-trolley de seguridad", de Carmleo Pandolfo; "Mejoras en suelas de trenzas de yute para alpargatas", de José Fernández Llano; "Nuevas y útiles mejoras en los métodos para obtener soluciones de nicotina por medio de los hidrocarburos líquidos", de A. Gallinal, Larraechea y Cía.; "Un nuevo sistema rotativo para motores, bombas, compresores y demás", de Ambrosio S. Franchi; "Procedimiento descriptivo de la elaboración del fósforo de cartón", de J. Mántero y Balza; "Un procedimiento perfeccionado y sus aparatos y elementos correspondientes para descargar substancias en un estado de división o pulverización muy fina de la naturaleza de la harina y otros productos de molienda similar", de Arnold Redler.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente "Electron", de los señores Giribaldo y Bugno.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente "Nevalina", de Ramón Barreira e Hijos.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes el expediente "Aparato controlador de velocidad", de E. Maciel Flangini.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "La Porteña", de Eliseo Sobrino; "Batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", de Pedro Tallamoni y Cía.; "Fabricación de la glucosa y sus productos intermedios y derivados, como ser: la maicena, aceite de maíz, etc.", de los señores Clausen y Compañía; "Sansón", de Henry Disston y Sons Incorporated.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Elaboración de pan", de la Ward Baking Company. "Perfeccionamiento en la fabricación de pan de levadura", de la misma. "Elaboración de pan", de la misma. "Mejoras en la elaboración de pan y relacionadas con la misma", de la misma; "Perfeccionamiento en el método de moldear", de Harry A. Schfantz; "Navajas de seguridad", de Henry Jacques Gaisman.

La Secretaría.

TERCER CONGRESO AMERICANO DEL NIÑO

Informe de los delegados del Gobierno dando cuenta del resultado de sus gestiones.

Montevideo, Septiembre 30 de 1922.— Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera: Al regresar de Río de Janeiro, tenemos el agrado de dar cuenta al señor Ministro del resultado de nuestras gestiones como delegados del Gobierno al Tercer Congreso Americano del Niño, celebrado en dicha ciudad del 27 de Agosto al 5 del corriente; después de esa fecha continuamos hasta el día 15 asistiendo a todos los actos, conferencias, visitas, etc., que como complemento del Congreso tuvieron lugar.

Como primer trabajo, tomamos a nuestro cargo la presentación, lectura y defensa de los temas desarrollados por nuestros compatriotas y entregados en la Secretaría del Comité Nacional del Congreso antes de nuestra partida para Río de Janeiro; sólo alguno que otro trabajo no fué así considerado por haber sido destinado al estudio de Comisiones de donde no intervinimos.

Los trabajos del Uruguay, cuyas conclusiones fueron aprobadas, son los siguientes:

MEDICINA Y ASISTENCIA

Profesor doctor Morquio (dos trabajos): "Desarreglos gastro-intestinales del lactante". 'La Nipiología".

Profesor doctor Escardó (dos trabajos): "La radioterapia en pediatría". "La gimnástica respiratoria".

Doctor Zerbino: "La tuberculosis infantil".

Doctor Bauzá: "Mortalidad infantil".

Doctores Volpe y Leone Bloise: "Disentería ambiana".

Doctora A. Armand Ugón: "Nurses visitadoras".

Doctor Salterain: "Mortalidad infantil (trabajo estadístico)".

Doctores Bonaba y Sarachaga: "Sobre presión arterial en el niño".

Doctor Turenne: "Protección a la madre soltera".

Señorita Angela Chao: 'Higiene dentaria".

Doctor Rodríguez: "Profilaxis escolar de la tuberculosis".

PEDAGOGIA

Señora Ana B. de Scarone: "Retardados pedagógicos".

Doctora Paulina Luisi: "Educación sexual".

Sociedad de Pedagogía: "Educación física".

Señor Sebastián Morey: "Educación moral".

Asociación "J. P. Varela": "Instituto de Clínica Pedagógica".

Señora Margarita M. de Sanguinetti: "El profesor y el libro".

Señor Teófilo Gratwolh: "Trabajos manuales".

Señorita Leonor Hourticou: "La enseñanza de la enseñanza".

Señor Antero Urioste: "Bibliotecas escolares".

En el deseo de desenvolver nuestra actividad en la forma más amplia, tratamos de no omitir esfuerzo siempre que con ello pudiéramos poner en evidencia, ya sea directa o indirectamente, la capacidad de nuestro país desde el punto de vista intelectual, especialmente médico y pedagógico, de Asistencia y Enseñanza Primaria, y con ese propósito aceptamos invitaciones que nos fueron hechas para dar clases y conferencias, algunas de las cuales no pudieron realizarse debido a la clausura de los cursos por vacaciones; a pesar de que esa circunstancia limitó grandemente nuestros propósitos, el doctor Escardó dió en el aula de Física Médica de la Facultad de Medicina una conferencia sobre la importancia de la Física Médica en la medicina moderna, la que dió lugar a un hermoso acto de confraternidad por lsa demostraciones de afecto al Uruguay hechas por profesores y alumnos. Más adelante, en el Salón de la Academia de Medicina, dió una segunda conferencia sobre nuestra Asistencia Pública Nacional, mostrando con dispositivos puestos a su disposición por el Director General, las nuevas construcciones hospitalarias. En dicha conferencia, que fué presidida por el doctor Moncorvo Filho, se hicieron también amplias manifestaciones de afecto al Uruguay y de felicitación por sus organizaciones hospitalarias.

En una sesión solemne de la Sociedad de Pediatría, que presidió el insigne pediatra Fernandes Figueira, leyó el doctor Escardó un trabajo sobre un caso de tumor mediastinal, el que fué aprobado.

El profesor Fournié dió en el salón de la Academia de Medicina, una conferencia ya anunciada sobre "Estado de la Instrucción Primaria en el Uruguay", limitando la disertación a escuelas al aire libre, relacionando este punto con todas aquellas cuestiones escolares que tuvieran relación con esa categoría de escuelas.

Como consecuencia de esa reunión, fueron varios los médicos y profesores que se manifestaron elogiosamente hacia el Uruguay, teniendo el agrado de que la delegación de médicos chilenos solicitara la colección de dispositivos utilizados para exhibirlos en su país; además, en la sesión de clausura del Congreso, el delegado de la Argentina, doctor Benito Soria, propuso y fué aprobado el voto de felicitación al Gobierno del Uruguay, cuya copia, legalizada por el señor Presidente adjuntamos a la presente.

Teniendo presente que existe en Río de Janeiro una escuela primaria que tiene el nombre de José Pedro Varela, organizamos allí una fiesta de la cual participaron maestros y alumnos de la nombrada escuela y de la denominada "Olavo Bilac", padres de alumnos y adherentes al Congreso del Niño; con ese motivo, el doctor Alfredo Ferreira Magalhaes hizo un elogio de las escuelas del Uruguay que él había conocido en su último viaje. En dicha fiesta, llena de la sinceridad y el afecto que surgen de los actos escolares, tuvimos oportunidad de sentir toda clase de manifestaciones de aprecio para nuestro país.

Hemos asistido con toda regularidad a todos los actos del Congreso, sesiones, visitas y paseos, de tal manera que en todas ocasiones ha estado el Uruguay presente en el Congreso. Siempre que diferentes delegados americanos han tomado la palabra, hemos nosotros dado al Uruguay el lugar que le correspondía, tomando parte en discursos, alocuciones, brindis.

Aparte de todas las atenciones y amabilidades recibidas, el doctor Escardó recibió dos distinciones especiales: fué nombrado miembro de la Sociedad de Pediatría y miembro honorario de la Academia de Medicina.

Los maestros que forman la Liga de Profesores, así como los niños de la Escuela Pedro II, entregaron al profesor Fournié dos mensajes para los maestros y niños del Uruguay, lo cual puede ser motivo (y así trataremos de que suceda dentro de nuestra esfera de acción) de una mayor relación y conocimiento entre

las escuelas de ambos países, contribuyendo así al afianzamiento de los vínculos de fraternidad que nos unen al Brasil.

No podemos dejar de hacer presente que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de nuestro país en el Brasil, señor Dionisio Ramos Montero, nos prestó toda clase de atenciones, facilitándonos el cumplimiento de nuestra misión y prestigiando nuestras conferencias con su presencia, en momentos que, sin duda alguna, su atención era requerida por múltiples razones de orden internacional.

Deseamos que nuestra actuación satisfaga los propósitos del señor Ministro al prestigiar nuestra designación como delegados al referido Congreso, y aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración. — Víctor Escardó y Anaya. — Emilio Fournié.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Téngase presente, acúsese recibo y publíquese en el "Diario Oficial". — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Tercer Congreso Americano del Niño. — 1.a Sección — Medicina. — 2 de Septiembre de 1922. — (Copia): "Después de haber escuchado la conferencia hermosa que acaba de dar el delegado del Uruguay, Emilio Fournié, me permito tomar la palabra para hacer llegar, por intermedio del Excelentísimo señor Ministro del Uruguay, mis calurosas felicitaciones en nombre del Gobierno de la República Argentina, por la hermosa obra que en la rama de Instrucción Pública ha dedicado a las escuelas al aire libre.

Yo, que he tenido la suerte de hacer estudios sobre este tema en Europa, en calidad de delegado oficial del Gobierno, publiqué un libro titulado "Por la raza", y en esa publicación tengo la satisfacción de declarar que las fotografías que acompaño son tomadas de la Escuela u I. de Montevideo, que encontré como modelo en el año 1914.

Posteriormente, he tenido oportunidad de visitar estas escuelas y puedo con satisfacción manifestar que ellas no tienen nada que envidiar a sus similares de Europa que yo he visitado. Por esos fundamentos, pido a esta asamblea un voto por aclamación de felicitaciones para el Gobierno del Uruguay por la obra que realiza y otro para el delegado señor Fournié, por su importante comunicación. — Benito Soria, delegado de la Argentina. —Aprobadas en sesión plena de 5 de Septiembre de 1922. — Secretaría del 3.er Congreso Americano del Niño, a 10 de Septiembre de 1922. — Olindo de Oliveira, Presidente. — Carlos Falle."

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 14 de Octubre de 1922

Trámite—Suc. de Ferulano Cupelo. Julio Lapiqué con la sucesión de Claudio Seijo. María Luisa Viera de Núñez Brian. Francisco Demucho y Francisco Granito con la Compañía de Carruajes. Test. de María Dolores Trujillo de Caprario. Suc. Juan Martín O'Neill. Alejandrina Furtado de Silveira. Suc. Angel Peluffo. María Bellmunt y Victoria con Aurelio Palma. Mary Correa de Gianelli con Pedro Gianelli. Alcira Devoto de Berninzoni con Alfredo M. Sierra. Suc. Juan Batto, Suc. Arturo Prego. Suc. Agustín Berrutti. Salvador Sosa con Ramón López. Leocadio José Caldeiro, María Caldeiro de Babano y otros con Federico Ferolla. Menor Alejandro Perlorenzo. Jesús González Alvarez con Giudice Hnos. Suc. Francisco Gregorio. Bruno Mena Cortés.

Interlocutorias — Suc. José Pedro Requena. Suc. Liboria Berruti de Cervetto. Suc. Natalia Barrere.

Definitivas — Sara Charbonier de Domínguez. Martina Dousinague de Elío con Giudice y Cía.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 14—Trámite—José Barberini, quiebra, incidente sobre calificación. Pablo Lebet con Federico Casalia, desde fojas 22 tercería Elvira Carrara de Casalla. Tercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito. Banco de Crédito con Daniel E. Gutierrez y Antonio Gustavo Fusco. Hermenegildo Alonso, matrícula. Adolfo N. Cabuto solicitando título de corredor y rematador. Nelson Carrasco con Juan J. Chaia. Crovetto y Casanello con Faustino Mera. Osvaldo Vallebona solicitando título de corredor y rematador. Matías Nérida, quiebra. Tinsky Hnos., quiebra. Enrique Munné y Cía. con Huertas y Serón. Serafín Baleirón, quiebra. Carnelli y Cía. con Domingo Grene. Malaquías Scarani con Manuel Martínez. Pons Hnos. con Julio R. B. de Skonicki. Orestes Balestrino con Bernard Hnos. Oficio del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno solicitando los autos "Francisco Magallanes con Luciano Otero", dos providencias. Enrique Casanovas con José María García. Armando Granara con Juan Carlos Granara, incidnete sobre intervención. Enrique Queirolo con Alberto Mainero y José Antelo. Juan Malugani con Horacio Cipolina.

Definitivas—Pascual Nappi. José Freigal.

Reservada—Una.—Raúl Calcagno, adjunto.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Trámite—Ravecca Sofía con José Gorga. Cuevas Enrique, con Silvano Rodríguez Prieto. Silva Julia. Muret Luis Pablo. Vezozo Alberto. Grenno Antonio Luis. Balia Salvador. Pippo Pablo. Abellán Olimpido con Juan Rebella. Burtón Carlos Enrique. El Consejo Nacional de Administración remite expediente de proyecto de límites. Bandeira Antonio con Daniel Amorelli. Bermúdez María Teresa con Adolfo E. Lampel. Zenatti Domingo con Jorge Amarillo. Dodera Carmen con José Gandini. Cardoso Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Villamil Josefa con Antonio Illanes. R. de Cuenca Petrona. Villafañe Juan L. con Irene Román. Exhorto del Salto número 3620. Echániz Felipe con Amalia González. Licalzi Nicolás con Joba A. Ríos. Barano de Canali Juana. Rozas Herminio. Daguerre Lenzi Eduardo. Deux Blan con Armando Beguere. Saragueta Pedro. Pelegrina Peraza. Andren Pedro. Nardini de Carpena Angela con Gastón Segura y otro. De Camilli Francisco con María Marini. Bolomte P. (hijo) con Manuela S. de Montero. Pareto Pedro. Lanza Francisco A. con Livia Remer de Grosso. Exhorto del Juzgado L. Departamental de 2.o turno número 3272. Caldas Casimiro, tercería en autos de Oliver y Cía. con José María Caldas. Villar Pastor con José Amaro. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Arbina Isabel. Laguillo de Rivas Virginia. Hasson Cadon Haz Say Hazan. Wetsch Juan con Luis Dondo. Pasanente Rosa con Domingo Halty. Rodríguez Angel con Elena Suárez. Bayarres Héctor. Basuro Arsilio con Juan M. Ballebona. Ramírez Isidora. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma. Parrella Aquiles con Alfonso Silvestri. Brin León. Ravenna de Chiarino María con Enrique y Eulalia Bergara. Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 114. Mesina de Cerbas Mercedes. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán. Ferrari de Bellomo María. Martínez C. con P. Fernández. Figueroa María con Claudio Luzzi. Martoy Zulima. Escalada Elicia con José Quintana y Ganzo. Calero José Aniceto, Caneda María con Luis Solans. Danci Ernesto con Luis A. Hower. Delicchi Juan con Aquiles Guillermeli. Silva Heredia. Sinocian Labandeira con María Mercedes Palanas. Daubernet Enrique A. con Berta Maroa Lacroix. Lanza Francisco A. Castellanos de Carvallo Amalia con José Cubelas. Celli de Couto María. Esteva Ildefonso. De Alzáibar Juan Carlos con Rodolfo Langlada y Cía. Blanco de Couto Teresa. Exhorto de Minas número 3037.

Interlocutorias — Menéndez Pírez Marcelino con María Clara Aonzo. Albanell Rosa con Márgaro E. Montenegro.

Definitivas—Dantil Jorge con Martina González Lastra.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14—Trámite—Mañé Juan Carlos con la Compañía de Tranvías La Transatlántica, dos providencias. Exhorto número 3349 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Cristaldo Severino Isaías. Arijón Juan José con María Matilde Carré. Oficio número 2945 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oficio número 2551 de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Perotti Ana con Duilio Rigotti, divorcio unilateral. Exhorto número 2188 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 2331 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Padrón Gregorio. Alasia Pablo. Marquisá Juan con José María Zumarán y César J. Caprile. Aveleyra Vicente con la Sociedad Comercial de Montevideo. Gómez Servanda con Ramón Hermida. Pratos Elicia con Eusebio Cañete. García José Felipe. Machuca María Angela con Manuel Pablo Bacqueri. Spinelli Francisco con María Antonia G. de Riscciutti. Canova Petra con Enrique Reimer (hijo). Oyela Eduarda con Esteban Nautili. Bastianini Céfiro con Nicolás A. Impagliazzo. Grandi Aída con José Ramón Sena. Sarando y Soto con José Cataldi y José Herrera y Arraga. Mastrangelo Rafael con María Victoria Golfa. Laborde María Luisa con Amadeo de Valianti. Rey Antonio con Angela Lago. Patiño Manuel con María del Carmen Morales. Ayuela Prudencio con Modesta Ríos. Riccetto Nicacio con Guarnaschelli, Plá y Rodríguez. Pons Laura con Raúl Gabús. Perera de Roiando Josefa con Domingo Rolando. Barrutti Sandalio Carlos, sucesión. Corbo de Giménez Gregoria con Eduardo Albanell Conde. Milano Antonio. Cordero Lucrecia con Alfredo Shen. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni. Fontenla Juana María con Miguel Capobianco. Babastro Felicia con Enriqe Bertelli. Hardoy Martín. Uriarte Carlos María con Martín Obaldía, dos próvidencias. Saseta Sáenz Daniel con Albertina Mora. Fernández María Nivia con Leandro Gómez. Bruno Angela con Luis Boarino. Prat Domingo con Juan Oronoz, dos providencias. Rébori Angela, sucesión. Dinapoli Vicente con Agustina Silva. Borrazás Luis con Josefina Persencis. Douvette Enriqueta con Carmelo Caride. Gómez Alberto L. con Manuel Mariño. Vigliettí Carolina con Benito Salomone. Siniscalchi Rosa con Martín Genoffa. Dutour Fernando con Elvira Fornilla. Bermúdez Nicolás con Marina Aguilera. Rodríguez Andrés. Melhado Catalina con Francisco Trollope. Balmelli Fernando con Andrés Braidot. Fouqué Juan.

Intelocutorias—Margalet Antonio con Pilar Vila. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané. Fernández Martín y otros con Luis Venecia. Martins Enilda con Wáshington Pedro González.

Definitivas—Tagle Carmen Luisa Sinn

con Augusto Weidam Frooden. De Leo Domingo.
Oficios—Trece. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluvio-telegráfico

Informes decádicos del 20 al 30 de Septiembre de 1922

Artigas. — Cuaró (P. Farías): 14.8. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, no hay.
Santa Rosa: 24.0. Estado general, bueno.
Yacaré: 7.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, no hay.
Canelones. — Ciudad: 00. Sin anotaciones.
Granja Industrial: 00. Estado general, bueno.
Migues: 00. Una helada. Campos, vacunos y lanares, bien.
Santa Lucía: 00. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, mal.
Sauce: 6.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Cerro Largo. — Arroyo Malo: 00. Estado general, bueno.
Centurión: 00. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, con aftosa.
Fraile Muerto: 00. Estado general, bueno.
Guazunambí: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Colonia. — Costa del Colla: 00. Estado general, regular.
La Estanzuela: 4.9. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Palmira: 6.0. Estado general, bueno.
Polancos: 7.0. Estado general, bueno.
Durazno. — Carpintería: 00. Estado general, regular.
El Carmen: 1.2. Campos, regular. Vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Yi: 2.1. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, bien.
Sarandí del Yi: 00. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Tapes: 3.5. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Tejera: 00. Campos bien. Vacunos, lanares y sementeras, regular.
Flores. — Costa de Porongos: 6.4. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Marincho: 2.8. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Pintos: 6.4. Campos y sementeras, regular. Vacunos, mal. Lanares, bien.
Puntas del Sauce: 13.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, mal.
Villasboas: 3.8. Estado general, bueno.
Florida. — Est. Goñi: 10.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Las Chacras: 00. Estado general, regular.
San Pedro de Timote: 00. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 5.2. Sin anotaciones.
Isla Mala: 00. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Maldonado. — Aiguá: 00. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
C. Carreras Nacionales: 00. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Garzón: 00. Campos, empastados. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
José Ignacio: 00. Estado general, regular. Nueve heladas.
Mataojo: 00. Campos y lanares, bien. Sementeras y vacunos, regular.
Pan de Azúcar: 00. Estado general, bueno.
Minas. — Barriga Negra: 00. Estado general, regular.
Hospital: 00. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular. Heladas.
José Batlle y Ordóñez: 00. Estado general, regular.
La Mariscala: 00. Estado general, bueno.
Solís: 00. Estado general, regular.
Montevideo, Observatorio del Prado: 0.9.
Santiago Vázquez: 00.
Sayago: 00.
Villa Colón: 0.6.
Paysandú. — Arbolito: 00. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, mal.
Araújo: 7.2. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Guichón: 4.0. Estado general, regular.
P. Coloradas: 00. Estado general, regular.
Sarandí de Guaviyú: 17.0. Estado general, regular.
Río Negro. — Algorta: 1.2. Estado general, bueno.
Cuchilla Navarro: 6.7. Sin anotaciones.
Don Esteban: 5.0. Estado general, bueno.
Fábrica Liebig's: 3.5. Sin anotaciones.
Farrapos: 9.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, muy bien.
La Pileta: 9.8. Estado general, bueno.
Las Flores: 4.4. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular. Dos heladas.
Nuevo Berlín: 8.0. Campos, vacunos y sementeras regular. Lanares, bien. Cuatro heladas.
Usina Eléctrica: 4.5. Sin anotaciones.
Villa Boerges: 00. Campos, empastados. Vacunos, gordos. Lanares, bien. Sementeras, mal.
Rivera. — M. Corrales: 00. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.
Cebollatí: 00. Estado general, bueno.
Chuy: 00. Sin anotaciones.
India Muerta: 00. Campos y lanares, bien. Sementeras, atrasadas.
Salto. — Belén: 13.5. Estado general, bueno.
Ciudad: 22.1. Sin anotaciones.
Constitución: 15.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Laureles: 13.5. Estado general, regular.
Lavalleja: 39.7. Estado general, bueno. Sementeras, atrasadas.
Mataojito: 6.5. Estado general, regular.
Mataojo: 4.5. Campos y lanares, bien. Vacunos, mejor. Sementeras, empastadas.
Palomas: 13.0. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
San Antonio: 13.7. Estado general, bueno.
Valentín: 8.0. Estado general, bueno.
San José. — Sauce: 00. Estado general, regular.
Ciudad: 00. Estado general, regular.
Pachina: 00. Estado general, regular.
Puntas de Chamizo: 00. Cuatro heladas. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, mal.
Soriano. — Cardona: 12.5. Estado general, regular.
Chacras: 00. Estado general, bueno.
Cololó: 15.0. Estado general, bueno.
Dolores: 3.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 29.5. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, bien.
San Martín: 10.3. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Tacuarembó. — Cuchilla de la Palma: 00. Campos, ganados y labranzas, bien. Sementeras, regular.
Luján: 00. Tres heladas. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular. Sementeras, en mal estado.
Treinta y Tres. Cañada de las Piedras: 00. Dos heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
C. Municipal: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Cuchilla Dionisio: 00. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
El Oro: 1.1. Estado general, regular.
El Yerbalito: 00. Estado general, bueno.
Olimar Grande: 00. Una helada. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Vergara: 00. Campos, bien. Ganados y sementeras, regular.
Isla Patrulla: 00. — Estado general, regular. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Luis Morandi Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1922

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Octubre de 1922

4.000 pesos, casa en la calle Coronel Etomba 21 (antiguo), 251 metros.
1.103 pesos, terreno en la calle Liropeya (Reducto), 197 metros.
3.642 pesos, terreno en la calle Cololó, Pocitos, 191 metros.
45.000 pesos, terreno en Carrasco, 20 hectáreas.
2.783 pesos, terreno en Villa Colón, 1.577 metros.
1.302 pesos, terreno en Punta del Este, Departamento de Maldonado, 784 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Dante 2184, 372 metros.
20.100 pesos, casa en la Avenida Canelones 2225, 537 metros.
2.389 pesos, terreno en la calle Minas, 6.a sección, 313 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 14 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 16, 66.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.50.
7.050 pesos, para el 16, 66.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50, para fin de mes, 85.50.
932 pesos, 50, para el 16, 85.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 85.20.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para el 16, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie R

10.200 pesos, para el 18, 93.30.
5.000 pesos, para el 17, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie T

4.150 pesos, para el 16, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, al contado, 90.90.
7.000 pesos, para el 16, 91.00.
3.075 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.575 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, al contado, 91.10.

Títulso Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 91.00.
4.000 pesos, para el 16, 91.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 16, 89.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.350 pesos, ídem ídem, 89.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, para el 17, 89.70.
1.000 pesos, para le 16, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días: a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

86.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cachón, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Saravia, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Bachini.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bürmester, Cañizas, Castro Zabaleta, Cortinas, Leal, Machiñena, Martínez Laguarda, Mello, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pereira Bustamante, Ros (don Francisco J.) y Ros (don Gualberto).

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Fernández, Mibelli, Paradeda y Peyrallo.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de un proyecto presentado.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase al Radio Club del Uruguay, en las condiciones establecidas en la presente ley la cantidad de 20.000 pesos, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o El Radio Club del Uruguay aplicará esta suma a la instalación de una Estación Transmisora de Radiotelefonía, cuyo radio de acción abarque todo el territorio de la República.

Art. 3.o El Radio Club del Uruguay vertirá en la Tesorería General de la Nación el 50 por ciento de los proventos que obtenga por el funcionamiento de la Estación Transmisora hasta amortizar la suma a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o En cuanto no se haya cubierto dicha suma, la Estación funcionará en la Oficina de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República bajo el control técnico y administrativo de ésta, y durante ese tiempo el Radio Club quedará exento de todo impuesto relacionado con oficinas transmisoras de telefonía sin hilos.

Art. 5.o El Ministerio de Instrucción Pública tendrá preferencia para transmisiones de difusión cultural sobre toda otra de radio comunicación, y este servicio, como todo el del Estado, deberá hacerse gratuitamente por el Radio Club.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

La difusión cultural, por medio de la telefonía sin hilos, ha alcanzado ya un grado de realización práctica que merece despertar la atención del legislador.

Nuestra campaña se encuentra en la imposibilidad material de aprovechar el movimiento artístico y científico que en la Capital contribuyen a producir los conciertos, las obras teatrales, las conferencias, etcétera.

La telefonía sin hilos permite que lleguen a cualquier punto de la República esos medios de elevación cultural que están hoy exclusivamente reservados a nuestra Capital, y en beneficio de los hombres de labor de nuestros campos cumple que el Estado anime las iniciativas de llevar hasta ellos audiciones culturales e informativas que rompan, siquiera sea en parte, ese aislamiento rural que es una de las causas que contribuyen a disminuir los alicientes de la vida en el campo.

El Radio Club del Uruguay, institución noblemente inspirada en el propósito de difundir la transmisión por telefonía sin hilos, viene realizando desde hace un mes un servicio gratuito, informativo y cultural que funciona tres veces por día durante una hora.

Los medios de que dispone son insuficientes. Una pequeña Estación Transmisora de 10 wats obtenida en préstamo es la que se utiliza y su radio de audición no pasa del Departamento de Canelones. Se necesitaría una Estación de 2.000 wats, cuyo costo aproximado sería de 20.000 pesos, y con la cual la transmisión cubriría permanentemente toda la República.

¿Qué menos puede hacer el Estado que adelantar los fondos necesarios a título de reintegro, garantiéndose con la propia estación que se adquiere?

Esa misma intervención del Estado se la propone en el adjunto proyecto de ley,

que ha de merecer, sin duda, rápida y favorable sanción de V. H.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Ayer, señor Presidente, debió haberse tratado un asunto que es de gran urgencia y de gran importancia, —hasta el punto que día a día lo está esperando media población montevideana. Es el referente a la prórroga de desalojos para las casas destinadas a viviendas. Pero como la cuestión planteada por la huelga de telefonistas ha insumido toda la sesión de ayer, resulta que el asunto de los desalojos no se pudo tratar; y ya no figura en la orden del día.

Yo propongo, dada la necesidad de que cuanto antes se trate ese asunto, que vuelva a la orden del día, ocupando en ella el cuarto lugar, — de manera que quizás en la sesión de hoy podamos llegar a considerarlo, y sino en la de mañana, — pues desde ya dejo constancia que esta moción presupone la idea de que continuará en ese lugar preferente hasta que sea tratado, lo que se haría en las sesiones subsiguientes. En resumen, mociono para que el proyecto de ley sobre desalojos ocupe el cuarto lugar en la orden del día y que siga figurando en ella hasta que se trate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Rossi, para que se incluya en cuarto término en la orden del día el asunto relacionado con los desalojos a los buenos pagadores.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Hace algún tiempo, los señores legisladores Cortinas y Arias presentaron un proyecto de ley a fin de autorizar al señor Pedro Figari para que se acogiera a la jubilación que le corresponda, de acuerdo con los servicios prestados y computables. Este proyecto, señor Presidente, todavía no fué informado por la Comisión, porque creo que la Comisión de Peticiones hace mucho tiempo que no se reune y que no considera, en realidad, ningún proyecto de ley; pero, en este caso, se trata de una iniciativa sencilla y justa. Considero que la mayoría de los señores legisladores están al corriente de la justicia de la aspiración del doctor Pedro Figari. Este ciudadano prestó importantes servicios al país durante casi treinta años. Además, reune casi todas las condiciones que exige la ley de Jubilaciones vigente para poder jubilarse.

La única condición que le falta reunir es la de hallarse en el ejercicio actual de un cargo público. Si el Parlamento votara afirmativamente este proyecto, en realidad no le haría ningún obsequio al doctor Figari, porque no haría otra cosa que reconocerle los derechos que ha adquirido por el desempeño de los aludidos cargos.

Por otra parte, este ciudadano ha prestado también otros servicios importantísimos, que no son computables, pero que en la nueva legislación y, sobre todo, en el proyecto de jubilaciones que acaba de ser informado por la Comisión dictaminante, se reconocen como computables. Si este proyecto de ley a que me refiero, que es de carácter general, estuviera sancionado, el doctor Figari podría obtener la jubilación que desea. No se hace, pues, nada que signifique una excepción, y, por otra parte, se reconocen los derechos de aquel ciudadano, que ha prestado importantes servicios a la Nación y que le corresponde obtener la recompensa que justamente merece.

Por ese motivo, señor Presidente, y porque creo ocioso extenderme en mayores consideraciones a este respecto, no voy a fundar más la moción que voy a proponer y que consiste en lo siguiente: que la Honorable Cámara trate el expresado proyecto en la sesión del viernes próximo en primer término, con o sin informe.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Minelli.

Señor Ghigliani — Yo votaré afirmativamente la moción del señor diputado Minelli, siempre que este señor diputado acepte un agregado.

Yo voy a pedir que conjuntamente con ese asunto se trate la pensión a la viuda del señor Igounet Munilla, que prestó diez y siete años de servicios al Estado, y que dejó a su familia en una situación muy precaria. Por lo tanto, si el señor diputado Minelli acepta el agregado que yo propongo, votaría su moción.

Señor Minelli — Yo no tendría inconveniente alguno en aceptar la moción que presenta el señor diputado Ghigliani; pero tengo el temor de que, por realizar tantos actos de justicia, la Cámara no realice ninguno. — (Apoyados).

Ese es el peligro que se corre si yo acepto la moción del señor diputado Ghigliani En fin, por el momento acepto, señor Presidente.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Voy a manifestar, señor Presidente, que pienso votar la moción formulada por el diputado señor Minelli, y me parece, en cambio, que la moción del doctor Ghigliani no debe ser apoyada por la Cámara.

Yo creo, señor Presidente, por las razones aducidas por el señor diputado Minelli, que si bien la jubilación del doctor Figari, aprobada por la Cámara, no es excepcional, en cambio lo es el caso en sí mismo, y debe tratarse solo, porque muy difícilmente se encuentra un ciudadano de las condiciones especialísimas del doctor Figari. — (Apoyados).

Todos los sectores de la Cámara deben estar de acuerdo conmigo en ese sentido. Todos los que conozcan el desarrollo intelectual y social del país, saben de la figura destacada del doctor Figari, en todos los momentos de su actuación, que es desde su juventud hasta la fecha. Y todos saben que además de las obras que deben recordarse en la hsitoria nacional, con aplauso siempre, porque se trata de obras donde jamás hubo otra cosa para él que elogios, y en donde no puede haber ahora más que la gratitud de la Nación; aún en el momento actual, cuando todos están en condiciones de retirarse a descansar, él pone bien alto el nombre de la República en el extranjero, dedicándose a cultivar el arte y a realizar una obra que se ha ponderado, no solamente allí, sino que ha tenido eco ya en los países alejados del nuestro.

Una obra suya — "Arte, Estética e Ideal" — muy poco conocida en nuestro país todavía, debido a nuestra incultura, le valdrá al doctor Figari una vida mucho más larga que la de su persona, porque se trata de toda una teoría filosófica que puede servir de norma, señor Presidente, para la conducta de una raza viril. Y no quiero extenderme en más consideraciones, señor Presidente, porque las creo inútiles, porque estos conceptos, que he expuesto someramente, estoy seguro están en el espíritu de todos los que me oyen.

He dicho.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—A mí me extraña, señor Presidente, que el señor diputado Legnani, que pretende ser un defensor de los humildes, se oponga en este caso a que se haga justicia con un funcionario público que después de haber prestado grandes servicios al Estado se encuentra su viuda hoy en una absoluta miseria.

Señor Legnani—Yo no me opongo.

Señor Ghigliani—Se ha opuesto.

Señor Legnani—No, señor diputado: yo quiero que se honre cómo es debido al doctor Figari.

Señor Ghigliani—La mejor manera de honrar al doctor Figari es acompañar la excepción que con él se hace con otro acto de justicia. Por eso, yo espero, señor Presidente, que el señor diputado Legnani retire su observación.

Señor Legnani—No son razones suficientes para retirar nada, señor diputado.

Señor Ghigliani—Muy bien!

Señor Legnani—El doctor Figari debe ser honrado por nosotros sin aparearse con nadie.

Señor Ghigliani—Yo propondría que el señor diputado Minelli modificara su moción; que en lugar de tratarse el viernes se tratara en una sesión especial, a fin de poderse votar con simple mayoría de la Cámara. Propondría, por ejemplo, que se tratara el lunes.

Señor Minelli—Yo acepto, subsidiariamente. En el caso de que resultara negativa la moción que yo he presentado, acepto la del señor diputado Ghigliani.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo le voy a pedir al señor diputado Minelli que introduzca una modificación en la moción que acaba de presentar. Acepto la moción de este señor diputado con el agregado formulado por el señor diputado Ghigliani, pero condicionada a que se trate siempre que haya quórum máximo.

Señor Ghigliani—Claro! Eso es reglamentario.

Señor Vicente y Ferrés—No: que se incluya en la orden del día, pero que se trate en cualquier momento que exista quórum máximo en la Cámara, porque de esta manera no perjudicamos a los demás asuntos. Podría entenderse que figurando en primer término en la orden del día y no habiendo quórum suficiente, no se pasaría a tratar el segundo asunto. y ésta es la aclaración que yo quiero hacer, señor Presidente. Podría comenzarse, no habiendo quórum máximo, con otro asunto que figurara a continuación en la orden del día, y en el momento que existiera quórum máximo, entonces considerar este asunto, suspendiendo la discusión del otro. Con esa aclaración, señor Presidente, yo voto la moción.

Señor Presidente — La Mesa entiende que tratándose de una cuestión de orden reglamentario no se necesita la aclaración. No podría tratarse en otra sesión.

Señor Vicente y Ferrés—Pero podría haber inconveniente para tratar el segundo asunto de la orden del día. La Cámara podría declarar que no había quórum para sesionar, porque este es el primer asunto.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Yo, señor Presidente, he prestado la mayor atención a la moción que ha presentado el señor diputado Ghigliani, y sé que su deseo está asistido de toda justicia, pero tengo la duda de que ese deseo esté compartido por los señores legisladores en una forma tan amplia como lo está con respec-

to a la persona del doctor Pedro Figari. —(Apoyados).

Ese es el temor que me ha hecho pensar que convendría primero votar la moción que he formulado, y en el caso de que fuera rechazada, votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Por ese motivo, señor Presidente, yo insisto en que se voten por su orden las dos mociones.

Señor Presidente—Se van a votar las dos mociones formuladas en el orden en que fueron presentadas.

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Minelli: para que en la sesión del viernes próximo, y en primer término, se considere el proyecto sobre cómputo de servicios al Dr. Pedro Figari.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Ghigliani en el sentido de que, conjuntamente con este asunto, figure el relacionado con la pensión a la viuda del funcionario Igounet Munilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Yo he votado la moción que se ha presentado en este momento; pero algunos señores diputados no la han votado, porque no han comprendido de qué asunto se trataba. Si lo explicara el autor de la moción o la Mesa, podrían conseguirse los votos necesarios.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani propone que, conjuntamente con el asunto referente al cómputo de servicios al doctor Pedro Figari, se trate una modesta pensión para la viuda de un humilde funcionario público que ha quedado en la mayor miseria, señor Igounet Munilla.

Señor Buero—Con el agregado de que desempeñó durante 17 años el puesto por eventuales.

Señor Ghigliani—Se trata de un empleado que durante 17 años estuvo prestando servicios por eventuales. Después fué presupuestado en un puesto de sueldo elevado y comenzó a pagar su montepío. Fallece y deja a la viuda en la mayor miseria.

La Comisión pide que se le computen los servicios prestados por eventuales y se le otorgue una pensión a la viuda de 360 pesos al año. El sueldo que gozaba el causante creo que era de 140 pesos mensuales.

Señor Coronel—Pero habría que votarles a muchos en esas condiciones.

Varios señores representantes—Que se rectifique la votación.

Señor Ramírez—Observo que la Mesa no puede calificar los proyectos y hablar de modestas pensiones.

Señor Presidente—La Mesa lo que hacía al repetir las palabras del señor diputado Ghigliani, porque se pidió que se estableciera qué era lo que se había propuesto.

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bazzurro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—De acuerdo con las manifestaciones hechas en otras ocasiones, al tratarse de la votación de pensiones semejantes a la que se ha votado hoy, deseo que quede constancia de mi voto en contra de las dos votaciones.

Señor Presidente—Así se hará.

4—**Señor Patiño**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—He visto criticada mi actitud y la del distinguido colega señor Doria en la votación de ayer, al tratarse la reforma constitucional.

Creo haber interpretado fielmente los intereses de mi partido, porque se trata de una ley política, al impedir que la acción de gobierno del partido que administra sea coartada por la acción de las minorías.

Precisamente el acto que hacía resaltar "Diario del Plata" al decir que dos diputados habían ganado la votación a ochenta y uno, quiere decir que se falsean los fundamentos del Gobierno republicado al darle intervención de supremacía a las minorías en contra del teorema fundamental que debe ser: las minorías acatan y cumplen las decisiones de las mayorías.

Por ese motivo yo he votado negativamente el proyecto de ayer; pero he visto que en los diarios también se habla de un compromiso anterior de todas las fracciones de los partidos. Si la fracción a que pertenezco está comprometida a acompañar a los demás grupos en esa votación, yo no tengo inconveniente en votarla, haciendo siempre la salvaguardia de mi doctrina en el punto que se trata.

He terminado.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero rectificar, señor Presidente, un concepto del señor diputado Patiño. El considera que "Diario del Plata" ha criticado la conducta observada por él y por el señor Doria, y no es así; "Diario del Plata" no ha hecho más que expresar lo que ocurrió en la Cámara.

Señor Patiño — ¿Me permite? Yo doy a la palabra crítica, no la acepción vulgar, sino ésta: explicación de un hecho en el terreno filosófico y moral.

Señor Ramírez — Pero yo creo más, señor Presidente; todavía podría decir que ha sido conveniente la actitud de los señores diputados Doria y Patiño.

Un escritor francés, Aulard, hablando sobre el famoso Juramento de la Sala del Juego de Pelota, dice que en el acta respectiva aparece al pie, junto a gran cantidad de firmantes, una sola firma que dice "discorde", y agrega que esta es la mejor demostración de la independencia con que procedía aquella Asamblea. Pues bien: yo pienso que lo mismo pasa en este caso respecto de los señores Doria y Patiño: que la actitud que han asumido demuestra la absoluta independencia de criterio con que se procede aquí en materia de reforma constitucional. De manera que debemos felicitarnos todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y pasarán a la historia como el otro! — (Hilaridad).

Señor Doria — Como han pasado tantos chistes del señor diputado.

5—**Señor Paseyro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Paseyro — Señor Presidente: se ha hecho público un comentario con la intención, sin duda, de rozar la actitud de los diputados nacionalistas radicales en este conflicto de las compañías telefónicas con el Concejo Departamental. En dicho comentario se pretende hacer aparecer a los diputados radicales como hurtando el cuerpo a actitudes resueltas y decididas, que están habituados a adoptar.

Es injusta la imputación que se les hace en ese sentido.

Efectivamente, los diputados radicales nacionalistas habían decidido no pronunciarse en el asunto previo del procedimiento a seguir en el conflicto traído a la Cámara por la apelación interpuesta a la resolución del Concejo Departamental, reservándose el derecho de pronunciarse sobre el fondo de la cuestión, al extremo que, debiendo yo regresar inmediatamente a campaña para atender urgentes asuntos personales, he postergado mi regreso a pedido del doctor Carnelli, a fin de contribuir con mi voto a que se sancione un proyecto, de tal modo que simplifique la solución del conflicto en el sentido de no complicarlo y adoptar la resolución más expeditiva, y más lógica y más práctica, o sea, la de un proyecto que acuerde de inmediato el mayor aumento de sueldo a las telefonistas.

En este sentido, dejo aclarada con estas palabras la actitud de los diputados radicales nacionalistas, agregando, además, que es lógica consecuencia de sus ideas y de sus principios, ya sentado, o el proyecto de salario mínimo de que es autor el propio doctor Carnelli.

He terminado.

6—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión particular del proyecto relacionado con la remuneración al personal de las Compañías Telefónicas de Montevideo.

Léanse las distintas fórmulas presentadas.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Propuesto por la Comisión): La Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando en uso de la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Septiembre de 1915, deberá abonar a sus operarias telefonistas empleadas en efectividad y en la Capital, el sueldo mínimo de cuarenta pesos mensuales. No podrá, además, alterar ni aumentar sus tarifas actuales sin autorización legislativa."

"El señor representante Rossi propone fijar la remuneración de cincuenta pesos."

"El señor representante Perotti propone una nueva redacción del artículo, estableciendo que las Compañías deberán abonar a su personal el sueldo mínimo de dos pesos por cada jornada de ocho horas de trabajo."

"Los señores representantes Pedragosa Sierra y García Morales proponen establecer que los sueldos de los guardahilos y demás personal de trabajo serán elevados en un 25 por ciento."

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado. Yo no he presentado esa moción.

Señor Presidente — Puede continuar la lectura, el señor Secretario.

(Se lee):

"El señor representante Airaldi propone lo siguiente: "Auméntanse los sueldos a los empleados de las Compañías Telefónicas de Montevideo en la siguiente proporción: sueldos menores de 80 pesos, el 40 por ciento; sueldos mayores de 80 pesos, el 30 por ciento; mayores de 100, el 20 por ciento.

El sueldo mínimo de los obreros de estas Compañías queda fijado en 50 pesos mensuales."

"El señor representante Bellini Hernández propone un artículo 2.o aditivo que dice así: "Igualmente queda obligada la Empresa Telefónica "La Uruguaya" a reponer todo el personal a su servicio antes de la iniciación de la huelga actual."

(El señor diputado Polleri propone la siguiente redacción):

"Las compañías telefónicas de la Capital, para seguir funcionando en uso de la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o

de la ley de 16 de Diciembre de 1915, deberán abonar a sus operarias telefonistas el sueldo mínimo de cuarenta pesos y a los guardahilos y peones un aumento de 25 o|o sobre las asignaciones actuales.

No podrán, además, alterar ni aumentar sus tarifas actuales sin autorización legislativa."

Esta última fórmula ha sido aceptada por la Comisión de Legislación.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Es para observar, como cuestión previa, que yo no he presentado ninguna moción conjuntamente con el señor diputado García Morales. Lo que hice fué proponer una enmienda que acompañaba la moción del señor diputado Rossi, que a un tiempo que establecía el mínimum para las telefonistas, debía establecerlo también para los empleados y obreros. Lo que ocurrió fué que el señor diputado García Morales entendió que la proposición mía debía ser aceptada; pero la fórmula que yo presenté no es esa que acaba de leerse, y menos la he presentado en compañía de nadie.

Señor Presidente — La confusión del señor representante deriva de que en la discusión propuso que al personal de guardahilos y peones, — así lo expresó, — se le estableciera un aumento de 25 o|o.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor. Yo no hablé de ningún porcentaje. Yo dije que había que admitir, conjuntamente con las telefonistas, el aumento correlativo de los empleados y obreros, que es muy distinto.

Señor Presidente — Entonces el señor representante García Morales fué el que estableció el "quantum" de ese monto.

Señor Pedragosa Sierra — Pero yo no lo acompañé al señor diputado García Morales en ese monto.

Señor Presidente — Había una coincidencia en cuanto a que debía incluirse esa parte del personal.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Ya que están en discusión las mociones que ayer, de una manera un poco improvisada, se presentaron, — quiero advertir que deseo completar la por mí presentada en la forma a que se refiere el señor diputado Pedragosa Sierra. Se contempla la indicación del señor Pedragosa Sierra y se hace más justa mi fórmula agregando al artículo propuesto por el doctor Secco Illa unas pocas palabras.

De manera que, en definitiva, el artículo quedaría igual hasta llegar a las palabras: "el sueldo mínimo"; y desde allí se diría: "de cincuenta pesos mensuales, aumentando todos los demás, hasta la cantidad de 100 pesos mensuales, en un 25 o|o".

Como se ve, con esta redacción quedan comprendidos los sueldos de todos los empleados en huelga, y además los de todos los demás empleados de estas empresas.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma que indica el señor diputado Rossi.

(Se lee):

..."el sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales, aumentando todos los demás, hasta la cantidad de cien pesos mensuales, en un 25 o|o".

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Me he dado cuenta, señor Presidente, de que los porcentajes fijos, en sueldos fijos, siempre dan mal resultado en la práctica y que es mejor aumentar una cantidad determinada a fin de que el porcentaje sea automático.

Si se aumentan, por ejemplo, los sueldos en $ 15.00 mensuales al que gana pesos 100.00 se le aumentará el 15 o|o y al que gana $ 50.00 el 30 o|o y en toda la escala, de uno a cien pesos, se hace un porcentaje automático. Si se les asigna un porcentaje determinado, los sueldos más elevados serán aumentados más que los sueldos más reducidos.

Señor Rossi — Guardarán la proporción que ya tienen; por algo ya existe esa proporción.

Señor Patiño — Yo propongo que la redacción del artículo sea la siguiente: "Las empresas telefónicas de Montevideo y "La Uruguaya" podrán funcionar en la situación precaria en que se encuentran actualmente, siempre que acuerden a sus empleados un sueldo mínimo de $ 50.00, aumentando los sueldos de los demás empleados en $ 15.00 mensuales".

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo voy a insistir, señor Presidente, en que la Cámara debe votar la proposición que formulara en la sesión de ayer, si desea ser consecuente con la sanción que prestó al proyecto de salario mínimo general. El jornal de pesos 2.00 garantiza al personal de las compañías telefónicas un sueldo no menor del de cincuenta pesos mensuales que fijan las demás proposiciones casi como límite único, a excepción de la que presentó la Comisión de Legislación. Y la Cámara debe hacer esto si quiere, en realidad, colocarse a tono con las exigencias del momento.

A este respecto debo observar, señor Presidente, que si no hubiera triunfado la tesis sostenida por la mayoría, de que solamente por acto legislativo puede revocarse la autorización que se concedió por la ley de 1915 a las empresas telefónicas para seguir funcionando precariamente; y que si por lo tanto hubiera podido el Concejo Departamental hacer efectivo el cese de estas compañías, al administrar el Gobierno comunal este servicio, habría ido indudablemente a ese sueldo de cincuenta pesos que es el salario mínimo que paga a sus empleados.

Por consiguiente, ya que la Cámara ha votado el asunto previo en forma contraria a los intereses de las telefonistas, puede reparar el yerro que comete en la interpretación de la doctrina, disponiéndose a autorizar el aumento hasta la suma de cincuenta pesos o en la forma más lógica, por mí indicada, y fijando el jornal de dos pesos. Además, debe tener en cuenta también la Honorable Cámara que si el Concejo Departamental hubiera tomado a su cargo este servicio telefónico, repito, no solamente habría pagado ese sueldo mayor a las empleadas telefonistas, sino que, posiblemente, habría garantizado una participación en esas enormes, en esas ingentes utilidades que las empresas de tan pequeño capital realizan durante el año.

Son estas, sobradas razones, señor Presidente, para que la Cámara reconozca la conveniencia de no oponerse a la proposición que yo formulé, pero creo, además, que es forzoso hacer una pequeña aclaración en el sentido de que la jornada de trabajo de las telefonistas no debe fijarse en una forma estricta en ocho horas, que es la de la ley de salario mínimo, ni en siete horas, porque es muy posible que razones de higiene y algunas otras relacionadas con la economía humana determinen la reducción de ese horario.

Yo propondría, pues, una enmienda en el sentido de que la jornada no pueda exceder en ningún caso de siete horas, que es la actual, sino estoy equivocado, que tienen las telefonistas.

Dejo con estos fundamentos justificada mi moción.

Señor Bellini Hernández—Ya está fijada en la ley de trabajo.

Señor Presidente—La fórmula del señor diputado Perotti quedaría redactada en la forma en que ha sido propuesta con la sola excepción de establecer la jornada máxima de ocho horas.

Señor Bellini Hernández—Ya está establecido en la ley vigente.

Señor Perotti—Voy a aclarar.

Se cree que mi propósito es impedir que se trabaje más de ocho horas. Demasiado sé que por la ley vigente no se puede trabajar más de ocho horas; lo que yo deseo es que no se vaya a interpretar que la Compañía, al aumentar el salario, puede obligar a su personal a trabajar ocho horas, porque, si no estoy equivocado, actualmente la jornada de las telefonistas es sólo de siete horas.

Señor Ramírez—Entonces no hay para qué decir eso.

Señor Perotti—Es para evitar que el aumento de salario aumente las horas de trabajo.

Señor Rossi—No se podrá aumentar.

Señor Perotti — No podrán pasar de ocho, pero podrán llegar a ocho.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Voy a ser muy breve.

El señor diputado Perotti ha dicho que los que hemos votado la cuestión previa en un sentido contrario a las telefonistas, debemos ahora salvar el error que hemos cometido votando en un sentido que las favorezca. Yo entiendo no haber votado en sentido contrario a las telefonistas, al resolver, con arreglo a mi criterio, una cuestión legal previa, y pienso que los intereses de las telefonistas se hallan tan bien tutelados por el Cuerpo Legislativo, por lo menos, como por el Concejo Departamental.—(Apoyados).

En consecuencia, el voto que dé no será para reparar errores contrarios a la causa de las telefonistas o a la causa de los obreros, sino para cumplir lo que, a mi entender, responde a los dictados de la razón y la justicia.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Lamento que el señor diputado Ramírez no me haya entendido. Yo no he dicho que se haya votado deliberadamente en contra de los intereses de las telefonistas; he dicho que la solución que se ha dado a la cuestión previa las ha perjudicado...

Señor Berro (don Emilio)—Yo creo que no; las ha favorecido.

Señor Perotti—Porque al impedir que el Concejo Departamental tomara la actitud que ya había decretado, ha impedido también el aumento a cincuenta pesos del salario de las empleadas, y ha impedido asimismo la participación en los beneficios que les hubiera garantizado, seguramente, nuestro Gobierno comunal. Por eso apelo a la otra bancada, para que, reparando ese error y reparando ese daño indirecto que se inflige a las telefonistas, acompañe a votar este aumento de salario, fijando el mínimo de dos pesos por jornal.

Señor Ramírez—No tiene necesidad de exhortar el señor diputado. Una de dos: o nosotros creemos que lo que ha hecho el Concejo Departamental era legal, y entonces habríamos votado, o creeríamos lo contrario, y entonces no tenemos nada que reparar. Votará cada cual en la Cámara con arreglo a su criterio, y yo le prevengo que voy a ser de los avanzados en este sentido, pero no admito que se diga que el único órgano que tutela a la clase proletaria es el Concejo Departamental, porque está también tutelada por el Cuerpo Legislativo.

Señor Perotti—Los hechos demuestran lo contrario, señor diputado.

Señor Secco Illa — Como la huelga de basureros!

Señor Berro (don Roberto) — El Gobierno comunal ha sido un desastre.

Señor Ramírez — Los que han retardado la solución de este asunto, con la mejor intención, son los miembros del sector batllista, con la mejor intención, lo repito, porque si este asunto se hubiera resuelto en Asamblea General, ya estaría decidido.

Señor Perotti — No lo creo. Además, nosotros no nos guiamos por cuestiones de sentimiento, sino por lo que rigen la doctrina y las leyes, que son muy respetables...

Señor Bellini Hernández — En la votación se verán las intenciones de cada uno.

Señor Ramírez — De nosotros, no, señor diputado, porque la tesis legal que defendíamos era la que, en realidad, facilitaba más la solución del momento, puesto que se debió dar una solución rápida.

Señor Rossi — Pero no podrá negar el señor diputado que si hubieran dejado hacer al Concejo Departamental, esa medida la hubiera tomado hace tiempo, y ya estarían disfrutando de ella estos obreros.

Señor Ramírez — Pero era una medida ilegal.

Señor Ximénez — Y una medida contraria al Derecho Parlamentario. — (Murmullos).

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Perotti reclama el uso de la palabra. Puede hacer uso de ella.

Señor Perotti — Solamente, para insistir en cuanto al alcance de mis manifestaciones. Creo que la bancada nacionalista y los elementos colorados que no nos han acompañado en este caso, deben ahora reparar ese error...

Señor Ramírez — No tenemos que reparar nada.

Señor Perotti — ... a pesar de las protestas del señor diputado Ramírez y de otros de sus compañeros de bancada.

Señor García Morales — Nosotros mantenemos la defensa de los intereses de las telefonistas.

Señor Perotti — Por otra parte, nosotros afirmamos esto y estamos de acuerdo con lo que hemos manifestado, lo que no quiere decir que los señores diputados no tengan ideas firmes y decididas.

Señor Ramírez — Yo creo que hacen bien los señores diputados batllistas en reparar el error que cometieron cuando impidieron que el asunto se tratara en la Asamblea General.

Señor Perotti — Es una cuestión de apreciación; entonces, señor diputado... — (Apoyados).

Señor Ramírez — Entonces, estamos todos de acuerdo.

Señor Perotti — El hecho cierto es este: para mí, la actitud de la bancada nacionalista y de los pocos elementos colorados que la acompañaron, ha sido contraria a los intereses de las telefonistas, y yo les pido nuevamente que, reparando el daño por este yerro cometido involuntariamente, admitámoslo, desde luego, voten el salario mínimo de dos pesos, para ser así consecuentes con el voto anterior de la Cámara cuando se trató la ley de salario mínimo general.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Con eso no lleva a nadie a ningún lado.

Señor Ramírez — Yo renuncio a insistir sobre lo dicho, porque veo que insistiría otra vez el señor diputado Perotti.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que en este asunto no deben hacerse explotaciones políticas, como parecen hacerlas algunos señores diputados. Ante proposiciones de cuarenta pesos, se formulan otras de cincuenta y otras de sesenta, con el objeto de ser agradables a la masa popular. ¿Quién sabe a qué término llegarán las proposiciones en ese orden de ideas!

Señor Ramasso — Las telefonistas no van a votar, señor diputado!

Señor Pedragosa Sierra — Pero el señor Andreoli fué el "leader" de la explotación política; ¿por qué está hablando de explotaciones políticas? El señor diputado Andreoli se introdujo entre los obreros y telefonistas a objeto de triunfar políticamente.

Señor Andreoli — Se están haciendo explotaciones políticas aquí y así lo entienden perfectamente bien los obreros telefonistas. De manera que nosotros, apartándonos un poco de esa derivación que ha tomado este asunto, debemos proceder con arreglo a nuestro criterio y con arreglo a justicia.

Señor Rossi — Eso es: con arreglo a justicia.

Señor Andreoli — Cuando yo voté el proyecto de ley sancionado en la última sesión, relacionado con la apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración sobre esta cuestión, dije, al fundar en breves palabras mi voto, que lo daría a esa solución, siempre que de inmediato se sancionara una ley estableciendo un salario mínimo razonable para los obreros telefonistas, las mismas manifestaciones que había formulado el señor diputado Ramírez.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuál es el salario mínimo razonable?

Señor García Morales — Eso es lo que se va a ver. Es lo que se va a votar ahora.

Señor Andreoli — Y yo digo, ahora, señor Presidente, que entre las distintas fórmulas presentadas me voy a inclinar por aquella que establece el salario mínimo de cincuenta pesos... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

... estableciendo, además, un porcentaje de aumento para aquellos empleados de sueldos mayores, buscando el más razonable; y voy a dar mi voto favorable, por varias razones. Primero, porque me parece que en esta época de intensa crisis no se puede hablar de sueldos de treinta y dos pesos; segundo, porque la empresa telefónica a que nos referimos tiene utilidades enormes, que alcanzan a doscientos treinta mil pesos anuales, por un servicio público pésimo, como es de notoriedad.

Señor Rossi — Voy a rectificar al señor diputado: el Director de Correos ha dicho, en recientes publicacoines, qué pasan de trescientos mil pesos anuales esas utilidades.

Señor Andreoli — Y, Por último, señor Presidente, voy a votar esa fórmula también porque de los doscientos treinta mil pesos de utilidades...

Señor Rossi — Trescientos mil pesos, señor diputado.

Señor Andreoli — ... que obtiene esta Compañía, ni siquiera esas utilidades, en su totalidad, van a parar a manos de los accionistas. Alrededor de ciento treinta mil pesos al año van a poder del Gobierno inglés...

Señor Rossi — Es verdad.

Señor Andreoli — ... por un impuesto de guerra que pesa sobre todos los negocios que se realizan en el extranjero y a los cuales aportan capital los ciudadanos de aquella nacionalidad.

Señor Rossi — Exactamente, — como en el caso de los accionistas de las empresas tranviarias.

Señor Andreoli — Yo creo que no se hace mal a la Empresa. Realizamos, por lo demás, un acto de justicia votando un sueldo mínimo de cincuenta pesos a cada telefonista u obrero telefonista y aumentando en un porcentaje razonable los sueldos mayores de cincuenta pesos; no le hacemos mal a la Empresa, porque eso saldrá de las utilidades que van a poder del Gobierno inglés. Mejoraremos así la situación de los obreros que no reciben justas remuneraciones.

Señor Rossi — Está hablando en batllista, señor diputado.

Señor Andreoli — De manera, señor Presidente, que yo me manifiesto en ese sentido. Voy a votar la fórmula de cincuenta pesos como sueldo mínimo, y un porcentaje razonable para los sueldos mayores de esa cantidad.

He terminado.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro — El diputado Perotti me había permitido una interrupción que no pude utilizar porque el ciudadano Presidente, sin advertirlo, le concedió el uso de la palabra al señor diputado Andreoli. Quería hacer uso de la palabra para pedirle al señor diputado Perotti que modifique su proposición en cuanto al horario de los telefonistas de modo que no pueda ser mayor que el que rige actualmente. No veo por qué ante la rapacidad máxima de la Empresa Telefónica de Montevideo, puesta en evidencia por todos los señores diputados en esta Cámara, debemos dudar para imponer a esta Empresa ciertas obligaciones, que ninguno de los señores diputados debe rechazar.

Se trata, como saben todos los diputados, de un gremio que desempeña funciones utilísimas en condiciones muy crueles. Expuestos a adquirir enfermedades graves a edad temprana y sometidos a tratamientos demasiado abusivos y brutales, esos proletarios merecen de la Cámara las mayores consideraciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Bazzurro — En ese sentido, y por los motivos expuestos, yo le pido al señor diputado Perotti que modifique esa parte de su proposición, a fin de que el horario al que se les va a someter no sea mayor que el que rige actualmente, teniendo entendido que él es de siete horas, y si no fuera así, ciudadano Presidente, si el horario que rige actualmente no fuera de siete horas, sino de ocho horas, yo pido que se fije especialmente en ese artículo aditivo el horario de siete horas para las telefonistas.

Señor Perotti — Es muy posible, señor Presidente, que yo no me haya expresado bien o que haya confundido los términos. Entiendo que lo que yo había propuesto, precisamente, era que no excediera de siete horas.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — El señor diputado Andreoli, al fundar su voto sobre el salario mínimo de las obreras telefonistas, decía que en este asunto se hacía una cuestión política.

Yo quiero manifestar, señor Presidente, que en lo que me es personal, en ningun momento, al tratarse de salarios, pienso ni un solo instante en que pueda tratarse de una cuestión política.

Nosotros, y como yo los médicos que se sientan en esta Cámara, entramos en infinidad de hogares, de hogares pobres, hogares de empleados, y somos los que podemos apreciar bien las dificultades actuales de la vida y los que palpamos acabadamente a cada instante, y todos los días, las dificultades angustiosas que pasa este pobre gente para poder vivir, para poder desenvolverse con esos pequeños sueldos, verdaderos sueldos de hambre. Ya no me refiero más a los sueldos mezquinos que hasta ayer pagaban las empresas telefónicas. Con 32 pesos es imposible vivir hoy en día, y con 40 pesos, señor Presidente, también es imposible.

Señor Bazzurro — Apoyado.

Señor Mañé — La sociedad, que es tan severa para juzgar de la moralidad, sobre todo de las mujeres, ¿cómo puede atreverse a exigir moralidad estricta con esos sueldos de hambre? Es la mayor de las injusticias, señor Presidente, y es es el único motivo que me lleva a dar mi voto afirmativo sobre el salario mínimo de 50 pesos, considerando, no, que sea un salario de lujo, como alguien se atrevió a decir en esta Cámara, sino lo menos que se puede pagar hoy a un obrero.

Es todo lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo, señor Presidente, aún reconociendo que la causa popular, sobre todo en este recinto, ante la concurrencia que puebla la barra, es la de sostener el sueldo mínimo de cincuenta pesos, voy a insistir en el proyecto de la Comisión de Legislación, que establece el sueldo mínimo de cuarenta pesos.

Señor Bellini Hernández—Es predicar en desierto!

Señor García Morales — Lo hago así, porque tengo la firme convicción de que fijando el sueldo mínimo en cuarenta pesos es cómo se facilitará el andamiento del proyecto que, de otro modo, puede tropezar en la otra rama del Parlamento.

Señor Rossi—¿Por qué?

Señor Martínez Trueba—No creo en el espíritu de justicia del Senado el señor diputado!

Señor García Morales — Porque mientras se hace difícil formar criterio acerca de la medida del salario mínimo general, es fácil, es sencillo, formar criterio sobre el salario mínimo a pagar en este caso, cuando estamos frente a una petición concreta del gremio en huelga y la satisfacemos plenamente. El gremio en huelga pide cuarenta pesos de sueldo, y el proyecto de la Comisión concede esos cuarenta pesos de sueldo.

Señor Martínez Trueba — Habría que ver ahora cuánto pide.

Señor García Morales — No puede interpretarse esta solución de emergencia, etsa solución ocasional, como que en los cuarenta pesos quedará fijado definitivamente el salario mínimo de las telefonistas. No. Cuando se sancione esa otra ley de salario mínimo general...

Señor Bellini Hernández — Que hagan otra huelga.

Señor García Morales—... las telefonistas, como todos los obreros del país, ganarán el sueldo que dicha ley les fije.

Señor Bazzurro—Mientras tanto no podrán elevar su nivel de vida, porque los señores diputados se oponen a elevar ese sueldo en una cantidad razonable.

Señor García Morales—Permítame, señor diputado.

El antecedente que recordaba hace un momento el señor diputado Perotti puede utilizarse en favor de la tesis que estoy sosteniendo. Cierto es que la Cámara de Representantes sancionó el proyecto de salario mínimo general con una tasa mayor de la que estableceríamos en este caso para las telefonistas; pero, debe recordar la Cámara y deben recordar las telefonistas, a quienes interesa principalmente el asunto, que ese proyecto sancionado en Abril de 1921 por la Cámara de Representantes no ha merecido todavía la sanción del Senado, quizás porque aquel alto Cuerpo, de espíritu más conservador, considere alta la fijación del salario mínimo.

De manera que yendo de inmediato al salario mínimo de cincuenta pesos, podemos encontrar un escollo, que es casi seguro no se encontrará, limitándonos, por ahora, a satisfacer, lo repito, de la manera más amplia, el pedido de las telefonistas...

Señor Martínez Trueba—De la manera más estricta, no de la más amplia.

Señor García Morales — Y dándoles desde ya el sueldo de cuarenta pesos, se favorece la solución del conflicto, volviendo así al trabajo empleados que hace cerca de un mes no gozan de jornal alguno.

Es urgentísima la solución de este asunto; pero la solución urgente se tiene dentro del Parlamento, como se hubiera podido obtener ayer en las negociaciones de carácter privado, concediendo a las obreras en huelga, por el momento,—repito bien esa palabra,—lo que ellas piden, o sea el sueldo de cuarenta pesos...

Señor Mañé—Con cuarenta pesos no se puede vivir.

Señor García Morales—Al insistir en el sueldo mínimo de cincuenta pesos, dificultamos las soluciones en la otra rama parlamentaria, dificultades que pueden ser muy bien provocadas por las argumentaciones de las compañías, si éstas prueban que de este modo les es imposible la vida.

Señor Martínez Trueba—Con ganancias de 300.000 pesos anuales no pueden probar nada.

Señor García Morales—Por lo pronto, cuando se sienta el principio del salario mínimo de cincuenta pesos, que no es un salario exagerado, lo reconozco, se olvida calcular lo que representa al año como aumento del presupuesto de las compañías...

Señor Vicente y Ferrés—Pero si tendrán que darles más cuando se sancione la ley general!

Señor García Morales—... y como en el proyecto de la Comisión de Legislación existe un artículo, que yo acepto, por el que se prohibe a las empresas telefónicas aumentar sus tarifas mientras dure este período de funcionamiento provisorio, ocurrirá que todo el aumento del presupuesto, provocado por el aumento de salario, tendrá que echarse sobre las utilidades.

Y bien: yo he hecho un cálculo "grosso modo" y de él resulta que ese aumento de sueldo para las quinientas telefonistas en huelga, de 32 a 50 pesos, más un aumento proporcional, que tendría que ser de un 30 o 35 por ciento, en las remuneraciones de los demás empleados, representa una elevación en el presupuesto de la Compañía La Uruguaya que oscilará alrededor de 150.000 pesos anuales.

Señor Bellini Hernández—Es exagerado. ¿Cuántas telefonistas hay?

Señor García Morales—Quinientas cincuenta.

Señor Rossi — A mí me dieron el dato de que son trescientas.

Señor García Morales—No; quinientas cincuenta aquí y en la campaña.

Señor Pedragosa Sierra—Hay doscientas suplentas.

Señor Bazzurro—Son datos inexactos.

Señor Pedragosa Sierra — Argumento impresionable.

Señor Bellini Hernández — El aumento representa cuarenta mil pesos.

Señor Rossi — No alcanzan a trescientas las telefonistas.

Señor García Morales — Las telefonistas que me visitaron hace una semana dijeron que eran quinientas.

Señor Ramírez — ¡Cómo! ¿Eran quinientas las telefonistas que lo visitaron? —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor García Morales.

Señor García Morales — De manera que ya con respecto a la Compañía "La Uruguaya", cuyas utilidades han quedado de manifiesto con motivo de la negociación de venta tramitada con la Dirección General de Correos y Telégrafos, este aumento de presupuesto significa la absorción o la supresión de los dos tercios de las utilidades. Yo no avanzo opinión sobre si con el resto de las utilidades, rebajando esas ganancias de doscientos treinta o doscientos cuarenta mil pesos a ochenta o noventa mil, todavía la Compañía puede subsistir; pero recuerdo que existe otra Compañía más digna de la atención de los Poderes Públicos, porque es una Compañía formada con capitales nacionales, en primer término, y porque, además, según se ha demostrado en el curso de este debate, paga mejor a sus obreros. Esa Compañía, repito, que por esas dos circunstancias, es más digna de la consideración de los Poderes Públicos, quizás no pueda soportar el formidable aumento de su presupuesto, en la forma que lo establece el proyecto sancionado por la Cámara. Y nótese bien que tan crecida elevación, que puede representar, como digo, casi ciento cincuenta mil pesos para "La Uruguaya", va acompañada de la medida buena, sin duda, que tiende a impedir que se aumenten las tarifas. Con medidas semejantes, tan poco meditadas, puede ocurrir entonces que una de esas dos Compañías, cuyos intereses debemos contemplar más; la Compañía nacional, la llamada "La Cooperativa", no pueda seguir funcionando.

Señor Martínez Trueba — Pero el proyecto se refiere a "La Uruguaya".

Señor García Morales — Lo razonable sería referirse a las dos Compañías...

Señor Secco Illa — No, señor; no apoyado.

Señor Bellini Hernández — ¿A "La Uruguaya" o a las dos Compañías?

Señor Imhof — A todas.

Señor García Morales — ... porque si hay razón para establecer un sueldo mínimo, si hay razón para proclamar que ningún obrero de la Compañía telefónica en conflicto gane menos de cincuenta pesos, hay la misma razón para establecer que ningún obrero de las otras Compañías del mismo género ganará menos de ese sueldo. — (Apoyados).

Estas son las razones que tengo para insistir en que se mantenga la fórmula aconsejada por la Comisión, que es la que asegura, insisto una vez más, la solución rápida del conflicto, haciendo posible la vuelta de las obreras telefonistas al trabajo y concediéndoles todo el aumento de ocho pesos que ellas solicitaban.

Antes de cesar en el uso de la palabra, deseo referirme—por más que ya parezca innecesario ante los últimos diálogos producidos—a ciertas manifestaciones del señor Perotti. Yo tengo la misma convicción, con respecto a esta otra fase del asunto, que voy a tratar someramente, que con respecto a la anterior. Si el Consejo Nacional no hubiera apelado de la resolución del Concejo Departamental de la Capital, lo que se habría producido era el cierre de la Compañía Telefónica de Montevideo, porque el decreto de caducidad traería como fatal consecuencia el cese inmediato de su funcionamiento: entonces, lo que hubiera conseguido el Concejo Departamental de Montevideo no era mejorar, como vamos a hacerlo ahora, en una o en otra proporción, la situación de las telefonistas, sino dejar sin trabajo a seiscientos obreros en huelga, más los doscientos que han entrado últimamente a reemplazarlos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Esa sería la consecuencia forzosa e inmediata de la resolución del Concejo Departamental.

Señor Antuña — Y dejar aislado a Montevideo, sin teléfonos.

Señor García Morales — Es cierto que más adelante se hubiera podido pensar en establecer una red telefónica propia;

pero eso es harina de otro costal. Mientras tanto la nueva red no funcionara, mientras no se suplantara a la empresa que habría desaparecido, quedarían sin trabajo cientos de obreros. Es incuestionable que los que han votado en esta Cámara declarando ilegal la actitud del Concejo Departamental, han defendido mejor que los legisladores del otro sector el interés de los obreros en huelga. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Antuña — Han defendido mejor los intereses de la población y los intereses de las telefonistas.

Señor Pedragosa Sierra — Eso se llama explotación política.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo declaro—y la Cámara puede haberlo observado—que cuando ayer hice moción de elevar a cincuenta pesos como mínimo el sueldo de las telefonistas era en la creencia, y por eso la fundé con muy parcas palabras, de que la Cámara iba a aceptarla; y me llamó la atención cuando casi a raíz de mi proposición el doctor García Morales se opuso más o menos en la forma a que se refiere ahora.

Señor Antuña — Sí, porque el doctor García Morales no improvisa como el señor diputado. Hace cálculos antes de entrar a proponer nada concreto.

Señor Rossi — Yo creo que se reconoce la justicia de la proposición que hicimos nosotros de fijar como mínimo el sueldo de cincuenta pesos mensuales, y que la Cámara está dispuesta a votarla. No insistiré en ella, por lo tanto.

Pero el objeto que me ha llevado a replicar las palabras del doctor García Morales es demostrar que no hay en esta cuestión absolutamente nada de los fines políticos a que se ha referido.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado.

Señor Rossi — En primer lugar, mal podía haberlo, dado el elemento de que se trata, puesto que el elemento femenino no influye en nuestro electorado.

En segundo lugar, porque, como se ha desprendido de este debate, lo que se propone es el mínimo a que tiene derecho este personal de empleados y obreros. ¡Vaya una propaganda política que aún da menos de lo debido!

Dice, sin embargo, el doctor García Morales, que les damos más de lo que piden; pero ya demostré ayer, y lo repito ahora, que en esta clase de reivindicaciones hay siempre, de parte de los obreros, el deseo de contemplar en lo posible la situación de los patrones. No piden toda la justicia de que se sienten asistidos, sino que piensan en aquello que es el máximo que pueden conseguir, de acuerdo con los propósitos de concesión que presumen en sus patrones.

Señor García Morales — Pero, señor diputado! En último término, ésta es una mediación del Parlamento para el arreglo del conflicto, y yo creo que no se podrá presentar ningún ejemplo, ni aun recurriendo a lo que pasa en otros países, de que, mediando en un conflicto entre el capital y el trabajo, se conceda más de lo que se pide por una de las partes!

Señor Rossi — Pero, señor diputado: el ejemplo es al revés, el de que se pide el mínimo, aquello que se sabe que de una manera fácil se podrá obtener. Probablemente, cuando hicieron este movimiento, las empleadas telefonistas esperaban que bastaría la simple presentación de un pliego como este, tan justo, de tan limitadas aspiraciones, para que la Gerencia de la Empresa, que se sabe que obtiene las ganancias enormes a que se refería el señor diputado Andreoli, y que todos conocen, que la Gerencia, digo, concedería de inmediato ese aumento; y, probablemente, pensaban en una nueva etapa reivindicatoria para que el sueldo fuera todo lo justo que debe ser.

De manera que, llegada a la Cámara la oportunidad de que fije el salario mínimo, ¿qué menos que lo que yo propuse, 50 pesos, se puede fijar? Y la prueba de que esto es así, está en la unanimidad de pareceres ya expresados al respecto.

Agregó el señor diputado García Morales,—y yo creo que nada más que para presentar objeciones a lo que ya es un propósito de la Cámara,—agregó el señor diputado García Morales que con el sueldo de 50 pesos llevamos a este asunto a enterrarse en el Senado, y yo afirmo que no sucederá eso, sencillamente, por la razón de que en el Senado hay espíritus tan justicieros como en esta Cámara. ¿Por qué ha de ser privilegio de la Cámara en este caso el hacer justicia?

Señor García Morales—Permítame. Por lo pronto, le falta al señor diputado un dato indispensable para resolver el problema. — (Murmullos).

Señor Rossi — Con estos murmullos no se oye nada.

Señor García Morales — Ese dato no está aquí, pero podrá aparecer mañana.

Señor Rossi — Pero, ¿a qué esperamos?

Señor García Morales — Si la Compañía Cooperativa prueba que no puede soportar el aumento de salarios...

Señor Rossi — La Cooperativa no está en tela de juicio; y sin embargo, estoy seguro que puede conceder este aumento.

Señor García Morales — ... que se fijan por la ley, sin aumentar las tarifas, quizá el Senado, ante esa comprobación no acepte, por ese solo motivo, la resolución de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Los servicios no se deben basar en el hambre de los servidores.

Señor Ramírez — Esa es una frase muy bonita.

Señor Rossi — Decía que estoy seguro que en el Senado habrá una mayoría de senadores conscientes de su misión amantes de la justicia, como va a demostrar que lo es la mayoría de esta Cámara.

Hasta le hace una ofensa el señor diputado García Morales al Senado al suponer que no va a aceptar una cosa tan justa y tan equitativa como ésta.

En cuanto a la referencia que hace el señor diputado, de que la otra empresa estaría en condiciones inferiores, yo observaré que la otra empresa, a pesar de que se dice que sus ganancias son más limitadas, no ha tenido inconveniente en disminuirlas, desde hace mucho tiempo, para dar mejores sueldos, hasta el extremo de que hay una diferencia de seis o siete pesos mensuales entre lo que paga "La Uruguaya" y lo que paga "La Cooperativa". Lo más seguro, entonces, será que, de acuerdo con su propio personal, y siguiendo la norma de buena conducta a que me he referido, esa empresa se arreglará para que sus empleados, sin quejas ni oposición, acepten el sueldo que ella podrá darles de acuerdo con su capacidad financiera.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara puede muy bien votar, — y hasta creo que hay en algunos miembros de la Comisión de Legislación el propósito de aceptarla, — la enmienda que he propuesto, en la seguridad de que hará obra buena, útil y eficaz.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo, señor Presidente, que el debate se encuentra virtualmente agotado... — (Apoyados).

...y ha llegado el momento de arribar a una solución.

Con ese motivo, sustituyendo en su ausencia, al señor miembro informante, he consultado a los miembros de la Comisión de Legislación presentes en Sala, y todos ellos, unánimemente, han resuelto aceptar como transacción, y a fin de hacer viable la sanción de este proyecto, algunas de las enmiendas que se han propuesto.

Como síntesis de la nueva fórmula, diré que la Comisión acepta el salario mínimo de 50 pesos mensuales... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

... para las obreras telefonistas en actividad en la Capital, y para los peones, guardahilos, capataces y aparatistas, que son los demás gremios en huelga, un 25 por ciento de aumento sobre sus asignaciones actuales.

Señor Tabárez — Para todos los empleados telefonistas, no sólo los de la Capital. Eso sería una verdadera injusticia.

Señor Ramírez — Señor diputado: va a echar a perder el asunto.

Señor Secco Illa — La Comisión acepta, además, que se agregue un inciso aditivo estableciendo la obligación de reponer en sus puestos a los operarios que hubieran sido sustituídos con motivo del conflicto.

Señor Bazzurro — ¿Me permite una interrupción?

Ha llegado a mi conocimiento que la empresa ya toma venganza con los operarios que han promovido el conflicto, con los que se han mostrado más activos en el movimiento, hasta el punto que a algunos que, acosados por el hambre, se han visto obligados a pedir nuevamente trabajo, los tenía anotados en una lista que se llama "la lista negra". En las dolorosas circunstancias mencionadas se les dijo a esos obreros: "Ah! ¿Usted es huelguista? Perfectamente! Lo vamos a admitir de suplente". De manera que no sería malo que la Cámara hiciera un agregado...

Señor Bellini Hernández — Ya está previsto eso.

Señor Bazzurro — ... en el que se estableciera que los empleados tomaran la misma categoría de la función que desempeñaban antes de la huelga.

Señor Ferotti — Reposición es eso.

Señor Bellini Hernández — Que se repongan en sus puestos, está claro. Yo redacté el artículo en ese sentido.

Señor Secco Illa — El proyecto que acepta, pues, la Comisión unánimemente, me refiero a los miembros presentes, diría así: "La Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando en uso de la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, deberá abonar a sus operarios telefonistas, empleados en efectividad y en la Capital el sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales, y a los demás empleados, peones, capataces, guardahilos y aparatistas un 25 o|o de aumento sobre las asignaciones actuales".

Señor Airaldi — ¿Por qué se deja afuera a los demás empleados?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Por qué se reduce los beneficios a los empleados de la Capital?

Señor Rossi — Los de campaña entran en el aumento del 25 o|o.

Señor Secco Illa — Yo he tomado el detalle de los empleados que tiene la empresa en la actualidad, y no son otros, fuera de las telefonistas, que los peones, guardahilos, capataces de cuadrilla y aparatistas. Arriba de éstos están los cobradores, que trabajan a comisión y que sacan algunos de ellos un sueldo superior a cien pesos...

Señor Airaldi — ¿Y los empleados de escritorio?

Señor Secco Illa — ... y después los gerentes y subgerentes.

Señor Airaldi — Y los guardalibros y empleados de escritorio, auxiliares, etc., ¿qué ganan?

Señor Secco Illa — Esos ganan suel-

dos muy superiores a los que se refiere esta ley.

Señor Airaldi — No, señor. Ningún auxiliar gana más de setenta pesos.

Señor Andreoli — Pero esos no están en huelga.

Señor Airaldi—¿Pero tienen que declararse en huelga para darles algo?

Yo creo que se arreglaría fácilmente esto, dejando solamente las palabras: "y demás empleados, un aumento del 25 o|o", suprimiendo esas tres categorías que nombra el señor miembro informante.

Señor Secco Illa — Hay que tener en cuenta que para contemplar la observación del señor diputado sería necesario llevar el aumento a los sueldos de los gerentes, de los abogados, de todos los que prestan servicios en la compañía.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Que se establezca una limitación.

Señor Secco Illa — Yo creo que en este caso, y discúlpeme el señor diputado, el querer estirar demasiado la cuerda con un criterio simplista de igualdad que no es aplicable, no importa otra cosa que establecer un perjuicio evidente para los que más necesitan el aumento. Estos señores que gozan sueldos elevados no necesitan el favor legislativo. — (Apoyados).

El favor de la ley debe recaer sobre los operarios modestos que tienen sueldos pequeños. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Airaldi — Contemplando lo que dijo el señor diputado Secco Illa, yo presenté una modificación en que se hacía un aumento progresivo según los sueldos que gozaban los empleados, y entonces no favorecía a los abogados ni a los gerentes ni a esos que perciben altas asignaciones.

Quería dejar constancia de eso, señor miembro informante.

Señor Secco Illa — Yo, por mi parte, aunque no tendría tiempo de consultar a los miembros de la Comisión en este momento, aceptaría, contemplando la observación del señor diputado, algo que se me sugiere en este instante: que este aumento de 25 o|o se hiciera efectivo sobre todos los sueldos menores de cien pesos.

Señor Airaldi — Con esa indicación, yo retiro la enmienda que había presentado porque contempla parte de ella.

Señor Ramírez — No hay que exagerar mucho.

Señor Secco Illa — De modo que entonces la Comisión propondría cómo artículo el siguiente:

"La Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando en uso de la disposición precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, deberá abonar a sus operarios telefonistas, empleadas en efectividad y en la Capital, el sueldo mínimo de 50 pesos mensuales, y a los demás empleados que ganen actualmente un sueldo menor de 100 pesos un 25 por ciento de aumento. No podrá, además, alterar ni aumentar sus tarifas actuales sin autorización legislativa. Igualmente queda obligada a reponer en sus puestos a todo el personal a su servicio antes de la iniciación de la huelga actual".—(Apoyados).

(Solicitan la palabra los señores representantes Bellini Hernández, Pedragosa Sierra y Rodríguez Grolero).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Yo iba a hacer uso de la palabra para ocuparme de este asunto, pero creo que el debate está realmente agotado después de aceptar la Comisión las principales modificaciones. Por consiguiente, voy a presentar moción para que el punto se dé por discutido inmediatamente que haga uso de la palabra el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente—La había solicitado también el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Bellini Hernández —. Muy bien. Después que hable el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra—En el proyecto que acaba de leer el señor diputado Secco Illa no se incorporan entre las empleadas mejoradas a aquellas que no residen en la Capital. Me parece que ha sido un olvido.

Señor Tabárez — Tendrán el 25 por ciento.

Señor Pedragosa Sierra—No, porque el salario mínimo se refiere exclusivamente a las de Montevideo. En cambio hay varias líneas telefónicas en campaña y las señoritas empleadas de campaña están en la misma situación precaria que las de Montevideo.

Señor Tabárez — No están dentro del horario de trabajo.

Señor Pedragosa Sierra—Tienen quizás un horario peor. En campaña no se cumplen las ocho horas, hay servicios durante toda la noche.

Señor Presidente — ¿Propone algo en concreto el señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra—Al referirme yo a las empleadas de campaña indico a las que dependen de "La Uruguaya" y "La Cooperativa", desde luego, y no a las empresas particulares que no están radicadas en Montevideo.

Mi observación era esa: pedirle al doctor Secco Illa que incorporara en el proyecto a las empleadas que no viven en la Capital, y desearía saber qué opina el doctor Secco Illa respecto a esta propuesta.

Señor Secco Illa—Yo entiendo que lo que esta ley dispone, señor Presidente, es un sueldo mínimo, fijado en la ley, para las empleadas telefonistas de la Capital, y un 25 por ciento de aumento para todos los demás empleados.

Señor Tabárez—¿Me permite?...

El aumento a cincuenta pesos significa un sesenta y uno por ciento. Ahora yo le pregunto al señor diputado Secco Illa qué equidad hay en aumentar a unos empleados el 61 por ciento y a otros solamente el 25 por ciento. Cuando menos debía haber un mínimo de equidad y poner el 50 por ciento a las de campaña. Advierto que en campaña trabajan fuera de horario oficial, trabajan diez y doce horas y aquí trabajan ocho horas.

De manera que para ser mínimamente justos debíamos elevarles el sueldo en un 30 por ciento.

Señor Secco Illa—Yo empecé por manifestar que esta fórmula era aceptada por la unanimidad de la Comisión, a título de transacción; es natural que en ese carácter no puede ser expresión de la justicia absoluta.—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra—Pero observe el señor diputado que la enmienda es muy pequeña.

Señor Secco Illa—Pero entonces no votamos ningún proyecto.

A mí me parece que aunque no es la expresión de la justicia absoluta, hay que aceptarla como está, porque es evidente que los empleados que trabajan en campaña no están en la misma situación que los de la Capital.

Señor Bellini Hernández—Apoyado.

Señor Secco Illa—Por de pronto tienen casa.

Señor Tabárez—O no la tienen.

Señor Secco Illa — Además es notorio que existen otras compañías, otras redes telefónicas en los Departamentos, redes telefónicas privadas, cuya nómina tengo, y cuyas cuotas de abono son muy inferiores a las que se pagan en la Capital.

Señor Pedragosa Sierra—A eso no me refería, señor diputado.

Señor Secco Illa—De manera que no se podría establecer una distribución entre los empleados de la Compañía Telefónica Uruguaya y los de otras compañías que trabajan en campaña.

Señor Tabárez—Pero para eso se deja un margen de 30 por ciento.

Señor Secco Illa—Así es que, vuelvo a repetir, no es esta una fórmula de justicia absoluta, estricta, pero nos acercamos a ella...

Señor Tabárez—Absolutamente, no. Esa es la injusticia con que aplican siempre el criterio con respecto a la campaña.

Señor Secco Illa—... y creo que para conciliar las opiniones de todos, a título de transacción, debía votarse la fórmula de la Comisión.

He terminado.—(Apoyados).

Varios señores representantes—Que se vote, señor Presidente.

Señor Bellini Hernández—Yo había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Sí, señor; pero para después que hicieran uso de la palabra los señores diputados Pedragosa Sierra y Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, porque entiende que el debate está agotado... —(Apoyados).

... La Cámara está cansada ya de esta discusión; pero quiero hacer una aclaración. Yo no deseo que se interpreten torcidamente las expresiones que vertí ayer en el curso de esta discusión. Quiero dejar bien establecido mi criterio en lo referente a este asunto.

Consecuente con mi manera de pensar, ya manifesté anteriormente, en otros debates de esta Cámara, que entiendo que el salario mínimo debe ser establecido por medio de los comités de trabajo o por los consejos de trabajo, como se establecía en la ley que sancionó esta Cámara. Es imposible, señor Presidente, fijar el salario mínimo en la ley.

Señor Bellini Hernández — Está fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Grolero—¿Cómo voy a estar fuera de la cuestión, señor diputado, si estoy estableciendo en la forma que yo entiendo que debe establecerse el salario mínimo, que no puede establecerse en esta forma empírica que se quiere hacer por medio de una ley?

Señor Bellini Hernández—Pero ese no es el punto en discusión.

Señor Mañé—Eso está resuelto por una ley.

Señor Rodríguez Grolero—No está resuelto, porque si estuviera resuelto, no trataríamos de legislar ahora.

Señor Bellini Hernández—Por la ley de salario mínimo.

Señor Rodríguez Grolero—Pero no es ley, señor diputado. Por eso es que estamos legislando ahora; sino, no tendríamos que hacerlo.

Señor Bellini Hernández—Pero ha sido ya aprobada por esta Cámara.

Señor Ramírez—No es ley.

Señor García Morales—Cuando se trata de servicios tarifados, señor diputado, es indispensable conocer la situación de las Compañías. No es posible legislar bien sin tener ese conocimiento. Este es un proyecto en el aire, no tiene base alguna de estudio.

Señor Pedragosa Sierra — Se conoce perfectamente. Es harto conocido.

Señor Rodríguez Grolero—No se puede legislar en esa forma empírica. Hay

que tener en cuenta un procedimiento racional para aplicar el salario mínimo, y eso se puede hacer por medio de los consejos de trabajo. Si nosotros vamos a establecer una ley de salario mínimo ahora, y estamos dispuestos a votarla, es en obsequio a la solución de la huelga telefónica; es nada más que para eso, porque no podemos establecer que el salario mínimo se pueda dictar en la forma que se quiere hacer ahora. Es con el deseo de solucionar el conflicto con la Empresa La Uruguaya.

Señor Vicente y Ferrés—Pero el señor diputado dijo ayer que iba a proponer el sueldo de sesenta pesos.

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, viéndolos venir ayer, — ya saben a quiénes me refiero, — dije que iba a proponer el salario de sesenta pesos; pero yo lo decía para atajarlos, señor Presidente.

Señor Bellini Hernández—¿A quiénes se refiere?

Señor Rodríguez Grolero — Me refiero al sector de que tiene el honor de formar parte el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Tengo a mucha honra defender las causas justas.

Señor Rodríguez Grolero—Justa le parece al señor diputado. ¿Al señor diputado le parece justo establecer un salario mínimo que sea superior al que realmente debe abonarse? ¿No comprende el señor diputado que en esa forma se perjudica al obrero menos apto? ¿No comprende el señor diputado que si se establece el salario mínimo de sesenta pesos las compañías van a seleccionar el personal?

¡Eso va contra los mismos intereses que el señor diputado cree defender!

Señor Bellini Hernández—Tiene razón! Reduzcamos los sueldos para que sólo puedan trabajar los menos aptos!

Señor Rodríguez Grolero—Ya lo creo que tengo razón!

Señor Presidente: yo hoy, como siempre, no supedito, en lo que se refiere a los problemas sociales, el interés que pueda aportar a mi partido la solución de un asunto. Yo no he tenido en cuenta nunca el hacer cartel electoral cometiendo injusticias...

Un señor representante—Que sería inútil.

Señor Rodríguez Grolero—... que, por otra parte, sería inútil, como dice un señor diputado.—(Hilaridad).

Porque el electorado, que discierne y se da cuenta, comprende que no es más que un "camouflage" que se quiere hacer con él. Por eso protesto contra el procedimiento que se quería seguir al halagar al electorado, diciendo a las telefonistas en huelga que nosotros debíamos aceptar lo resuelto por el Concejo Departamental.

Señor Buero—Ya está resuelto eso.

Señor Rodríguez Grolero—Era un verdadero atentado, señor Presidente. Las reivindicaciones de los obreros se deben conseguir por medio de leyes justas, que armonicen con sus intereses, y no ofreciéndose una cosa utópica, como era la que se quería hacer.

Yo voy a votar, señor Presidente, una fórmula cuyo criterio armonice con el pedido justo de los obreros en huelga, y declaro que si voto este proyecto es porque considero que hay necesidad de dictar una ley de emergencia.

He terminado.

Señor Bellini Hernández—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Los señores representantes Viera y Etchevest piden la palabra).

Señor Presidente—El señor diputado Bellini Hernández ha propuesto que se dé el punto por suficientemente discutido. La Cámara decidirá, porque han pedido la palabra los señores representantes Viera y Etchevest, que no han hecho uso de ella en el debate.

Señor Bellini Hernández — Yo insisto en mi moción; la Cámara decidirá.

Señor Viera—Yo desearía que se aclarara el punto con respecto a las condiciones en que quedan las telefonistas que pertenecen a la Compañía "La Uruguaya", pero que no residen en Montevideo.

Señor Bellini Hernández—Ya se aclaró: tienen el 25 o|o.

Señor Viera—Pero creo que es muy insignificante el 25 o|o, señor Presidente, porque, según tengo entendido, hay algunas de ellas que sólo ganan quince pesos, con esta particularidad: que están recargadas de trabajo, que no pueden agremiarse porque son pocas, y nosotros favorecemos a una parte de ese gremio, y en cambio dejamos casi en el abandono a la otra parte más necesitada. —(Apoyados).

De manera que debemos reparar esa injusticia. A mí no me parece justo que por un lado establezcamos un sueldo mínimo de cincuenta pesos, y por el otro sólo demos un 25 o|o, para obreras que ganan quince pesos.

Señor Rodríguez Grolero — Esa es la dificultad de establecer un salario mínimo en la ley.

Señor Viera — A mí me parece que no hay justicia en eso...

Señor Rodríguez Grolero — Que haya telefonistas en campaña que ganen quince pesos, es una verdadera vergüenza!

Señor Viera — ... y por lo tanto, señor Presidente, propongo que las telefonistas de "La Uruguaya" que residen fuera de Montevideo no tengan, en ningún caso, un sueldo menor de 30 pesos.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta en el momento de la votación.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Voy a proponer un simple agregado que me parece contribuirá en mucho a perfeccionar esta resolución de la Cámara, de suyo ya bastante buena. La proposición mía sería la siguiente: que se abonara a las obreras en huelga el sueldo que han dejado de percibir durante la suspensión de los trabajos.

Me parece, señor Presidente, que esta resolución estaría de acuerdo con los precedentes que se han sentado siempre en casos análogos. Las Compañías, por otra parte, han seguido cobrando sus abonos, y además, el Parlamento ha reconocido que la huelga era justa. Por lo tanto, creo que, de acuerdo con ese criterio, lo que corresponde es abonar a las obreras el sueldo que han dejado de percibir por esa actitud que el Parlamento, como he dicho antes, ha reconocido que es completamente justa.

Desearía conocer la opinión del señor miembro informante.

Señor Secco Illa — La opinión personal del miembro informante no tiene valor: la de la Comisión no la puedo traducir, porque no ha podido ser consultada.

Señor Etchevest—Pero la opinión personal del señor miembro informante, ¿no cree que es justa?

Señor Secco Illa — Mi opinión personal ya la he anticipado.

Hay ese viejo jueguito de niños que se acercan a las esquinas y piden pan y no les dan. En este caso, los huelguistas piden pan y les dan cosas mucho mejores.

Varios señores representantes — Les dan queso.

Señor Secco Illa — De manera que me parece que si se quiere hacer viable este proyecto es preciso no complicarlo más. —(Apoyados).

Señor Etchevest — ¿Pero no le parece que habiendo la Cámara...

Señor Secco Illa — Me parece todo lo que usted quiera, señor diputado; pero creo que no saldremos del paso si complicamos el proyecto.

Señor Etchevest — Pero habiendo la Cámara reconocido que la huelga es justa, ¿no le parece lógico que les paguen los días que han dejado de percibir sueldo?

Señor Bellini Hernández — Obtienen una compensación de 20 pesos mensuales.

Señor Etchevest — Pero que se les paguen esos días que para ellas les vendrá muy bien, mucho más teniendo en cuenta los sueldos pequeños que perciben.

Señor Bellini Hernández — Es complicar.

Señor Etchevest — No es complicar las cosas; es lo que se hace siempre en casos análogos. Eso es no conocer el problema que se somete a la consideración de la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Yo declaro que votaré la proposición del señor diputado.

Señor Bazzurro — No puede dejar de votarse la moción del señor diputado Etchevest.

Señor Vicente y Ferrés — Yo le pediría al señor diputado que la presentara como un nuevo artículo, después de votado el de la Comisión. Esta sería la manera de concluir con este asunto; de lo contrario, vamos a complicarlo y no terminaremos.

Señor Bellini Hernández — Es claro: es hora de votar.

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Como miembro de la Comisión de Legislación, apoyé, desde un principio, el proyecto del señor diputado Secco Illa por el cual se establecía un salario mínimo de 40 pesos para las telefonistas. Consideraba que esta era una cuestión independiente del principio general relativo al salario mínimo, que se trataba, lisa y llanamente, de una solución contractual entre el Estado y la empresa telefónica "La Uruguaya".

Establecido que ésta sólo funciona en virtud de una disposición legal que constituye autorización con carácter precario, el Cuerpo Legislativo puede hacer cesar esa autorización o someterla a las condiciones que juzgue convenientes.

En este caso, resultando injusta la actitud de "La Uruguaya" al oponerse al pedido de aumento de sueldo formulado por sus empleados, el Cuerpo Legislativo cumple un deber de justicia al determinar que no podrá seguir usando esa Compañía de la autorización legal de que disfruta, sino sometiéndose a un salario mínimo para sus empleados.

Luego, surgió en Cámara la idea de elevar a cincuenta pesos ese sueldo mínimo, y yo la acepté también por considerar que aun cuando sea discutible que tal haya de ser, en todos los casos, el sueldo de las telefonistas, en realidad, tratándose de una empresa que realiza pingües ganancias, no es posible que a nadie le repugne el votar una solución de esa índole; pero temo que nos vayamos ahora al extremo opuesto, y que al irnos al extremo opuesto hagamos fracasar la solución en que todos estamos empeñados. Ya se agrega al sueldo de

cincuenta pesos para los empleados de la Capital el aumento para los empleados de campaña; ya se añade, además, dentro de la Capital, un aumento proporcional a los sueldos de que disfrutan todos los empleados hasta cien pesos, lo que hace temer que no solamente se absorbe una parte de las ganancias de esa Compañía, sino que se llegue a absorberlas por completo. Eso no puede ser. No podemos atribuirnos el derecho de decir que esas Compañías no han de tener rendimiento alguno en el tiempo que falta para que se establezca la Red Telefónica Nacional. De ese modo, es posible que fracase la idea fundamental del proyecto, que es concluir con el conflicto que se ha producido en Montevideo, por las dificultades que pueden surgir en el Senado. El señor diputado Rossi decía: "¿Por qué el Senado ha de tener menos espíritu de justicia que nosotros?"; pero es que yo no creo en la infalibilidad de mi criterio, señor Presidente. Yo admito que lo que para mí es el criterio de justicia pueda ser para el Senado un criterio equivocado, y entonces nos encontraremos con que, dentro de quince o veinte días, tendremos que volver a empezar, y no habrá solución de ninguna clase. En consecuencia, votaré el proyecto de la Comisión, siempre que no se introduzcan las modificaciones fundamentales que se han querido agregar. De lo contrario, tendría que volver al criterio primitivo y establecer el sueldo primitivo de cuarenta pesos con las modificaciones que se han presentado en Sala.

Es lo que quería decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo, señor Presidente, temo que el aumento introducido por la Comisión de Legislación, que excede al pedido primitivo de las telefonistas, pueda concluir, como lo han previsto varios señores diputados, por entorpecer las justas reivindicaciones de este simpático gremio. Sin embargo, por mi parte, ya que parece haber el asentimiento general en toda la Cámara, no me voy a oponer a la solución propuesta por dicha Comisión, pero si quiero hacer presente que debe entenderse con toda precisión —por más que eso ya se ha establecido en Cámara— que el voto de esta imposición legal por parte del Cuerpo Legislativo no significa variar en nada la actual situación jurídica de las empresas en cuestión... — (Apoyados).

Varios señores representantes — Ya se ha dicho.

Señor Manini Ríos — ... es decir, que pueden seguir sólo por un acto de mera tolerancia legal desempeñando sus servicios, y que se tenga en cuenta también que, si es justo, que si es simpático, que si es humanitario que se contemple la situación de los asalariados de esa Compañía, es justo que se tenga también un poco en cuenta la situación de los abonados, porque la verdad es que la Compañía Telefónica "La Uruguaya", no ya en esta época excepcional y extraordinaria de huelga, sino en las mismas épocas normales, ha prestado a todos sus abonados un servicio realmente detestable. — (Apoyados).

Luego, pues, si mañana, a pesar de que la Compañía Telefónica acepte las imposiciones legales...

Señor Viera — Es la Compañía más arbitraria del país.

Señor Manini Ríos — ... establecidas por el Cuerpo Legislativo, si su funcionamiento no satisface las justas y racionales exigencias de la población, queda bien entendido que subsiste el arma legal en manos del Estado para hacer cesar cuando quiera el funcionamiento de esa empresa.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Eso ya se había dicho, pero es bueno que se vuelva a decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Airaldi — Permítame, señor Presidente...

Como he presentado una moción modificando la proposición de la Comisión, pido a la Mesa que ponga a votación el retiro de lo propuesto por mí.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, en primer término, la fórmula de la Comisión, entendiéndose que la aprobación de ella por parte de la Honorable Cámara implica el rechazo de todas las demás...

Señor Bellini Hernández — Las que están incluídas en el proyecto...

Señor Presidente — Pero las aceptadas por la Comisión están incluídas en el proyecto de ésta.

Señor Bellini Hernández — ... salvo las enmiendas que se refieron a otros puntos del asunto, como la que anunció el señor diputado Etchevest, que hace referencia a otro apartado.

Señor Etchevest — Y que voy a presentar como artículo separado.

Señor Viera — Creo que mi proposición no es contraria a la de la Comisión, tampoco. Yo establezco un salario mínimo para los que están fuera de Montevideo.

Señor Presidente — La Comisión, a ese respecto, establece un aumento de 25 o|o sobre los sueldos actuales; de manera que su propuesta es contraria a la de la Comisión.

Señor Viera — Entonces yo me veré en el caso de no votar la de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando, en uso de la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, deberá abonar a sus operarios, telefonistas, empleadas en efectividad y en la Capital, el sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales, y a los demás empleados que ganen menos de cien pesos un 25 o|o de aumento sobre los sueldos actuales.

No podrá, además, alterar ni aumentar sus tarifas actuales sin autorización legislativa.

Igualmente quedará obligada a reponer en sus puestos a todo el personal a su servicio antes de la iniciación de la huelga actual."

Señor Rossi—Hay una palabra que se ha agregado después, y hay que aclararla. Dice: "Empleados en efectividad". ¿Qué se entiende por eso? ¿No son todos de la misma categoría?

Señor Secco Illa—No ha sido agregado. Eso está desde la primera fórmula.

Señor Tabárez—Pero, los suplentes, ¿en qué estado quedan?

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Rossi—Yo pido que se reabra el debate, pues puede ser importante aclarar eso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rossi—Lo lamento mucho, porque puede dar lugar a conflictos.

Señor Tabárez—Pero los empleados suplentes, ¿en qué condiciones quedan?

Señor Perotti—Como estaban antes de la huelga.

Señor Tabárez—Entonces, ¿no benefician del aumento?

Varios señores representantes—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

A efecto de que no pueda haber confusión queda entendido que la aprobación por parte de la Cámara de la fórmula leída representa el rechazo de todos los demás artículos que se refieren al mismo punto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo quiero dejar constancia de que he votado negativamente porque a ello me ha obligado la forma de votar, porque entiendo que es injusto que se establezca el salario mínimo de las telefonistas en cincuenta pesos en Montevideo, partiendo de la base que se ha aprobado un salario mínimo, y se ha desconocido el mismo principio para las telefonistas que viven fuera de Montevideo. Pero si me he visto obligado a votar en contra del proyecto de la Comisión quiero dejar constancia de que la Cámara ha sido inconsecuente con ese mismo principio.

Señor Perotti—Puede proponerlo como un artículo aditivo.—(Apoyados).

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest—Voy a proponer como artículo 2.o el siguiente, que pasó a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Abonará además al personal en huelga el sueldo correspondiente a los días que haya estado sin trabajo."—(Apoyados).

En discusión.

Señor Bazzurro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—Yo creo que el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Etchevest debe merecer la aprobación unánime de la Cámara. De otra manera, ciudadano Presidente, sería infringir a este heroico gremio de telefonistas, que ha sostenido a costa de grandes privaciones una larga lucha contra la empresa telefónica con el objeto loable de elevar su nivel de vida, un severo castigo.

Se ha dicho aquí que los señores diputados que hacían estas proposiciones, hacían un juego infantil; yo creo que los que realmente hacen un juego de niños son los que se oponen a ellas.

Señor Etchevest—¿Quién dijo eso?

Señor Bazzurro—Los del sector de enfrente.

Creo que los que realmente hacen un juego de niños son los que sostienen este proyecto sin el artículo propuesto por el ciudadano Etchevest.

La empresa pagaría así, si no se aprueba este artículo, el aumento de sueldos que se trata de imponerle precisamente con el sueldo que las telefonistas no han cobrado durante el tiempo de la huelga. Me adhiero, pues, a lo propuesto por el señor diputado Etchevest.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Ramírez — Voy a manifestar que no votaré este artículo por la circunstancia de que si es cierto que esos empleados actualmente han sido perjudicados durante cierto tiempo, en cambio, el proyecto de ley les concede mucho más de lo que solicitan.

Señor Mañé — Pero las Compañías cobran.

Señor Ramírez — Y pagan, también.

Señor Canessa — A expensas de los

suscriptores; del dinero es de los suscriptores.

Señor Bazzurro — La empresa soportará todas las consecuencias de su odiosa actitud. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — El proceso de este conflicto de los teléfonos, señor Presidente, en una de las etapas que tuvo en el Consejo Nacional de Administración, puso en evidencia, por incidente, que existía un contrato celebrado entre el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos con la Compañía Telefónica "La Uruguaya".

Señor Secco Illa — Hago moción para que se pase a cuarto intermedio por diez minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Esta a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Secco Illa, para que la Cámara pase a cuarto intermedio por diez minutos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Así se efectúa a las 18 horas y 5 minutos, y vueltos a la Sala a las 18 horas y 15 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Yo decía que había llegado a ponerse en evidencia que existía entre el Consejo de Administración de Correos y Telégrafos y la Compañía Telefónica La Uruguaya un contrato ad referéndum, por medio del cual el Directorio de Correos compraba las existencias de la Compañía de Teléfonos en setecientos cincuenta mil pesos.

Señor Ximénez — En setecientos mil pesos.

Señor Cosio — Setecientos mil. Yo creo, señor Presidente, que en virtud de las apreciaciones que se han hecho en la prensa repetidas veces con respecto al monto de ese contrato, tachándolo de excesivo en cuanto a la cantidad, apreciaciones que yo, por mi parte, comparto, sin ser técnico y especialista, apreciando sólo a "grosso modo" la cantidad, y creo también que lo comparte la mayoría de mis correligionarios; y además, en virtud de estar pendiente un conflicto de interpretación legal, según el cual el Consejo de Administración de Correos, Teléfonos y Telégrafos sostiene que es de su facultad privativa el realizar esos contratos en virtud de la autonomía de que se siente asistido por lo que dispone la Constitución de la República. — en virtud de esta circunstancia, decía, convendría en esta ley que dictamos, — a propósito de un conflicto de teléfonos, establecer de una manera precisa que el Consejo de Correos, Teléfonos y Telégrafos no tiene autorización para celebrar esa clase de contratos y que, de ninguna manera, puede privársele al Parlamento de intervenir en definitiva en esa negociación.

Yo propongo, en consecuencia, un artículo, que sería el artículo 3.o, que diría así: "Para la adquisición por el Estado de las existencias de las Compañías Telefónicas se requerirá autorización legislativa".

Creo que no puede dar lugar a ningún conflicto el planteamiento ahora de este asunto, porque nosotros no nos pronunciamos absolutamente sobre el fondo de la cuestión

El contrato vendrá, si es que se celebra ad referéndum, si es que el P. E. lo acepta, a estudio del Cuerpo Legislativo, y sabremos efectivamente si esa cantidad que ha sido fijada como precio de compra es lo que realmente valen las existencias de esa Compañía. Lo propongo ahora, porque según parece las negociaciones respecto de ese asunto se apresuran, y convendría dar la pauta en esta ley respecto de la jurisdicción a quién corresponde en definitiva conocer en esa cuestión.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula propuesta por el señor diputado Cosio.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Aditivo. Para la adquisición por el Estado de las existencias de las Compañías de Teléfonos se requerirá autorización legislativa."

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Me parece un poco grave tratar por incidencia, y como un apéndise de esta ley, la cuestión de cierta magnitud, hasta de orden constitucional, que plantea el señor diputado Cosio.

Desde luego, me apresuro a declarar que a mí también, y a primera vista, me parece que el proyecto de compra ad referéndum de las instalaciones de "La Uruguaya" por parte del Correo ha sido concertado en una suma demasiado elevada. No quiero apresurarme a negar o afirmar tampoco que podría o no corresponder en este caso la intervención legislativa, pero sí me parece elemental, me parece una cuestión de buen orden parlamentario, me parece que debe entrar en los cánones de las buenas reglas del derecho parlamentario mismo, el de que en un final de sesión, en una prórroga de hora, cuando la Cámara ha creído haber decidido ya la cuestión fundamental puesta a su consideración, por medio de un artículo aditivo se plantee una cuestión de semejante importancia. — (Apoyados).

Yo llamo la atención del señor diputado Cosio al respecto, — que en materia de autonomía orgánica de ciertas entidades del Estado tiene un criterio definido, — yo llamo la atención de ese señor diputado sobre los peligros del precedente que él mismo contribuiría a crear. Hoy se haría por una causa que él considera enteramente razonable; mañana, en el apéndice de una ley, al final de una discusión, con una Cámara ya raleada porque ha creído terminado lo principal del debate, se plantea también una cuestión fundamental de esta clase, completamente opuesta a su criterio.

Creo, pues, que este asunto no debe tratarse sin llenar los trámites reglamentarios respectivos, y que puede contarse en todo caso con la buena voluntad de todos los miembros de esta Cámara para que, si es necesario, el asunto sea tratado cuanto antes, pero en la forma, sí, de un proyecto de ley que pase a estudio de la Comisión correspondiente.— (Apoyados).

Quiero agregar todavía otra cosa, una razón de oportunidad, una razón, por decirlo así, de viabilidad del proyecto de emergencia que está en discusión.

Hace un rato, algunos señores diputados, — y entre ellos el que habla, — hicimos presente que temíamos que exagerando las imposiciones legales a la compañía de teléfonos "La Uruguaya" pudiera correr en definitiva una mala suerte este proyecto de ley.

Yo abrigo que ahora estos temores sean más fundados y sospecho que puede agravarse la futura suerte del mismo proyecto de ley, porque si la otra rama del Cuerpo Legislativo se encuentra con que tiene que considerar no sólo los medios de resolver el conflicto pendiente para que funcionen de una vez los teléfonos en suspenso, sino también trastornar, si es necesario, todo un orden legal para resolver por vía de incidencia una cuestión importante que está en este momento en deliberación de otros organismos de la Administración Pública, yo temo mucho o que el proyecto sea radicalmente modificado o que no llegue a tener sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo. — (Apoyados).

Para hacer, pues, viable esta misma solución que nos ha ocupado toda la sesión de hoy, yo solicitaría del señor diputado Cosio que retirara el artículo aditivo que ha presentado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Yo considero, también, señor Presidente, como el doctor Manini Ríos, que no puede ser más inoportuna la proposición que acaba de formular el señor diputado Cosio; inoportuna porque esa proposición tiende, desde luego, a dificultar en una forma seria, en una forma grave, el andamiento rápido del proyecto que nos ha ocupado toda la sesión de esta tarde y que tiende a solucionar...

Señor Rossi — ¿Me permite?

Señor Antuña — No le permito absolutamente una palabra, porque son las seis y media de la tarde, y quiero terminar en seguida.

Señor Rossi — Yo iba a proponer una solución que tal vez...

Señor Antuña — No le permito que me interrumpa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Antuña. El señor diputado Rossi podrá después hacer uso de la palabra.

Señor Rossi — Vamos a perder inútilmente unos minutos!

Señor Antuña — Decía, señor Presidente, que a no mediar la proposición formulada por el señor diputado Cosio, ya estaría sancionado el proyecto que nos ha ocupado la sesión de esta tarde, y cuya sanción reclaman justas exigencias de la opinión y del gremio de las telefonistas.

Pero aún en el caso de que el señor diputado Cosio, accediendo a la indicación del señor diputado Manini Ríos, no hiciera hoy capítulo especial del artículo que acaba de proponer y admitiera que ese artículo pasara a Comisión para ser tratado oportunamente, aún así, me considero en el caso de hacer algunas brevísimas consideraciones respecto del fondo legal de esta cuestión.

Señor Doria — Creo que no es el momento de entrar al fondo del asunto.

Señor Antuña — No, señor; porque si admitiéramos nosotros el criterio que en breves palabras acaba de sentar el señor diputado Cosio, al fundar su artículo, entonces admitiríamos también que el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos ha procedido fuera de la órbita de sus atribuciones...

Señor Ximénez — Y eso no es verdad.

Señor Antuña — ... que ha procedido ilegalmente al concertar con la Compañía Telefónica "La Uruguaya" el contrato a que ha hecho referencia.

Señor Doria — Pero eso se puede saber cuando el asunto venga informado por la Comisión.

Señor Antuña — Y yo quiero afirmar en este momento, pásese el asunto a Comisión o trátese en este mismo instante, que el Consejo Nacional de Correos ha procedido estrictamente dentro del radio de sus facultades. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Es el fondo del asunto.

Señor Antuña — Estamos, sí, en el fondo del asunto, y entro deliberadamente a él porque no quiero dejar en pie una suposición de ilegalidad...

Señor Tabárez — Hay que averiguarlo.

Señor Antuña — ... que pueda hacerse valer respecto de la actuación de la corporación a que acabo de referirme.

La ley de 1915 que reglamentó la autonomía de ese organismo industrial del Estado, le dió exactamente las mismas facultades que tenía antes de organizarse esa institución, el P. E. El P. E., antes de la sanción de la ley de 1915, tenía las atribuciones claras, precisas, indiscutibles para contratar que tiene ahora de acuerdo con la ley de 1915 el Consejo Nacional de Correos y Telégrafos. Ha sido en virtud de esa ley de 1915 y de la interpretación clara y precisa de esa ley, que el Consejo Nacional de Correos y Telégrafos se ha abocado a esa negociación.

Señor Ramírez — Pero yo le rogaría al señor diputado Antuña que dejara esta disertación para cuando se tratara el fondo del asunto.

Señor Antuña — Pero si el fondo del asunto ha sido rozado por el señor diputado Cosio!

Señor Secco Illa — Está hecha la salvedad.

Señor Manini Ríos — Se puede plantear la cuestión previa ahora.

Señor Cosio — Y sobre todo, que yo voy a tener que contestar al señor diputado, y debemos dejar el debate para otro momento.

Encontrando razonables los argumentos del doctor Manini, iba a pedir que el asunto se considerara después por la Cámara y pasara a Comisión, pero, eso, sí, quería que en virtud de las razones de urgencia que yo expuse y creo que existen, fuera tratado en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara la semana que viene. — (Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Con informe de la Comisión.

Señor Cosio — Con o sin informe. Creo que la Comisión puede informar.

Señor Antuña — Perfectamente. En vista de la declaración que acaba de formular el señor diputado Cosio, no insistiré en la argumentación que había iniciado, reservándome para desarrollarla en su debida oportunidad.

He terminado, por el momento.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza al señor diputado Cosio para retirar su artículo dándole la forma de un proyecto de ley que pasará a estudio de la Comisión de Legislación, resolviendo al propio tiempo la Cámara tratarlo en primer término en la primera sesión ordinaria de la semana próxima, vale decir, el miércoles próximo.

Si se procede en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como la sesión se había prorrogado al solo efecto de terminar con este asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 18 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

87.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Franquicias industriales. Prórroga de la autorización acordada por el artículo 7.o de la ley 12 de Octubre de 1922. (Discusión particular).

5—Servicio de comunicación fluvial entre Colonia, Conchillas y Carmelo. Autorización al P. E. para destinar a ese servicio el vapor "Río Branco". (Discusión general y particular).

6—Desalojos. Ampliación de la ley 20 de Junio de 1921. (Discusión general y particular).

7—Embajada permanente en Estados Unidos del Brasil. (Aplazado).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Artigas, Astiazarán, Artagaveytia (don Manuel) Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Cachón, Canessa, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Delgado, Etchemendy, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Saravia, Schinca, Secco Illa, Terra, Vacchelli, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Bachini.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Barbato, Blanco Acevedo, Búrmester, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Delfino, Fernández Ríos, Furriol, García, Halty, Leal, Legnani, Lussich, Machiñena, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Pereira Bustamante, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Tabárez, Urioste, Vianna y Vicens Thievent.

Total: 34.

Sin aviso, los señores representantes: Bonnet, Etchevest, Fernández, Hierro, Mibelli, Paradeda, Percovich y Peyrallo.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para imputar a Rentas Generales los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a la República Argentina con motivo de la trasmisión del mando presidencial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se autoriza el funcionamiento de una sucursal del Banco Italo Francés."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

"Doña Juscina Suárez de Monzón, doña María Roldós de Benenati y doña Emilia Vázquez de Vélez."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — En una de las últimas sesiones celebradas por la Cámara se dió cuenta de un proyecto de ley presentado por el señor diputado Schinca, que modifica la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales. Este proyecto es el mismo que presentó a la Asamblea Representativa de Montevideo el diputado departamental señor Escuder.

Como se trata de un asunto de real importancia y urgencia, puesto que las Asambleas Representativas están próximas a dejar de funcionar, yo solicitaría de la Cámara que accediera a colocar este asunto en primer término de la orden del día, para ser tratado en la sesión de mañana.

Como es un asunto sencillo sobre el cual ya tiene opinión hecha casi toda la Cámara, me parece que no es indispensable el informe de la Comisión respectiva y pediría, por lo tanto, que se tratara sin informe.

De manera, señor Presidente, que hago moción para que ese proyecto se coloque en la orden del día para ser tratado en primer término en la sesión próxima, con o sin informe de Comisión.

Señor Minelli — Yo aceptaría la moción del señor diputado Martínez Trueba, siempre que se colocara en segundo término. Ayer fué votada la preferencia en favor del proyecto que autoriza al doctor

Pedro Figari para acogerse a la jubilación de acuerdo con la ley vigente.

Señor Martínez Trueba — Muy bien. Yo acepto que se trate en segundo término en la sesión de mañana.

Señor Presidente — La preferencia votada comprende dos asuntos.

Señor Martínez Trueba — En tercer término podría tratarse.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo agregaría a la moción del señor diputado Martínez Trueba que se tratara otro asunto análogo: un proyecto del señor diputado Castro Zabaleta sobre fijación del número de los miembros de las Asambleas Representativas.

Propongo que se agregue al que ha propuesto el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Yo no tengo inconveniente en que se traten los dos. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba con el agregado propuesto por el señor diputado Pérez, en el entendido que se tratará después de las preferencias que votó la Cámara en la sesión anterior.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — En las carpetas de la Comisión de Legislación hay un petitorio del Concejo Departamental de Tacuarembó para que la Asamblea declare de utilidad pública unos terrenos cercanos a la ciudad de Tacuarembó para construir en ellos los corrales de abasto. En ello está interesada toda la población de Tacuarembó, y el Concejo, por unanimidad, ha hecho ese pedido a la Asamblea General y hasta lo ha reiterado con fecha 28 de Febrero del corriente año.

Ahora bien: es posible que la Asamblea declare que no hay necesidad de ninguna ley para la expropiación, porque en una breve ojeada que he hecho a la ley sobre gobiernos municipales, encuentro que las Asambleas Representativas tienen la facultad de indicar las propiedades que han de expropiarse siguiendo el mismo procedimiento que acuerda al P. E. la ley de 1912.

De manera que creo que se tratará de un asunto que no va a tener mayor discusión. He hablado con el señor Presidente de la Comisión de Legislación y me ha prometido que en la primera sesión que celebre está Comisión lo va a despachar.

Ahora bien: si fuera despachado ese asunto e informado por la Comisión en su primera sesión, mociono para que tan pronto como se produzca el informe quede facultada la Mesa para ponerlo en la orden del día antes de que terminen las sesiones ordinarias.

Señor Presidente — Así que sea repartido.

Señor Viera — No, señor...

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Viera.

Señor Viera — ... tan pronto como se produzca el informe y se publique.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se incluye en la orden del día, inmediatamente después que la Comisión expida el informe respectivo, el asunto relacionado con la expropiación de terrenos para corrales de abasto en las proximidades de Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Voy a proponer, señor Presidente, un pedido de prelación con la esperanza de que, dada su naturaleza y urgencia, no va a hallar resistencia alguna en el seno de la Honorable Cámara.

Me refiero al proyecto sobre ampliación del plazo de los desalojos de las fincas urbanas a los inquilinos buenos pagadores. Este asunto ha venido figurando en la orden del día durante varias sesiones, en un término inabordable.

Es necesario, señor Presidente, dictar algunas medidas que amparen a los inquilinos, que alejen de ellos la amenaza del desalojo. Dada la naturaleza del asunto, de una urgencia indiscutible, creo, señor Presidente, que no habrá ningún inconveniente para que se vote la prelación a que he hecho referencia.

Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy, en primer término?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En segundo término.

Un señor representante — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — El señor diputado propone que en la sesión de hoy, y en segundo término, se trate el proyecto sobre desalojo de inquilinos buenos pagadores, que la Cámara había resuelto ya colocar en lugar de preferencia.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo me voy a oponer a la moción que presenta el señor diputado don César Mayo Gutiérrez, no porque no desee que se trate el asunto a que él se refiere, sino porque me parece inconveniente estar modificando así, en esta forma, la orden del día y relegando un asunto que ya se ha iniciado sin discusión, como es el referente a la Embajada. Entiendo que para el mejor método de orden de la discusión conviene que se agote la orden del día en la forma en que está establecida.

Por esas razones no le voy a dar mi voto a esa moción.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Yo voy a hacer una brevísima consideración en contestación a las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Yo aceptaría que se colocara en tercer término.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Los escrúpulos del señor diputado tendrían razón de ser si se tratara de un asunto que no tuviera mayor urgencia; pero la ampliación del plazo para desalojos es, precisamente, de urgencia incuestionable, y bien podemos deferir por un día la consideración del proyecto sobre Embajada, en atención a la urgencia, a la importancia y a la necesidad de tomar una medida destinada a proteger a los inquilinos.

Señor Rodríguez Grolero—Es un asunto que se va a resolver brevemente: es cuestión de votar, nada más.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) —

Si es así, menos inconveniente habría para que se votara la prelación que solicito.

Señor Rodríguez Grolero—Pero es posible que el asunto que figura en tercer término dé lugar a largo debate y que no se pueda votar en esta sesión.

Señor Martínez Trueba—Cuanto antes se empiece a discutir, mejor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Viera—¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente — El señor diputado Gutiérrez propone que en segundo término, en la sesión de hoy, se trate el asunto que figura en tercero, de acuerdo con una resolución de la Cámara, que es el que se refiere a los desalojos de los inquilinos buenos pagadores.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—El otro día, señor Presidente, yo había pedido una preferencia, para que fuera considerado en la sesión de ayer un proyecto de ley por el cual se prorrogaban las disposiciones del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias industriales. Este proyecto de ley lo gestiona activamente, por razón de una moción especial que se hizo en el Consejo Nacional de Administración, uno de sus miembros, porque está a punto de vencer, el 12 de este mes, el término fijado al Poder Ejecutivo para otorgar las franquicias a que se refiere esa ley.

Yo pediría, señor Presidente, que en razón de estas circunstancias de urgencia y además en razón de que el asunto no va a ser discutido largamente, porque la Comisión acepta una breve enmienda que presentó el señor Bellini Hernández, pediría que este asunto se tratara en la sesión de hoy, en primer término, y dejo formulada la moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Un señor representante — ¿De qué se trata?

Señor Presidente — El señor diputado Cosio formula moción para que se trate con preferencia en la sesión de hoy el asunto relacionado con las franquicias industriales, para lo cual la Cámara había votado una preferencia para la sesión del martes, pero que no pudo tratarse por haberse antepuesto otros asuntos.

Señor Cosio—Se trata de la prórroga del artículo 7.o de la ley de franquicias, asunto que activa el Poder Ejecutivo porque está por vencer el término de la ley dentro de unos días, el 12 de Octubre.

Señor Rodríguez Grolero—¿En qué término iría hoy?

Señor Cosio—En primer término. No va a dar lugar a debate, porque la Comisión acepta una breve enmienda que presentó el señor diputado Bellini Hernández; de manera que si no hay observaciones que hacer, el proyecto se sancionará de inmediato.

Señor Rodríguez Grolero—La Embajada queda en cuarto término entonces: va en bajada.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Tiene mucho interés el señor diputado?

Señor Ramírez—El señor diputado ha votado la Embajada, por eso reclama.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—El señor diputado Rodríguez Grolero ¿es candidato a embajador?

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Días pasados llegó del Senado un proyecto de ley autorizando la instalación en el Uruguay de una sucursal del Banco del Brasil, mediante el cumplimiento de ciertos requisitos que

fueron unánimemente aceptados por el Senado.

Como este es un asunto de urgencia, porque está vinculado a él el interés del Gobierno brasileño en el caso, yo voy a hacer moción, señor Presidente, dada la sencillez del asunto, para que se trate mañana en tercer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que propone el señor representante Buero, para que en la sesión de mañana en tercer término se considere el proyecto venido del Senado, que autoriza el establecimiento de una sucursal del Banco del Brasil.

Señor Martínez Trueba — En tercer término hay una preferencia votada que no va a dar lugar a debate alguno.

Señor Buero — Bueno: en cuarto término, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Buero para que se trate mañana en cuarto término el asunto referido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término el proyecto a que se ha referido el señor representante Cosio. Está en discusión particular este asunto; ya fué aprobado en general.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase, por diez años, la autorización acordada al P. E. por el artículo 7.o de la ley de fecha 12 de Octubre de 1912, para conceder las franquicias a que se refieren los incisos A y B del expresado artículo.

La exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro podrá concederse cuando se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República."

En discusión particular.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — La enmienda que propuso el señor diputado Bellini Hernández cuando se discutió este asunto, y en virtud de la cual pasó de nuevo a la Comisión, consistía en agregar a la parte final de este artículo las palabras "o explotadas insuficientemente".

La Comisión de Hacienda, con el propósito de hacer los términos de esta ley lo más liberales posibles, para que puedan acogerse a ella el mayor número posible de los que necesiten trabajar en el país, acepta la proposición que formuló el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma en que quedaría con la corrección que acaba de hacer el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase, por diez años, la autorización acordada al P. E. por el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, para conceder las franquicias a que se refieren los incisos A y B del expresado artículo.

La exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro podrá concederse cuando se trata de ramos industriales no explotados todavía en la República, o explotados insuficientemente."

En discusión el artículo en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El P. E. designará una Comisión honoraria para revisar la ley de 12 de Octubre de 1912 y proponer su modificación. Dicha Comisión se compondrá de dos verificadores de despacho, dos industriales propuestos por la Unión Industrial Uruguaya, y será presidida por el Director General de Aduanas."

En discusión el artículo leído.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Este artículo no venía en el primitivo proyecto de ley que remitió el Consejo Nacional de Administración; pero ocurrió en la Cámara lo siguiente respecto de esta ley: que varios industriales, entendiendo que la vigencia de la ley toda de 12 de Octubre de 1912 caducada a los diez años, se presentaron a la Honorable Cámara pidiendo que si entendía que debía nuevamente sancionarse la vigencia de la ley completa, se hicieran algunas modificaciones en su texto, respecto a la asignación de valores y de derechos que esa misma ley en otra parte de su disposición establece.

La Comisión de Hacienda entendió que, de acuerdo con la ley, y que de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración, lo único que tenía que informar, y lo único que estaba a su estudio, era lo referente a la prórroga del artículo 7.o, esto es, si se concedían o no, por diez años, a las personas que vinieran a implantar nuevas industrias en el país, las mismas franquicias que se acordaron a los industriales que se establecieron con industrias no explotadas en el país durante la vigencia de ese artículo 7.o, y que han tenido, o tendrán con la prórroga de la ley, diez años también de franquicia.

Entonces, dejó pendiente de estudio varias solicitudes presentadas con el objeto que he dicho, y propone este nuevo artículo para que sea una Comisión de personas entendidas las que revisen de nuevo los términos de la ley y propongan su reforma al Cuerpo Legislativo. Además, la experiencia de esa ley, en diez años que tiene de vigencia, ha destacado muchos errores, de los cuales la Comisión de Hacienda y la Cámara, y tal vez el Poder Administrador, no han tenido conocimiento todavía.

Pero las oficinas técnicas administrativas han hecho estudios bastante completos respecto de las reformas que habría necesidad de establecer para que esa ley de franquicias industriales diera al país un verdadero régimen de protección para la industria. Esos estudios se han hecho preferentemente por funcionarios aduaneros. De manera que en la Comisión que se dispone que se designe entran a integrarla funcionarios de la Administración que más directamente han tenido que entender en la aplicación de esta ley y que, por lo tanto, tienen conocimiento más perfecto de cuáles son las modificaciones que se imponen introducir en su texto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que destina una suma para cubrir los gastos que demande el vapor "Río Branco".

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E., mientras no se restableciera el servicio fluvial de las empresas privadas entre Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo y viceversa, hará correr entre esos puertos el vapor "Río Branco".

Art. 2.o A ese fin refuérzase el rubro de gastos de la Dirección de la Armada hasta la suma de dos mil pesos mensuales, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Los proventos de esa navegación, descontados los gastos, se vertirán en Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Agosto de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Antuña — ¿Hay repartido sobre este asunto?

Señor Presidente — No, señor representante, porque de acuerdo con la resolución de la Cámara se estableció que este asunto se tratara con o sin informe de la Comisión.

Señor Antuña — Y, ¿quién es el miembro informante del asunto?

Señor Presidente — Desde que hay informe, no hay miembro informante.

Señor Antuña — Pero, ¿para informar verbalmente, tampoco?

Señor Presidente — Si alguno de los miembros de la Comisión quisiera hacerlo...

Señor Antuña — ¿Qué Comisión es la informante?

Señor Presidente — La Comisión de Presupuesto.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — La Comisión de Presupuesto había empezado a considerar el proyecto y había mayoría para aconsejar a la Cámara la sanción del mismo tal como lo remite el Honorable Senado. No se llegó nunca a hacer el informe y a firmarlo, porque no hubo resolución definitiva al respecto; pero el ambiente dentro de la Comisión era de que el proyecto se aprobara.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Yo entiendo, señor Presidente, que, en realidad, el motivo de urgencia que se tuvo para votar esta preferencia en una sesión anterior está plenamente justificado, dada la situación en que se encuentran esas regiones del país con motivo de no navegar en estos momentos el vapor "Luna", que era el que hacía el recorrido Carmelo, Conchillas, Colonia, Buenos Aires; pero, sin ánimo de obstaculizar el pronto andamiento de este asunto, creo del caso transmitir a la Cámara algunos datos y observaciones que conozco respecto del vapor "Río Branco".

Según esos datos, se correría el riesgo, si se sancionara este proyecto, de obligar a la institución que tome a su cargo el funcionamiento del transporte, a un nuevo fracaso, dadas las condiciones completamente desventajosas de este vapor para hacer ese recorrido.

Tengo entendido que él no reune las condiciones necesarias para la navegación Carmelo, Conchillas, Colonia, Buenos Aires.

Se me ha dicho que por su demasiado calado, ni siquiera puede atracar en Colonia ni en Conchillas, y que, generalmente, en la época en que hacía ese recorrido ha quedado varado en alguno de los canales de acceso al Carmelo, también.

Se me ha dicho que no posee bodega ni camarotes de pasajeros, ni guinches para la carga.

Por lo menos, entiendo que la Comisión de Presupuesto debiera asesorarse

respecto de las condiciones del vapor y que sería precipitado sancionar un proyecto de esta índole sin aclarar como es debido todos los datos que por considerarlos oportunos he traído en esta oportunidad a la Cámara.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—A mí me llama la atención la información que trae a Sala el señor diputado Antuña para fundar una moción que tendría como consecuencia dilatar la consideración de este asunto.

Yo, lo que puedo afirmar, señor Presidente, es que todos los intereses de Colonia se mueven a efecto de solicitar el pronto despacho de este asunto. Los propios elementos cargadores de Colonia y de los puertos que estaría destinada a servir esta línea de navegación, son los que han pedido ante la Cámara la urgente sanción definitiva de este asunto.

Señor Antuña—Yo reconozco que este asunto debe resolverse de inmediato, porque es un problema grave para Colonia y de un interés inmediato.

Señor Buero—En el Senado no se hizo ninguna objeción de la índole de las que acaba de hacer el señor diputado.

Señor Antuña—Yo tampoco hago oposición.

Señor Buero—El caso del accidente que ha sufrido el vapor en uno de sus primeros viajes, efectivamente es cierto, pero yo creo que eso no se debe al exceso de calado, sino al poco conocimiento de las condiciones de navegabilidad de esas regiones que tenían los elementos que por primera vez iniciaron ese tráfico.

Por lo demás, el servicio está realmente reclamado por todos los interesados de la ciudad de Colonia...

Señor Antuña—Es exacto.

Señor Buero—... Carmelo y Conchillas, y creo que las dificultades a que alude el señor Antuña respecto a las condiciones del buque en sí mismo, pueden ser obviadas con instalaciones más o menos de emergencia que no insumirán mayor cantidad y que posiblemente pueden atenderse con la suma mensual que como máximo se establece en este proyecto de ley.

Por eso, señor Presidente, creo yo que no conviene dilatar la consideración de este asunto por esos informes más o menos vagos que ha traído el señor Antuña y que en cierto sentido están contradichos por las afirmaciones que he tenido ocasión de oir de los propios interesados que han movido la pronta solución de este asunto, y por las propias manifestaciones del señor senador por Colonia, que fué quien presentara este proyecto de ley en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Debo, además, hacer resaltar que con anterioridad a esta disposición legislativa, el P. E. había establecido la línea de navegación ya entre Colonia, Conchillas y Montevideo; pero hay un fuerte interés por parte de las poblaciones de aquel Departamento, en que el buque también llegue a la ciudad de Buenos Aires, puesto que hay una corriente de tráfico ya establecida desde tiempo atrás, por el hecho de existir empresas de navegación que recalaban forzosamente en el puerto de Buenos Aires.

Y bien: esta ambición de los vecinos de Colonia, Conchillas y Carmelo no la ha podido satisfacer el P. E., porque tratándose de navegación con puertos exteriores, tiene que pagarse una cantidad a los oficiales de la Armada, que el P. E. no está en condiciones de afrontar sin que haya déficit en sus planillas, desde el momento que la parte de fletes no compensa, por ahora, los gastos de mantención del vapor. Por esto también ha habido necesidad de esta ley especial para poder subvenir a este pequeño déficit que supongo que no llegará siquiera a la cantidad máxima que prevé el P. E.

Era lo que tenía que decir.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—En realidad el señor diputado Buero no ha contestado ninguna de las observaciones que yo he formulado al proyecto que está en discusión.

Ha hecho resaltar una circunstancia, que es la absoluta urgencia que existe en restablecer ese servicio de navegación. De modo que eso yo lo comparto en absoluto y como no quiero aparecer como haciendo obstruccionismo a un proyecto que en principio tiene alcances tan útiles y tan reclamados por las necesidades de aquella región, yo no insisto, lamentando, eso sí, que el proyecto no se haya estudiado en debida forma.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o El P. E., mientras no se restableciere el servicio fluvial de las empresas privadas entre Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo y vice versa, hará correr entre esos puertos el vapor "Río Branco"."

En discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo deseaba proponer una pequeña enmienda a este artículo estableciendo que los viajes de Buenos Aires a Colonia y Conchillas se hicieran en combinación con los itinerarios del Ferrocarril Central.

Desde tiempo atrás existe en el país un centro importante de veraneo, la Colonia Suiza, que atrae un número considerable de turistas argentinos; pero una dificultad existe para que ese número de turistas extranjeros sea mayor, y es la falta de combinación de los itinerarios del ferrocarril con los que tenían las líneas privadas de los vapores que hacían el servicio de Colonia a Buenos Aires.

Los pasajeros que venían de Buenos Aires a las regiones indicadas, tenían que pasar toda una noche, y a veces hasta un día y medio en la ciudad de Colonia. Es, pues, necesario que en el momento en que el Estado se haga cargo del servicio, se establezca horarios razonables que combinen con los itinerarios del Ferrocarril Central.

Propongo, pues, una enmienda al final del artículo que establecería lo que acabo de expresar: "en combinación con los intinerarios del Ferrocarril Central".

Señor Presidente — Los viajes de Buenos Aires a Colonia se harán en combinación con el itinerario del Ferrocarril Central.

Señor Buero — Yo le observaría al señor diputado García Morales, — no hago mayor objeción al agregado, — pero le observaría de que dada la circunstancia de que ahora es el Gobierno que tiene la superintendenca de ese servicio, fácilmente se supone que tratará de armonizar los intereses de los turistas uruguayos con el itinerario a establecerse en la línea que se proyecta. Cosa distinta ocurría cuando este servicio era atendido por empresas privadas, que tenía sus puntos de conexión fundamentales con Buenos Aires, pero creo que tratándose del Gobierno Uruguayo, sin necesidad de que el precepto legal lo establezca, se apresurará el P. E. a reunir los mayores servicios con la línea a establecerse, armonizando el itinerario del vapor con los del Ferrocarril Central, cosa que permita un traslado cómodo a los que quieran ir a Colonia Suiza, sin necesidad de utilizar la vía central y sí de Colonia Suiza a Colonia. Por eso que, para evitar la dilación que supondría el hecho de que se agregara el inciso aditivo propuesto por el señor diputado García Morales, puesto que tendría que ir el asunto al Senado, podríamos sancionar la ley en las condiciones actuales, en la seguridad de que lo que propone el señor diputado García Morales lo adoptará el P. E. por la vía administrativa.

He terminado.

Señor García Morales — Yo había pensado, antes de formular esta indicación, en lo que acaba de expresar el señor diputado Buero. Efectivamente, la ley viene del Senado y podría parecer que esta enmienda no tuviera suficiente importancia para demorar su sanción, pero como el Senado se reune mañana y con seguridad podría ser tratado este asunto, voy a insistir en la moción, porque he tenido ocasión de ser testigo, desde hace ocho o diez años, de los esfuerzos constantes que ha hecho el vecindario de Colonia Suiza para conseguir esa vinculación de la línea fluvial con la línea del Ferrocarril Central, sin haberlo conseguido. De manera que por el temor de que surjan influencias en contrario o no se quieran vencer dificultades, que no creo sean insalvables, no quiero dejar pasar esta ocasión que se presenta para establecer en la ley que es necesario combinar los indicados servicios.

Señor Buero — Porque eran empresas extranjeras las que tenían a su cargo la línea de navegación.

Señor García Morales — Creo que sancionado así el artículo, el Senado lo puede aceptar sin inconveniente y el vecindario de Colonia Suiza tendría asegurada una ventaja positiva, y sobre todo, como decía al principio, se trata de un centro de turismo de importancia que atrae de Buenos Aires gran cantidad de pasajeros y que atraería más si no fuera por la falta de vinculación entre la línea marítima y la del Ferrocarril.

Señor Buero — Muy bien. No hago objeción al asunto; pero no se debe considerar que el P. E. está obligado a combinar en todos los viajes, sino en lo que sea posible.

Señor García Morales—"Procurando", podríamos establecer.

Señor Buero — "Procurando armonizar en lo posible".

Señor García Morales — "Procurando establecer combinación con los intinerarios del Ferrocarril Central".

Señor Gilbert — Es una disposición reglamentaria que no hay que establecer en la ley.

Señor Buero — Casi es una disposición administrativa.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda del señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Artículo 1.o El P. E., mientras no se restableciere el servicio fluvial de las empresas privadas entre Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo y viceversa, hará correr entre esos puertos el vapor "Río Branco"."

Señor Buero — "Hará navegar". Ya que el proyecto se modifica, vamos a corregir también la redacción.

Señor Ramírez — Me parece que es mejor "navegar" que "correr".

(Continúa la lectura):

"En los viajes entre Buenos Aires y la Colonia se preocupará establecer la combinación con el itinerario del Ferrocarril Central".

Señor Presidente — Se va a votar con las dos enmiendas leídas.

Señor Gilbert — Pero debe votarse el proyecto primitivo, por los que no aceptamos las enmiendas.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar el proyecto tal como ha venido del Senado.

Si fuera desechado, se votará con las enmiendas propuestas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar, ahora, con la enmienda propuesta por el señor diputado García Morales y la indicada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o A ese fin, refuérzase el rubro de Gastos de la Dirección de la Armada hasta la suma de $ 2.000 mensuales que se tomarán de Rentas Generales."

En discusión.

Señor Buero—Ya que estamos en tren de correcciones, vamos a poner también "la partida" en lugar de "el rubro"

Señor Presidente — ¿Y "refuérzase la partida" en lugar de "refuércese"? — (Apoyados).

Léase en esa forma el artículo.

(Se lee):

"A ese fin refuérzase la partida de gastos de la Dirección de la Armada hasta la suma de 2.000 pesos mensuales que se tomarán de Rentas Generales."

Si no hay observación por parte de los señores diputados, se votará el artículo en la forma que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y volverá oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre desalojos de inquilinos buenos pagadores.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante todo el tiempo de la vigencia de la ley de 20 de Junio de 1921, reguladora del alquiler de la vivienda, no podrá ser desalojado el inquilino buen pagador.

Art. 2.o Sólo en el caso de que el propietario solicite la casa para habitarla personalmente, podrá el Juez hacer lugar al desalojo del inquilino buen pagador, al que dará un plazo de seis meses a contar de la notificación del auto de desalojo.

El propietario que no ocupe la casa desalojada en virtud de esta excepción antes del segundo mes de desalojada y por un término no menor de dos años, responderá por los daños y perjuicios que acarreé al inquilino desalojado; y será además multado con una multa igual a dos veces el producto del alquiler anual que la casa devengaba en el momento del desalojo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es notorio que el precio de los alquileres, lejos de detenerse en el ya alto grado que le fijó la ley de alquileres de 20 de Junio de 1921, ha subido en términos cada vez más usurarios. Se burla, así, la ley en cuestión. Y se burla, Honorable Cámara, porque el legislador no quiso reconocer entonces la necesidad de dar al inquilino el único medio de defensa contra el propietario extorsionista: el derecho a no ser desalojado mientras satisfaciera regularmente el alquiler.

Faltó este freno a la codicia del casero, y sucedió lo que habíamos previsto cuantos propusimos la prohibición de desalojar como complemento eficaz de aquella ley.

De ahí resulta que actualmente le basta al propietario amenazar con el desalojo para obtener del inquilino el alquiler que se le antoja. De ahí, también, que para someter a los inquilinos que creyeron ingenuamente en la eficacia de la ley de alquileres, se han iniciado una enorme cantidad de desalojos, de los cuales están por vencer en estos momentos alrededor de 1.700.

¿Dónde irán a alojarse esas 1.700 familias desalojadas, cuando apenas hay 350 a 400 casas disponibles en la ciudad de Montevideo? No tendrán más remedio, para no quedarse en la calle, que aceptar las condiciones usurarias que les fijen los propietarios.

Es, pues, absolutamente indispensable que se apruebe el proyecto de ley que formulo, única manera de detener tantas injusticias y única manera de evitar a 1.700 familias los trastornos económicos y morales de los desalojos que en breve han de hacerlas víctimas.

Espero, a la vez, que la Cámara dé a este asunto la preferencia que caso tan urgente aconseja.

César I. Rossi."

En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Códigos.

Señor Jude—La Comisión de Códigos me ha encomendado la tarea de producir un breve informe a propósito de este proyecto, presentado por el señor diputado Rossi, por el cual se establece que durante el término de vigor de la ley de 20 de Junio de 1921, que fijó los procedimientos a que debían someterse los inquilinos y caseros para la fijación de los alquileres, no se decretara ningún desalojo.

La Comisión de Códigos uniformó de inmediato opinión favorable respecto de esta iniciativa, porque la considera de estricta justicia y porque, además, existe verdadera urgencia en dictar una disposición de esta naturaleza que ampare a los arrendatarios sobre quienes pesa una demanda el deshaucio de sus propietarios respectivos.

Se ha hecho público por las informaciones periodísticas, y como lo consigna también el proyectista, que los desalojos pendientes en los distintos Juzgados de Paz de la Capital, ascienden a 1.700, por manera que eso, como es evidente, plantea un problema serio que debe ser encarado por el legislador de la misma manera y con igual criterio que el que triunfó en épocas anteriores, ante una situación semejante.

El señor diputado Rossi, en los fundamentos que menciona en su proyecto para darle una base de justicia y de urgencia, que tiene realmente, especificaba que él creía que el número de casas disponibles no superaba de 400. Con este solo antecedentes la Honorable Cámara podrá advertir las dificultades de todo orden que se producirían si no se adoptara una norma obligatoria, tal como la que se fija por el proyecto que está a consideración de los colegas que me escuchan.

Además, la Comisión me encargó que significara a la Honorable Cámara que entendía que este proyecto era la consecuencia natural, el corolario lógico del otro que fué sancionado por el Parlamento, para la regularización del precio de la vivienda.—(Apoyados).

La ley aquella es, evidentemente, una ley incompleta, porque la tutela y el amparo que quiso el legislador dispensar a los arrendatarios se ha acordado sólo parcialmente, desde que a los reclamos de los inquilinos, compareciendo ante la Comisión de Alquileres para el ajustamiento de los precios de sus habitaciones, ha seguido, como represalia lógica de parte de los propietarios, la solicitación de sus bienes. — (Apoyados).

Y entonces se ha producido este caso, señor Presidente: que la ley no cumple los fines que tuvo en vista el legislador, porque la protección se ha hecho a medias, desde que ha quedado librado el arrendamiento a la voluntad arbitraria del dueño de la finca. Desde luego, puedo decir que por las investigaciones personales que pude realizar en algunos Juzgados de Paz, he podido comprobar cómo efectivamente se ejerce una verdadera coacción sobre los inquilinos, porque el propietario del predio solicita la casa inmediatamente que el arrendatario ha recurrido a la Comisión de Alquileres para la fijación del monto de la locación; y una vez que ha vencido el término que establece la ley de 1.o de Junio de 1920, que modificó por un plazo de tres años las disposiciones relativas a los términos de los desalojos que regían antes, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Civil, los propietarios, una vez que se ha vencido ese término, decía, solicitan o no el lanzamiento del arrendatario, según les convenga, según que el arrendador satisfaga o no sus exigencias, que no son por cierto, las más de las veces, ni limitadas ni discretas.

Por eso he de decir que el complemento indispensable para asegurar que no se burlen las disposiciones de la ley en el sentido de que se puedan cambiar a gusto del locador por precios fijados por esa Comisión de Alquileres, es dictar otra que impida que durante el término de vigencia de la primera se pueda realizar ningún desalojo. Desde luego, no se podría, en este caso, hacer siquiera la objeción que se ha formulado en otras oportunidades respecto de que esta intervención en el derecho de los propietarios para disponer de sus bienes a su entero albedrío, puede perjudicar la edificación, que debe merecer de parte de la Cámara una atención preferente. Y no tendría consistencia esta objeción, señor Presidente, porque los hechos han demostrado que, a pesar de esas intervenciones, la edificación ha seguido una curva ascendente. Por manera que ese peligro, que por otra parte es remoto, es teórico, no puede articularse en este caso como para hacer cambiar la solución que se planea por el proyecto en debate. La Comisión me significó también que entendía que, pasando el término de esa ley, volveríamos absolutamente al imperio del derecho común. Quiere decir que a la expiración de la ley de alquileres, que tiene, como se sabe, una vigencia de tres años, los términos serían los normales que el Código de Procedimiento Civil establece y que fueron modificados de una manera general, por espacio de tres años también, por la ley de 1.o de Junio de 1920.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 12 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Lunes 16 de Octubre de 1922 Núm. 4967

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados al personal de guardias civiles de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta oficina el día veinte del corriente, a las dieciséis horas, y en el mismo acto sé abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.13-2324-v.oct.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309|10

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Fuentes enlozadas, espumaderas, cucharones, hachas para carne, máquinas a volante para pelar patas, juegos de peines para máquinas de pelar, picos de dos dientes, plumeros, faroles "Rey de la Tempestad", calderas de hierro y salivaderas para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.13-2311-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 576|3

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de la instalación de una panadería, de acuerdo con el pliego de condiciones número 28, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.13-2310-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o ...

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 20.500 kilos de grasa, 5.000 kilos de harina de maíz, 6.600 kilos de harina de trigo, especial, 27.000 kilos de maíz pisado y 142.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.7-2185-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

200 metros de lienzo doble ancho, 440 metros de entretela, 500 hebillas para pantalón, 500 broches para pantalón, 1.000 emblemas y números para gorras, 30 metros de franela blanca, 450 metros de cuerda para bandera, 100 soles para banderas de 0.60 x 0.60.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.9-2225-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|12

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 49.770 metros de lienzo para sábanas y fundas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.9-2224-v.oct.19.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, y por el término de ocho días, para la provisión de aparatos destinados a la purificación de las aguas en la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los días sábados, de 8 a 12, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 del corriente, a las 15 horas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — La Secretaría. Oct.14-2360-v.oct.23.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN TABLERO DE CONTROL, MANIOBRA Y DISTRIBUCION PARA LA USINA DE ARTIGAS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la adquisición de un tablero de control, maniobra y distribución destinado a la Usina Eléctrica de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Gerencia. Oct.13-2306-v.oct.29.

PROVISION DE 25.500 KILOS DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y del cual se entregará un ejemplar a quien lo solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — La Gerencia. Oct.6-2144-v.oct.18.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANA Y PERNOS PARA LOS MISMOS

La Administración General de las Usinas eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y 30, para la adquisición de 40.000 aisladores-campana, de porcelana y 40.000 pernos para los mismos, de estricto acuerdo con los pliegos y croquis que se hallan en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), a disposición de quien los solicite. —Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Gerencia. Oct.6-2145-v.oct.15.

Dirección General de Impuestos Internos

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, pelería, ferretería, higiene, etc., cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 horas, a las 18, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 20 de Octubre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Pena, Subdirector. Oct.9-2207-v.oct.19.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Re-

gistro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10662

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

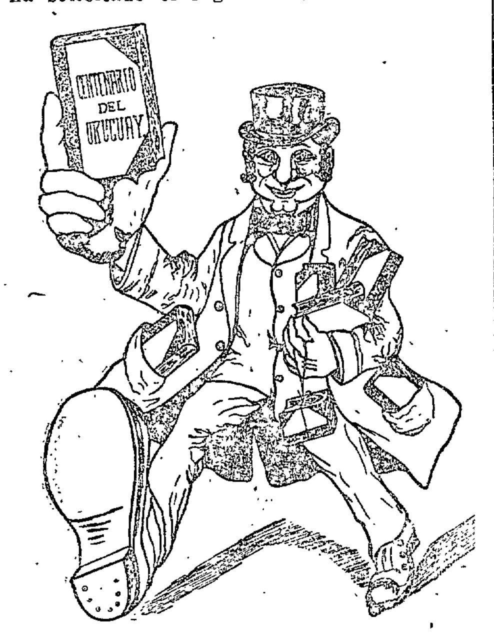


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2040-v.oct.16.

ACTA N.o 10766.

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, José F. Arena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2027-v.oct.16.

ACTA N.o 10667

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Nortalm Warren Corp., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:

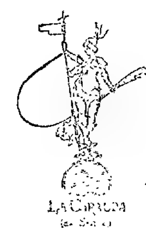


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2109-v.oct.18.

ACTA N.o 10664

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2042-v.oct.16.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de M. J. Blanchon Freres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

STOMOPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2079-v.oct.18.

ACTA N.o 10666

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Dakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CESAR
18.30 Metros

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-2044-v.oct.16.

ACTA N.o 10691

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

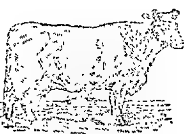
"GASTRO - SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2231-v.oct.23.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2043-v.oct.16.

ACTA N.o 10663

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2041-v.oct.16.

ACTA N.o 10670

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2135-v.oct.19.

ACTA N.o 10734

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Arnovasse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2558-v.oct.28.

ACTA N.o 10693

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OPENKOTE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2260-v.oct.25.

ACTA N.o 10683

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

1835 R.WALLACE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2209-v.oct.23.

ACTA N.o 10716

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Luis García Simonelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2131-v.oct.19.

ACTA N.o 10686

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2211-v.oct.23.

ACTA N.o 10677

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

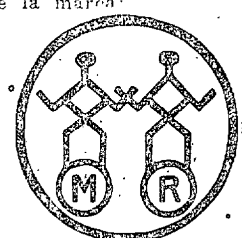
"LOXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2026-v.oct.16.

ACTA N.o 10657

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

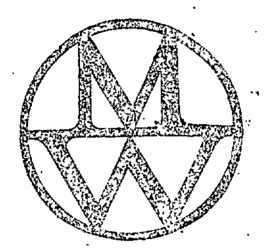


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2169-v.oct.21.

ACTA N.o 10658

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

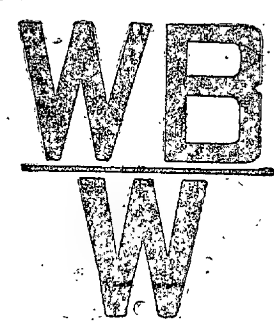


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2170-v.oct.21.

ACTA N.o 10684

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2210-v.oct.23.

ACTA N.o 10687

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2212-v.oct.23.

ACTA N.o 10690

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ARHINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2230-v.oct.23.

ACTA N.o 10681

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2208-v.oct.23.

ACTA N.o 10724

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2273-v.oct.25.

ACTA N.o 10723

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2272-v.oct.25.

ACTA N.o 10722

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2271-v.oct.25.

ACTA N.o 10719

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2268-v.oct.25.

ACTA N.o 10720

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Arsene Dalet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

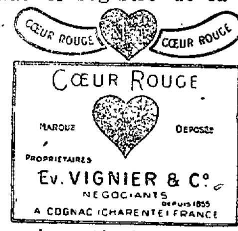
BAUME DALET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2269-v.oct.25.

ACTA N.o 10721

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la señora Veuve C. E. Tallon, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

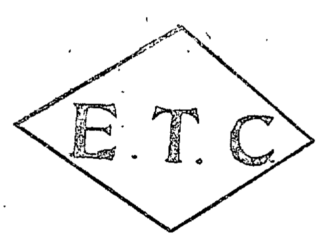


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2270-v.oct.25.

ACTA N.o 10709

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

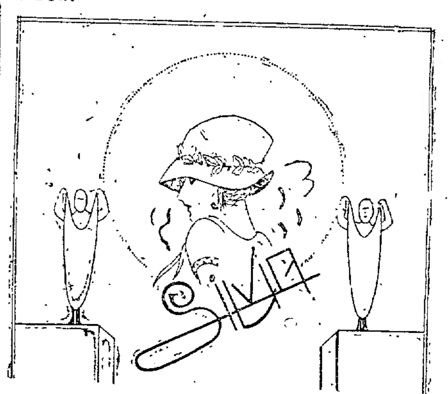


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2267-v.oct.25.

ACTA N.o 10707

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2265-v.oct.25.

ACTA N.o 10699

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme North's Portland Cement and Brick Works, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2264-v.oct.25.

ACTA N.o 10697

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2262-v.oct.25.

ACTA N.o 10674
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2129-v.oct.19.

ACTA N.o 10680
Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2177-v.oct.21.

ACTA N.o 10659
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmamrohren Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Tubo Mannesmann

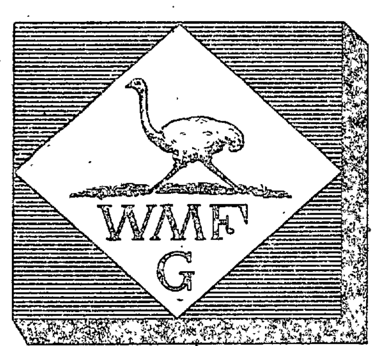
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a a 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2171-v.oct.21.

ACTA N.o 10679
Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha , Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenhiemer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2176-v.oct.21.

ACTA N.o 10660
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergiscke Metallwarenfabrick, de Geislingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2172-v.oct.21.

ACTA N.o 10656
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de los Sociedad por acciones Alexanderwerk a ven der Nakmer, de Remscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ALEXANDERWERK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2168-v.oct.21.

ACTA N.o 10673
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYMEN'S LEAGUE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2174-v.oct.21.

ACTA N.o 10678
Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

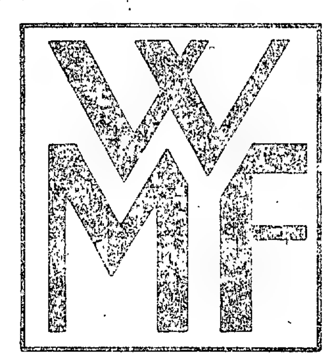
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2175-v.oct.21.

ACTA N.o 10672
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ohio Varnish Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CEMENTONO

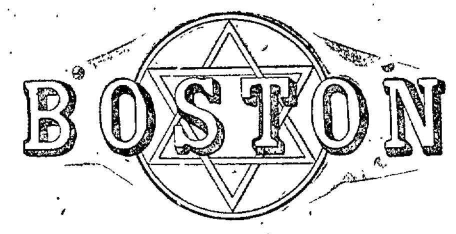
para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2173-v.oct.21.

ACTA N.o 10655
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergesche Metallwarenfabrick, de Geislinger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2167-v.oct.21.

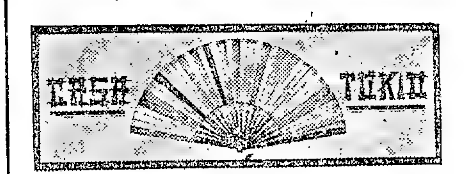
ACTA N.o 10669
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trabb. y Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2134-v.oct.19.

ACTA N.o 10694
Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Winding Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LEESONA"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2261-v.oct.25.

ACTA N.o 10698
Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2263-v.oct.25.

ACTA N.o 10708
Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduard Sharp y Sons, Limited, de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2266-oct.25.

ACTA N.o 10688
Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"UROMETINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2228-v.oct.23.

ACTA N.o 10689
Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PHOSOTE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2229-v.oct.23.

ACTA N.o 10718
Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SIEMPRE TUYO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2227-v.oct.23.

ACTA N.o 10717
Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ES EL UNICO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2226-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 34
Montevideo, Septiembre 22 de 1922.—Con esta fecha, el señor Carlos F. Ameglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de la cebada nacional malteada en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Sept.29-1980-v.oct.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel-oil, portland, maderas, etc. y artículos de escritorio en general destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de

los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábile sdesde las 13 hasta las 17 horas, y los sábados, desde las 8 y 30 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 20 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más conveniente o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Secretaría.

Oct.11-2281-v.oct.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Dirección.

Oct.13-2323-v.oct.24.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Valentín Gómez entre las de Amado Nervo y la Avenida Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevidoe, Octubre 9 de 1922. — La Dirección.

Oct.11-2298-v.oct.23.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Esta oficina llama a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Administración, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma el día 19 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — La Administración.

Oct.10-2238-v.oct.20.

Llamado a propuestas

Esta oficina llama a propuestas particulares por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la adquisición de los siguientes materiales:

Dos lavadoras de asfalto, seis barrenderas automóviles, dos regadoras automóviles, quince carros para el servicio domiciliario (tracción a sangre) y dos chassis para dos camiones para carga de una y media a dos toneladas.

Las ofertas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — La Administración.

Oct.9-2216-v.oct.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. —La Dirección.

Oct.6-2149-v.oct.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patficio Errasqui y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — La Dirección.

Ag.2-608-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecrlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginestá Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELUCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LIVIA BOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JALUFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 282, y doña ISABEL VIRGINIA PIAZZAROLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

970-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 756, y doña SARA MARIA ZAMORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

969-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN PULSCHEN, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña IDA PETERS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wandsbek, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

944-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña EMILIA ESQUEFF, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTEO LEVRERO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 55, y doña ISABEL ORTIZ DE TARANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

942-v.oct.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NORBERTO GIMENEZ, de 28 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña MARIA ANGELICA BEMPOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña RAMONA BUÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVADOR PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña FELIPA IRMA QUESADA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARRAVIDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1833, y doña MARIA TERESA POSSOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARNASIEVICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en el Departamento Volensh, domiciliado en la calle Pronios sin número, y doña CARMEN SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO ALEJANDRO DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constitución número 2045, y doña TERESA MANUELA ERVITI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 984-v.oct.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FELIX PERI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1427, y doña LUISA NOSTRANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ISEGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña MARIA MELETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE RODA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña EMILIA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 962-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS FERRARA PAULOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña AIDA GUADALUPE PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ERROUDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Sierra número 2404, y doña CATALINA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1451.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 989-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDRO DIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2114, y doña SARA ELISA RODDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 988-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CROCCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1688, y doña MARIA ELENA SUSVIELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2818, y doña ESTHER PAULA AGNESE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARBOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FRANCISCA MADERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO VICENTE CASELINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 31 de Mayo de 1880, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña JULIA BALDOMERA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 28 de Febrero de 1887, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.21.

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL STRAKPELL DAULOLL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria el 26 de Agosto de 1887, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección judicial), y doña ESPERANZA ERMOJINA BATALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad brasileña, nacida en el Brasil el 19 de Abril de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña MARIA ANTONIA JAURE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Manga (Villa Baltar).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct.21.

En la Unión, el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionaidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña ENCARNACION LEONCIA LIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.18.

En la Unión, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO-FAUSTO GAMIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña DIONISIA SALDAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Asilo Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.18.

En la Unión, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santos Dumont sin número, y doña MARIA ARCIBALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 946-v.oct.17.

En la Unión, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en el Barrio Edison, y doña LUISA CORINA VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.17.

En la Unión, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1567, y doña ADELA GUIXE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joanicó número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOLOGNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Saint Rosas sin número, y doña ELVIRA NEGRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la cale Bernardo Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORGETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña FAUSTA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Avellaneda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 25 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1945, y doña DOLORES ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 26 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Doctor Majestid sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAÑANA-MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña EVA PALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Rocha número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 10 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Sierra número 2212, y doña ROSA COLUCCI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle Lavandeira número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña JUANA INDALECIA TORCUATA LEFEBRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. SANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Enero de 1895, domiciliado en la cale Cerro Largo número 2283, y doña MARIA ROSA AGUSTINA CANTUNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 961-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fomento número 12, y doña DIMA ENNA AUGUSTA FLOHR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETTUVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milano el día 6 de Octubre de 1897, domiciliado en la calle Marsella número 2878, y doña MARIA ANGELICA GARABELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Millán número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANGELOU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1876, domiciliado en la calle Inca número 2283, y doña ANA AGRADEÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Agosto de 1892, domiciliada en la Avenida General San Martín número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña LAURA ESTHER FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 4 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LATTUF SUAID, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria el 20 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Grecia número 361, y doña LUISA CATALINA LEGARTO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 do Mayo de 1888, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LEZAMA MORRISON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes número 9, y doña MARTHA ALBERTINA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1264, y doña ISABEL RUIZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña MARINA NIEVES GERNER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ENRIQUE FALCINI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña PASCASIA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GENARO MALLARINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle Sierra número 1637, y doña ANGELA MARIA ESTHER BONORA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SCHWEIZER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle San Salvador número 2059, y doña MARIA TERESA CORRAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUNDO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña BEATRIZ DEMICHELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ONUBIO ARATA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaro número 1178, y doña ELVIRA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 974-v.dic.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EMA FAROULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BALLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cartonizeta, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña JOSEFA SUAREZ, de 39 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ellauri número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 976-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JOSE FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1085, y doña MARIA ELISA BASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Victoria número 2060, y doña ESMERALDA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Tapes número 959, y doña AMANDA SGHEZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRINIDAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ANTONIA DERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA APARICIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Boga sin número, y doña ELICENDA ETELVINA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Rodríguez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEIRAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Manga (11.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MANFREDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Ariel número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, autorizó al ciudadano don Ramón G. Pereira Pérez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —J. Cubiló, Secretario.

Oct.11-2286-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Cheol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2313-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2235-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cella y doña Teresa Cella de Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Noger o Noguer de Roig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2180-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Prudencio Goicoechea y otra, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado don Marcos Ormaechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Prudencio Goicoechea con doña Tomasa Ormaechea, por estar equivocada, pues donde dice que el contrayente es hijo legítimo de Bautista Goicoechea y de Catalina Zavala, debe decir Juan Bautista Goicoechea y Catalina Zabala, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos, y en la misma partida, donde dice que la contrayente es hija legítima de don José Joaquín Ormaechea y de Ignacia Echeverría, debe decir Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría; 2.o La de nacimiento de Carmen Goicoechea, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, pues donde dice Prudencio Goycochea, debe decir Prudencio Goicoechea, y el apellido de la madre, en vez de Tomasa F. Comache, debe decir Tomasa Ormaechea, por ser los verdaderos apellidos; y 3.o La partida de nacimiento de Virginia Goicoechea, pues en ella aparecen los siguientes errores: en el apellido del padre, Prudencio Goicochea, en lugar de Goicoechea; en el apellido de la madre Tomasa Echevarría, en vez de Tomasa Ormaechea; el nombre y apellido del abuelo paterno figura como José M.a Goicochea, debiendo decir Juan Bautista Goicoechea, y los nombres y apellidos de sus abuelos maternos aparecen escritos José Echavarría e Ignacia Hormachea, debiendo decir, en cambio, Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2086-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2034-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barrabino o Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2307-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Garassini, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de bautismo de la hermana del compareciente, María Isabel Garassini, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, María Sesga, debe decir Gerónima Cesio, y en la misma partida, donde, refiriéndose al nombre de la abuela materna, en vez de Ana Sesga, debe decir Juana Valarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2309-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2326-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cirio y de doña Matilde Scavino de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.13-2327-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Fred Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2650-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fascioli de Ghierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2223-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santos y de Elvira o Elina Santos de Bertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2181-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garello de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2179-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Clar de Manso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2178-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valle o Valle Gandugliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2118-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2141-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Clementina Butrico de Petrone, a fin de que todos les que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2140-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2139-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Ithurralde de Brito y de Fanny o Fanny Antonia Brito de Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2138-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ponti de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2137-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado los esposos señora Mira Carlota de Pena y señor Amable Piacenza (hijo), solicitando que las actas de nacimiento de su hijo Amable César Piacenza sean corregidas en la forma siguiente: En la que obra en el Registro del Concejo Municipal, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la que obra en el Registro General, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la misma, donde menciona sexo, y dice femenino, debe decir masculino. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Ambrosio Falcetti solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Eduardo Ambrosio Falcetti con Antorina González, donde dice solamente Ambrosio, debe decir Eduardo Ambrosio; y donde dice Fachetti, debe decir Falcetti, lo mismo que en el apellido del padre del peticionario, con el cual se ha cometido el mismo error; 2.o En las partidas de nacimiento de Dominga Rosa y María Olga, donde dice Ambrosio solamente, debe decir Eduardo Ambrosio, y el apellido del peticionario, y del padre como Falchetti, debe decir Falcetti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Se hace esta publicación. — Montevideo, Octuario..

Oct.4-2084-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Carbajal de Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1907-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que le separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldi; y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA MARTEGANI DE ANDOLFATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2236-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2237-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Fiol Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2153-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón o Felipe Salomón de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2119-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Durruty de Larronde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2120-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2121-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Julio Otero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Cirilo Julio Otero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lemus, debe decir Lemos, y donde los abuelos maternos aparecen como Manuel Lemus y Manuela Lemus, debe establecerse Manuel Antonio Lemos y Manuela Blanchet, respectivamente; 2.a La partida de nacimiento de Rogelio Otero, donde el apellido de la madre aparece Lemus, debe decir Lemos, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Lemes, debe decir Lemos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2123-v.oct.21.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 8 de Septiembre último ha sido designado síndico del concurso de Eduardo M. Avegno el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2124-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengochea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia; al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siri de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2334-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Julio Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Coates y Hnos., que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2303-v.nov.13.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Raúl Terra solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 29 de 1922. —Y vistos los autos promovidos por don Raúl Terra sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce fojas a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2234-v.oct.20.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2647-v.nov.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la señora Viuda de José M. Milano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo J. Ruiz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2183-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Próspero Silvera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-1935-v.oct.28.

Concordato preventivo extrajudicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial", se hace esta publicación: "Concordato. — Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben, se ha convenido celebrar un nuevo concordato preventivo extrajudicial, y, al efecto, ambas partes, se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes: 1.o Los acreedores declaran haber recibido ya el 32 por ciento de lo que se les adeudaba al 27 de Julio de 1920, más los intereses pactados en el concordato homologado el día 29 de Marzo de 1921. Las sumas abonadas por el Banco a los acreedores hasta la fecha, o puestas a disposición de los mismos, importan $ 5.771.712.50.

2.o Todo el saldo que el Banco adeuda a sus acreedores será cancelado con "Obligaciones Consolidadas" al portador, "Acciones" y "Bonos Acreedores", en la siguiente forma:

A) El 60 o|o (sesenta por ciento) de dicho saldo se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1923.
10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1924.
10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1925.
14 o|o (catorce por ciento) el 15 de Julio de 1926.
16 o|o (dieciséis por ciento) el 15 de Julio de 1927.

Por el importe de cada una de estas cuotas los acreedores recibirán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay al portador, que devengarán el tres por ciento de interés anual por año vencido, y tendrán los cupones correspondientes hasta la fecha de sus respectivos vencimientos. El Directorio tendrá la facultad, si así lo juzgare necesario a los intereses del Banco, de reducir la cuota a vencer el 15 de Julio de 1927, de dieciséis a catorce por ciento, pagando el importe deducido en "Bonos Acreedores". Dentro de los dos años, a contar de la homologación de este concordato, el Directorio procurará vender todos los bienes raíces de la institución, y destinará el producto íntegro de todos esos bienes a la amortización de las "Obligaciones Consolidadas" del Banco en sus vencimientos. El Directorio podrá resolver por mayoría de seis votos, en reunión plenaria, adelantar el rescate de las "Obligaciones Consolidadas" en circulación, en todo o en parte, y por sorteo, toda vez que disponga de los medios necesarios para tal objeto. En este caso, las "Obligaciones" sorteadas que no concurrieran al llamado darán lugar a que su importe sea depositado en el Banco a la vista y en una cuenta especial. Desde esa fecha esas "Obligaciones" no gozarán de interés.

B) 10 o|o (diez por ciento) en acciones recibidas a la par.

C) 30 o|o (treinta por ciento) en "Bonos Acreedores".

Los "Bonos Acreedores" serán al portador y tendrán designación de valor, pero sin ser de obligación pasiva para el Banco. No obstante, serán rescatados en la forma prevista en la cláusula 2.a, inciso I de este concordato. A aquellos acreedores que no quisieran recibir los valores expresados en este concordato, se les consignará las partes que les corresponda en la Oficina de Crédito Público. Es condición del concordato la reforma de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay para establecer en los mismos lo siguiente:

A) Mientras no hayan sido pagadas todas las "Obligaciones Consolidadas" y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente:

Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrará la Administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" y acreedores suscriptores de "Acciones". Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose, por tales aquellos cuyos créditos al homologarse el presente concordato excedan de $ 50.000.00. Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (Emisión 1921), y uno, con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas". (Emisiones anteriores a 1920).

B) Habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas que se fijan en este

concordato y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuninones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la moyoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas de que hablan los Estatutos.

C) Los suscriptores de las acciones en curso (Emisión 1921), integrarán el saldo de $ 960.000.00 (novecientos sesenta mil pesos) para contribuir a formar el nuevo capital del Banco reorganizado, reconociéndose como válidas y subsistentes las cuotas ya abonadas. El Directorio fijará los plazos prudenciales para esta integración, a partir de la homologación del presente concordato, bien entendido que estos plazos no serán menores de dieciocho meses. Todo suscriptor de estas acciones que no ratifique por escrito su compromiso de integrar su totalidad, perderá, a favor del Banco, todo derecho por las cuotas abonadas a cuenta de su suscripción.

D) En la reforma de los Estatutos, se establecerá: Que el nuevo capital autorizado del Banco será de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000.00), que se irá integrando en la siguiente forma:

$ 1.174.000	en acciones suscriptas "emisión en curso" (año 1921), de las cuales se han integrado pesos 214.000.
" 1.243.400	suscriptos e integrados totalmente por los acreedores.
" 1.500.000	que podrán integrarse por los portadores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), en la forma prevista en el inciso I, cláusula segunda del presente concordato.
" 1.082.600	en acciones a emitir.
$ 5.000.000	

El Directorio tendrá la facultad de recibir a la par, parcial o totalmente en pago de las acciones y de propiedades del Banco, "Obligaciones Consolidadas" del mismo.

E) Dentro de los dos años siguientes a la homologación de este concordato, y por una sola vez, el Directorio, teniendo en cuenta el monto de las sumas aportadas por los tenedores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), para integrar la parte del capital que a ellos se les destina, ofrecerá en suscripción pública hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de acciones, pagaderas a la par y en efectivo, las cuales sólo podrán ser adquiridas en estas condiciones por dichos tenedores de "Bonos Accionistas", en proporción a la cantidad de "Bonos" que cada cual justifique poseer. Si el monto de las propuestas formuladas en esta licitación excediera a la cantidad de acciones ofrecidas se efectuará la adjudicación a prorrata. El pago de estas acciones se realizará en los plazos que fije el Directorio.

F) Mientras no hayan sido totalmente rescatadas las "Obligaciones Consolidadas" las acciones del Banco reorganizado podrán llegar a tener un dividendo no mayor de 7 o|o (siete por ciento) no acumulativo, y hasta tanto no haya sido rescatado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" el dividendo no podrá ser mayor del 8 o|o (ocho por ciento). Finalmente, hasta tanto no haya sido rescatada la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", el dividendo no podrá exceder de 9 o|o (nueve por ciento) anual, entendiéndose que todos estos dividendos no son acumulativos.

G) No podrá efectuarse ninguna modificación o transformación ulterior en la organización del Banco Italiano del Uruguay a que se refiere el presente concordato, sin que, previamente, se cancele la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", a que se alude en las cláusulas anteriores, o se realice con sus tenedores un arreglo aceptado por las 3|4 partes (tres cuartas partes) del valor nominal de esos "Bonos".

H) Se cancelará el "Bono" existente (artículo 5.o de los Estatutos, Octubre 1920) de un millón quinientos mil pesos, en su totalidad. Las antiguas acciones (Emisiones anteriores a 1920), o sea un millón quinientos mil pesos, serán convertidas en "Bonos Accionistas" al portador, con designación de valor, pero sin ser una obligación pasiva para el Banco.

I) De los beneficios líquidos anuales que el Banco reorganizado produzca, o sea después de hacer los castigos y reservas que el Directorio juzgue necesarios, como también los que marca la ley, pagados los dividendos a las acciones, el excedente se destinará para establecer fondos aplicables al rescate de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), en la proporción siguiente:

85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del excedente de utilidades se aplicará al rescate de los "Bonos Acreedores", a la puja, y si ésta no diera resultado, por sorteo, y a la par.

15 o|o (quince por ciento) al rescate de los "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), pero, en este caso, en vez de pagar en efectivo, se llamará a los portadores de estos "Bonos" a convertirlos en nuevas acciones del Banco, mediante licitación pública. El Directorio podrá rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes a los intereses del Banco y llamar a una nueva licitación dentro del plazo de tres meses.

Las acciones no podrán entregarse a los postores a menor precio del que resulte del último balance semestral, computándose, al efecto el valor que éstas hayan adquirido en virtud de la formación de los Fondos de Previsión y Reserva.

J) Después de amortizado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" se procederá al rescate del 50 o|o restante de los mismos, a cuyo objeto se aplicará el 60 o|o (sesenta por ciento) de la totalidad del excedente de utilidades, después de pagado el dividendo de 9 o|o (nueve por ciento) a las acciones (cláusula 2.a, inciso F), destinándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante al canje de los "Bonos Accionistas" (antiguas acciones). El Banco no podrá rescatar los "Bonos" por más de su valor escrito; en este caso el rescate se hará por sorteo. Extinguidos los "Bonos Acreedores", todo el excedente de utilidades se aplicará al canje de los "Bonos Accionistas" en la forma establecida.

K) Se entiende que desde la reorganización del Banco, el Directorio hará todos aquellos castigos y reservas que juzgue necesarios y prudentes, los que, naturalmente, no podrán aplicarse al pago de dividendo alguno.

L) El actual Directorio gestionará la reforma de los Estatutos, de acuerdo con las nuevas necesidades del Banco, y las cláusulas de este arreglo. Queda autorizado ampliamente el Directorio actual para convenir con los fiadores, por dos millones de pesos, la forma en que éstos han de liberarse de las obligaciones que resultan del documento firmado por ellos, fecha 18 de Octubre de 1920, pudiendo, al efecto, integrarse con uno o más miembros de las Comisiones de Accionistas y Acreedores que están funcionando actualmente.

M) Se establece expresamente que con el 40 o|o (cuarenta por ciento) que recibirán los acreedores en acciones y "Bonos Acreedores" deberá realizarse lo que sigue:

1) Eliminación del déficit.

2) Constitución de un Fondo de Previsión.

3) Contribución a formar el nuevo capital de $ 5.000.000, a cuya integración concurrirán, asimismo, los nuevos accionistas y los portadores de "Bonos Accionistas".

N) El Directorio, además de sus actuales facultades, queda autorizado para realizar lo que sigue:

I) Préstamos sobre Prenda Agraria, que no podrán exceder del cincuenta por ciento de la tasación de los bienes afectados.

II) Hacer adelantos sobre alquileres.

III) Administrar y vender propiedades por cuenta de terceros.

IV) Realizar operaciones, por todo concepto, con los acreedores del Banco, siempre que traigan aparejadas ventajas para ambos y para los intereses generales de la institución.

O) Los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" reconocen derecho de preferencia a favor de los nuevos depositantes en caja de ahorros y plazo fijo.

3.o Los acreedores en moneda extranjera, una vez homologado el presente concordato, aceptarán en pesos uruguayos la liquidación del cuarenta por ciento (40 o|o) de sus créditos al tipo del día en que se homologue este concordato, con el fin de aplicar ese importe a los objetos especificados en la cláusula 2.a, letras B, C.

El acreedor optará entre hacer efectivas en las cajas del Banco esta liquidación en pesos uruguayos o autorizar al mismo para la conversión de las monedas de la referencia. Por el saldo de sesenta por ciento (60 o|o) se les entregarán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay en la misma especie que tienen depositada en dicho Banco Italiano.

4.o Este nuevo concordato se extiende en seis pliegos separados. — Montevideo. — (Firmados): A. Levrero, Presidente. — H. Trabucati, Secretario. — Juan Semino. — Félix Adaime. — Ramón Chura. — Carlos Cassolino. — Pierina Santo de Nocetti. — C. Sánchez. — J. C. Dighiero. — M. Conza. —Tomás Alonso. — José Stela. — Jorgelina Rodríguez. — Michele Bianchi. — Marcello Fumagalli. — Antonio D'Elia. — Carlota Hoard de Du Val. — Agustín Guido.—Juan Cortelari. — Manuel M. Guelfo. — Hay una firma ilegible. — Luis Jaconi. — Jorge Imbida. — Juan Raggio. — Ambrosio Dellepone. — Juan B. Duboiux. — Francisco Barbano. — A ruego de su esposa: José Estella. — Pablo Locatelli — Antonio Tagliamonte. — Bartolomeo Muraglia. — Angel Mazistti. — Luis Vaccarezza. — Carlo Vero. — Carlos Fava. — Anita Cassotana. —Antonio Lupo. — Martín Duhalde. — José Puppo — N. Rossemblatt. — Manuel Careño. — A. C. Fernández. — Antonio Gadola. — Juan Oberti. — Tomaso Parrillo. — Vicente Basso. — Constantino Costas. — Ramón Varela. — Dolores M. de Delfino. — Sciandro Nicola. — Gucar Carreño y Cía. — Modesto Guidobono. — Octavia Valbe. — Federico Noel. — Antonio Bualdi. — Ricardo Bengoa. — María Esther Bengoa. — Chiarlone Francesco. — Juan B. Sanguinetti. — Félix J. Bercitos. — Bartolomé Viglieca. — José Francisco Arocena. —María P. de Marcheti. — Pasquale Buoncristiano. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. — Urbano Zoccola. — Félix Beccaria. — Juan Vaccaro. Repetto. — Juan Bianchi.—Facello Giovanni. — Carlos Della Valle. — Corallo Alessandro. — María Lupo de Nicassio. — Vino Matte. — Pedro Elduayen. — Pedro Olarte. — Agustín Boccone. — Evelina Lutscher. — Pablo Benvenuto. — Giorgio Martino. — Carlos Bevilacqua. — Carlos Acanzio. — David Ferdinando. — Santiago Steneri. — Antonio Proto. — Carlo Bertoni. — Santiago Puppo. —Oddone Luigi. — Octavio Piuma. — Margarita G. de Gratadoux. — Deraliza S. Young. — José Speranza. — Antonio Traverse. — Enrique Frigerio. — Santiago Mossi. —Remigio Bocelli. — Pedro Casaubón. — C. Pareja Calamet. — Jacinto Revello. — Carlos José Naggi. — Josefa Chiozza. — Sor Carmen González. — Sor Carmen González. — Pedro Franchini. — Roberto J. Vidal. — Víctor M. Vidal. — Gustavo Vidal. —Eduardo Vidal. — Carlos Vidal. — María T. Vidal. — Por mis hijos menores: Manuel Vidal. — Domingo Bassi. — Gregorio T. Cenoz. — José Mezzetta. — José Carle.—Por poder de Gaetano Donati: José Guelfi. — Miguel Larocca. — Cullati Michele. — Luis Seitún. — Angel Cocomero. — José A. Filippini. — Emelinda C. de Fontana. — Martín Ferreri. — Fiorino Branda. — Guillermo Spagati. — Umile Formosa. — Teresa Basignana de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — T. Carozo. — Angel M. Sanz. — Eulalio Zingara. — Lorenzo Dogliotti. — Jacinta Valle de Barlocco. — Leonardo Francisco Ferrari. — Jacinta Valle de Barlocco.—Santiago Benedetto.—Diego Young. —Nicola Jusco. — Angel Bailo. — Rafael Messere. — A. ruego de mi señora esposa María J. M. de Messere: Rafael Messere. — María Luisa Lamolle. — Amalia Pedemonte. — Sara A. de Laurino. — Sara A. de Laurino. — Allosia Teresa. — P. J. Andre. Eliseo R. Vidal. — María Renée Saus. — Honorina Goiret de Scanavino. — Arturo R. Saus. — Juan Briano. — Egidio Colturi. — Agustín Bordigoni. — Cándida M. de Garmendia. — Por Dionisio Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Francisco Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan María Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por María Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Gumersindo Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Alberto Cervini. — Lorenzo Grignolo. — José Solarese. — Gerónimo Scattone. — María Montani. — Gustavo Ferraro. — Enrique Introini. — Enrique Introini. — Juan Rosini. — Por Carlos A. Staricco: María Ana Staricco. — María Teresa Staricco. — Claudio V. Staricco. — Claudio Staricco. — Luis Cervetto. — Garbarino Giuseppe. — A. J. Pernín. — D. Barbeito. — Teófilo M. Osorio. — Francisco Jacobino. — Gregorio G. Rodríguez. — Por Eugracia Costodio: Constancia Moretti. — Francisco Pascual. — Estanislao Diez. — Magdalena R. de Piccardo. —Juan Caligaris. — Emilio L. Imperatori. —Pedro Insausti. — José Buccino. — Carlos Piaggio. — Antonio Della Valle. — Poggio Giovanni. — Juan Bottero. — María Molfino, viuda de Tortora. — Salvador Manfredi. — Pedemonte Angelo. — Salvatore Pizzolante. — Manuela Montgomery. — Atilio Bianchi. — Vicente Cueto. — Germano Lorenzo. — Por autorización Teresa Donousor: hay una firma. — David Gandolfo. — David Gandolfo.—David Gandolfo.—Manuel Chiappe.—Manuel Taboada.—Herminia Basso.—Andrés Astengo.—Andrés Astengo.—Domingo Ghiotto.—Juan Zerboni.—Pp. de Angela Fernández: Manuel Fernández. — Eduardo Vaccaro. — José Rebello. — Cupido Raffaele. — José Musso. — Roberto Bossio. — Santiago Peragallo. — Buenaventura A. de Costa. — Pp. Elena Pizzochero: O. Moalli. — Pp. Zoraida A. Moalli: O. Moalli. — Vittorio Pissano. — José Penigna. — Hay una firma ilegible. — María M. Somaruga. — Rodolfo Raúl Somaruga. —Margarita O. de Rolando. — Gerónima Nario de Panizza. — Miguel Mazziotta. — José J. Musso. — Antonio Branchi. — Santiago F. Solari. — Santiago Solari. — Santiago Solari. — Pedrana Mansueto. — Batite Canzani. — Andrés Caminatti (hijo). — Rocco Pacífico. — Carlos Ghisolfi. — Raffaele Caprio. — Filina Voasino. — Josefa A. de Elisuga. — Quartino, Scarlato y Cía. —Ercilia Belloni. — Pedro Bellenda. — Cayetano Scarlatto. — Bonaventura Dilandro. —Eugenio Sturla. — Antonio Ruggiero. — Josefina Choinon. — Gino Américo Moreno. — Amalia Ferrario. — Luisa B. de Garibaldi. — Luisa B. de Garibaldi. — Carmen Varela. — Primo Barlocco. — Fortunato Schiappacasse (hijo). — Amelia B. de Lafourgade. — Carmelo José Chiarelli. — Carmelo José Chiarelli. — Por autorización de la señora Agustina Sabatier: Alfonso Rossi. — María Larrondo. — Rosa Stamile. — Juan Brugnoli. — Eduardo Emeric. — Ma-

tilde F. de Guerra. — Emilia G. de Schuster. — Nicasia A. de Peduto. — Agustín Prato. — Abraham Uboldi. — Juan Reimondi. — Felipe Pizza. — Sara S. de Broveto. —José M. Argul. — Juan Anastasio. — Filomena Rascio. — José Milano. — Ernesto Ferro. — Antonio De Viasse. — Rosa Di Landro de Salerno. — Juan Bonifacio y Hnos. — Realini Giorgio. — Marcellino Martino. — Raquella Mussella. — Avelina Cuellar. — Santiago Dotta. — Francisco Demarchi. — Juan Barnechegaray. — Pp. de doña Rosa G. de Romeu: David Gandolfo. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo . — Cleto Astuz. — A. Rizzi. —Lorenzo Bocchi. — Carlos Carugati. — David Shapiro. — Agustín Corteletti.—Juan Carlos Scarzella. — Pasquale Rubino. — Zacarías De León. — Hércules Fasola. — Rosina Davini. — Pp. de Mariana E. de De León: Zacarías De León. — Hay una firma ilegible. — Juan Ferrere. — Luisa M. de Regus. — Santiago Pocq. — Antonio Prunés. — Balduccini Vittorio. — Firazo Gaittano. — Josefa Vaillant. — Vittorio Sassi. —Juan Garibotti. — Remigio I. Moreno. — Por poder Virgina Rosso de Moreno y Emilia Delfina de Moreno: Remigio Moreno. — Pedro Ghione. — Pedro Salsabal. — Juana Valzarte. — Francisca Iturrioz. — Francisca Iturrioz. — Alfonso D'Andrea. — Florencia S. Montiel. — Salvador Costa. — Pedro Coppola. — Juan Negri. — José Arceno. — Lorenzo Anerola. — Carlos Chirardo. — Antonio Franchi. — Luis Regiardo. — Angel Albanese. — Hipólito Rocco. — Teresa Basile. — Teresa Basile. — Ernesto Clerici.— Encarnación Galíndez. — Enrique Cocchi.— Francese Antonio Renauro. — Ceferina Monsalvo. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Anselmo Milano. — Domingo Rannello. — José Mazzuchelli. — María R. de Oddo. — Teresa S. de Staricco. — José Xais. —Olegario Gómez. — Luis Meirano. — Juan Chiappara. — Carmen Martha Campbell.— Por autorización de Ofelia Sans de Bianchi: Arturo R. Sans. — Angel Cozzi. — Púrpura y Cía. — Luis Santocchi. — Benabbi Giovatta. — Carlos Demarchi. — Juan Bisio. — Juan Bisio. — Manuel Fraga Serrano. — Juan S. Manfrino. — Santiago Dotta. — Tomás Cosce. — Gaudino Gaudencio. — Mofalli Vincenzo. — José Borgna. — Abramo Dominioni. — Rocco Calace. — Por Elsa Casira: Antonio Morandi. — Por Juan José: Antonio Morandi. — Pedro Pessino.—Agustín Delfino. — Rosa V. Ferrúa. — Agustín Clerici. — Cayetano De Mauro. — Domingo Vaccaro. — Reimundo De Armas. — Antonio Torcello. — Santiago Bonadeo. — Salvador Telesco. — José Gambini. — José Mora. — Vicente Aguirrebengoa. — Emilio Saporiti. — Pedro Capris. — S. Michelini Lagurara. — José Nocetti. — Eloísa de la Sotilla. — Elvira Baldoni. — Alberto Scaltritti. — Por la sucesión Luis M. Surraco: Luis E. Surraco. — Por Angel Reale: Emilio Reale. — Emilio Reale. — Montalbetti Carlos. — Angel Pérez. — Luis P. Cantú. — Emilio Fernández Regueira. — Antonio Spera. — Antonio Spera. — Pp. Esteban Roca: Rafael Marasco. — Julia Perdomo. — Alejandro Mineau. — Por Sofía Pastori Gómez: A. L. Pastori. — Por María J. Gómez Pastori: A. L. Pastori. — Luis Guizo. — Barisoni Luigi. — Felipe Bolla. — Pedro Cariomagno. — Vola Giuseppe. — Vola Giuseppe. —Antonio S. Perata. — Francisco Tucci. — Alejandro Mineau. — Francisco Tucci. — José Pastorino. — Gaetano Colomese. —Gaetano Colomese. — Luisa Lisetta y Gaetano Colomese. — Agustín Guido. — Domingo Bernascone. — Zito Francesco. — Antonio Arocena. — José Vita. — Camilo Roselli. —Jorge Briña. — Florindo Bochi. — Santiago Rocca. — Juan Giordanelli. — Raimundo Magliocca. — Raimundo Magliocca. —Miguel Campiglia. — Pp. de Teresa M. de Pizzano: Rafael Marasco. — Tourn Enrico. —Caviglia Hnos. — Por la Sociedad S. M. 20 Settiembre, Villa del Cerro: Delfanto Giovanni. — Carlos Taddeo. — Pedro Debaría. —Arturo Zignanni. — Juan Bta. — V. Lamy. — Nicola Riccardi. — Por mi señora H. Z. de Servetti: Jacinto Servetti. — Jacinto Servetti. — José A. Belinzon. — Alfredo Gazzaneo. — Pedro y Teodora Falco. — Juan Tognolini. — Bonifacino Francesco. — Pablo Biggetta. — Juana Misa. — Emilio Perretti. — Marcelina Malugani de Corte. —

Guillermina Elis. — Carlos Seiuto. — María Elis. — Antonio Ibrizzai. — M. Sanguete de Rigo. — Gregoria Patrón Cabrera de Patrón. — Por poder de Gacomo Scorza: Nicolás Francisco Scorza. — Serafín Miriardo. — Antonio Lazaro Torelle. — Por Vicenzo Vitale: Bernardo Vitali. — Damián Barreto. — Congetta Sammino. — Carmen G. de Ribeiro. — Carmen G. de Ribeiro. — Por autorización de Teresa M. Battro: José Battro. — Juan A. Adano. — J. Castelli. — Santiago Tutte. — Concepción Archero. — Pedro Laudano. — Juan Carrara. — José A. Castro. — Rosa Debenedetti. — Juan Caragna. — Luis Gayero. — J. Michele Signiani. — María C. Patiño. — David Corsi. —Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guide di Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Garfino. — Genaro Picaronne. — Andrés Saliba. — Carlos Marabotto. — Camilo Ricoi. —Pedro Paratelli. — Gamberoni Giuseppe. —Giuseppe Mattina. — Giovanni Rebagliatti. — José Luis Panizza. — Domingo Sannone. — Juan Lambruschini. — Antonio Rubajo. — Josefa Bianchi. — Pedro Fontana. — Luis Acosta y Lara. — Evandro Lesina Mignone. — Máximo Gastaldi. — Angel Passano. — María Elena Collazo. — José Mastrangelo. — M. Gómez Torrano. — Leonor A. de Nogués. — Ubaldina P. de Cabrera. — Juan C. Quadrelli. — Gelsomina Saccocia de Guido. — Susena Carlos. — Nicolas Cerisola. — Domingo Ferrero. — Adolfo Alonso Martínez. — Domingo De Ambrosio. — Francisco Ferrando. — Bautista Laghi. — Santiago Geninazza. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — Vincenzo Brea. — Francisco Restano. — Sebastiano Fortunato. — José Daniel Cappi. — Luis Cappi. — Zamotti Emidio. — Bissio Giovanni. — Juan Bisio. — Juan Pérez. — Pascuala Scasso. — Josefa B. de Valli. — Stefano Abone. — A. Morlino. — Stefano Abone. — Fco. Ardoino Repetto. — Luis Musto. — Spinaglia Luigi. — Chirra Antonio Salvatore. — Herminia Pitto. — Umberto de Santis. — Luis De Pietro. — María C. de Macchiavello. — Hay una firma ilegible. — Bartolo Delbono. — Josefina P. de Taglioretti. — Juana C. de Peirán. — Emiliano De Felice. — Nicola Vignolo. — Nazaria Settry. — Antonio Parodi. — Antonio Boghero. — Juan Dalo. — Pp. de Vittorio Negri: Agustín Rapallo. — Juan Migliardi. — Luis Riganti. — Agustín Girado. —Juan Maggia. — Pandaleo Mainenti. — Antonio Mattianda. — Buccino Domenico. — Pedro Praderio. — Biaggio Santiago. — Ottanelli Luigi. — Giovanni Derosas.—Juan A. Bologna. — Angello Grasso. — Pascual Moreno. — Agustín Cis. — José Castro. — Zunino Batista. — Bernardo Roumas. — Andrés Vallarino. — Isabel P. de Arlotte. —Por mi señora esposa Chistina S. de Gercar: José Gercar. — José Canavese. — Virginia Huelmo. — G. M. Caballero. — Nicolás Notaro. — Santiago Acherbo. — Oneto Anselmo. — Juan Enrico. — José Massia. — José Massia. — Manuel Duso. — Luis Sturla. — Antonio Peraso. — Alfonsina Rovino —Alfonsina Rovino. — María Luisa Eirale. —Juana M. de Núñez. — Alejandro Guglielminetti. — Francisco Trovati. — Angelandrea Maiorino. — Clotilde Ojeda. — Carlos Ossola. — Ezia Galli. — Antonio Traverse. —Domingo García. — Angel Lasagna. — M. Lorente. — M. Lorente. — Segundo Vola. — Virgilio Rienzi. — Emilio Cavaldo. — Pedro Parodi. — Clementina R. de Zippolo. — Por autorización de María Riganti: Luis Riganti. — Nicolás Rocca. — Nicolás Rocca. — Lorenzo Recayte. — María C. Mira. — Alfonso Genovese. — Margarita Bolfo. — Francisco Mauri. — Amanda Maroni. —Amanda Maroni. — María Adelaida Basso de Mauri. — Nana Amílcar. — Filomena Martilotta. — Filomena Martilotta. — José Damefi. — Angel Cavassuto. — Luis Calzada. — Por poder de Julia Calzada: Luis Calzada. — Cándido Costanzo. — Pedro Cusco. — Dismo Zamboni. — Ana Risso de Pintos. — Frascritto Spallato. — Manuel Zanocchi. — Celestino Rimoldi. — Paolucci Giovanni. — Natalio Stevannazzi. — Lantean Giuseppe. — Francisco Besuzzo. — Antonio David Cgarugatti. — Santiago Filippini. — José Cazerza. — Delpiano Benvenuto. — Teodoro Pagani. — Ferrari Domenico. — Por mi señora esposa Nicolina Taccone: Erasmo Fiorillo. — Por René Hardoy: Mariana Caviglia de Hardoy. — Domingo Core. — Juan Ferretti. — Angel Castagnoli. — A. Zavala. — Solano Alaniz. — Enrique Marchelli. — Pedro Valena. — Francisco Longo. — Juan Boschi. — Blas N. Nizzo. — Eduardo Franci. — Juan Seara. — Mercedes Schenone. — Dolores Schenone. — Antonio Fernández. — Dolores M. de Gianello. — Nazzareno Flamino. — Domingo Morenco. — Juan Ferrari. — Luis Gabaria. —Constantino Brunetto. — Antonia Rodríguez. — Juan París. — Antonio Ragegio. — Alesandro Farinasso. — C. A. Perotti. — Marcos F. Iriarte. — Carlos Moizo. — Cayetano Boniardo. — Manuel F. Núñez. — Pamisali Antonio. — Antonio Adipe Fontana. — Francisca Islica Inscolisa. — Agustín Parodi (hijo). — Agustín Parodi (hijo). — Dgo. Cullati. — Dgo. Cullati. — Alberto

Loffiego. — Angel Parneto. — Luis Rufino. —S. Passarotte. — Por autorización de don Herminio López: Rafael Marasco. — Juan Perno. — Rosalía Meirano. — Justina D. Meirano. — Carlos Alberto Aldecoa. — Enrique Petracca Prim. — Enrique Petracca Prim. — Antonio Difido. — Mario M. Jacob. —Juan Garibotto. — Roberto Biasotti. — Roberto Biasotti. — Por autorización de Juan Tassistro: Emilia E. Tassistro. — Domingo Venturotte. — Josefa Luraschi. — José Guion. — José Laiolo. — Mellogno Giovanni. — Sociedad Suiza de Socorros Mutuos: J. Mola, Tesorero. — Cayetano E. Piffaretti, Presidente. — P. A. de José Fontaussi: Rosa Fontaussi. — Santiago Biazzone. — Egidio Bregonzio. — Francisco Mahias. — Giuseppe Parodi. — Natalio Piacentin. — Felipa Beletti de Mortola. — Felippo Mortola. — Carlos Casullo. — Vicente Rienzi. — A. Dermit. — Bassina Brongi. — María C. Fenino. — Antonio Lupi. — Santiago Uhalt. — Agustín Gaggero. — P. A. de Domingo Uhalt: Santiago Uhalt. — Juana Vecchi. — Josefa Suetta. — Carmen Petraglia. — Amalia Fontanella. — Julián Carbo. — Lola Veiras. — Isabel Muñoz. — Cono Morrón. — Etchebarne y Tastas. — Etchebarne y Tastas. — Adela D. Benisceelli. — Antonio Mezzeta. — Diego J. Varela. —Francisco Bair. — Carlos Vanzini. — Ana Palaz. — Miguel Gomila. — Juana G. de Bossi. — María Cosso. — Higinio A. Ferrares. — L. Broqueta. — Josefa Bustos. — José M.a Martínez. — Pedro Turcatti. — Fabio Costa. — Pedro Turcatti. — Bartoloneo Muraglia. — Bartolomeo Muraglia. — Juan Fadola. — Giuseppe Aicardi. — Elena Veiga de Crespo. — Antonio Fernández. — Nicolás Cosentino. — José Raboli. — Damiano Di Janni. — Pío Ghione. — Paula Ray de Mognone. — Ana Benítez. — Domingo Marín. — Gabriel García. — Francisco Irreta. — A. Campos. — Por autorización de la señorita Clara Franchi: Antonio Franchi. — S. Canale. — Rosa María Solari. —

José Prando. — L. Grecola. — José Bianchi. — José Bianchi. — Juan Ferioli. — Santiago Montaldo. — Francisco Caserza. — Camisashi. — Silvio Ginella. — Carolina F. de Morandini. — Carolina F. de Morandini. —Carolina F. de Morandini. — J. S. Caressa. — Catalina Sinotti de Rabellino. — José Felipe Carve. — José E. Scandroglio. — Por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez. — Marcos Taglioretti. — José Vázquez. — Del Castillo y Morales. — F. Rocco y Cía. — David Fabbiani. — Alfredo Semproni. — Francisco Seghino. — Cesare Gini. — Brazzabeni Vincenza. — Vda. Cacciamani. — Romeo Vignoli. — Soledad Mato Rodríguez. — Alejandro Luraghi. — Rafaela Andreoletti. — Amalia de Arenillas. —Francisco Amoroso. — Carlos G. Copetti. —Hijos de A. Favaro. — Fernando Pozzolo. Pp. Suc. Fco. Puyol: Jaime A. Puyol. — Juan Pive. — Larroque y Maupeu. — Luciano Maupeu. — Por autorización de M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varese. — Juan A. Paperán. — Por autorización de L. C. Franco: Balparda y Cía. — Como apoderado de don Domingo F. Pasolini: José E. Piaggio. —Como curador de don Juan Mainero: José E. Piaggio. — A. Chiodi. — Antonio Demicheli. — Domingo Moretto. — Francisco Juan Aversi. — Juan Pizzorno. — Birabén Hnos. — Pedro Scesa. — José P. Amoroso. — Luis Pedemonte. — Juan Vecchio. —Juan J. Bergalli. — Juan Macció. — Francisco Carro. — Antonio J. Odín. — Francisco Sarubbi. — Teresa Fernández. — Por Manuel Scribano: Asunción (Paraguay). — Pp. Baly Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller. Hay otra firma ilegible. — Juan Carlos Scarzella. — P. A. Florencio U. de

Antognazza: Rosa A. de Pagano. — Angel Benvenutto. — P. A. de Juan Guainazzo: Domingo L. Guainasso. — Salvador Crudeli. — Antonio Staricco. — Por autorización de doña Rosa C. de Rariña: Rafael Marasco. — Giovanni Gagnazzi. — Juan Causa. —Pedro Moreto. — Teresa Saus de Vidal. — Juan Lamboglia. — Silvestre Luigi Ramos. —Amelio Torterolo. — Sofía L. Berba. — Clelia Fontana. — Domingo Gallo. — Miguel Pons. — José Domínguez. — Pedro Paillé. — Teresa D. de Alvarez Soca. — Pp. de Corina Mantovani: Micaela Dente de Panza. — Por autorización de Celamira M. de Nazzazzi: Manuel Pérez. — César Drago. — Domingo Poggi. — Agnese Tiraboschi. — Tomás Faracchi. — Luis Campo. —Por autorización de Emilio Colombo: Francisco Zunino. — Luis Debenedetti. — Antonio Greno. — Fernando Bancora. — Corallo Alessandro. — Sabado Uricchio. — D. Risso. — José Brignoni. — Cayetano Di Landro. — Antonio Casello. — Andrés Settino. —Manuel Navas. — Oscar Batro. — Emilia Cauda de Baccinno. — Luis P. Pasotti. — Pedro Massia. — Leone Gardiño. — Domingo Poggi. — Francisco Vallarino. — Francisco Villarino. — Juana Misa. — Hay una firma ilegible. — Ernesto Albertazzi. — Hay una firma ilegible. — Raúl Abramo. — Mario Ferrero. — Francisco Peluffo. — Pablo Lavonci. — José Estellat. — Francisco Peluffo. — Vittoria V. de Serentha. — V. E. Banifacino. — P. A. Angela Bottini: A. Campodónico. — P. A. Sara Bottini: A. Campodónico. — Angelo Oddone. — Emilia V. de Batto. — José A. Mochetti. — Por autorización de Vicente Ghemi: Rafael Marasco. — Juan Burdizzo. — Ernesto Laurino. —Mauricio Parolini. — Eduardo Monzeglio. —Por autorización de Angel Molinari: Juan Bruzzone. — Tomaso Guzzi. — Por Luisa Panizza: Luis V. Panizza (curador). — Giovanni Levaggio. — Pp. Sucesión Santiago Barbano: Juan M. Serrato. — Pp. Sucesión Lorenzo Brunetto: Juan M. Serrato. — Francisco Aversi. — Por la Sociedad Unión Dueños de Marmolerías: Amadeo Azzarini. — Por poder de Francisco Verme fu Giacomo: Cayetano Valentino Verme. — Por poder de Angel Verme: Cayetano Valentín Verme. — Cayetano Valentín Verme. — José Di Landro y Cía. — Juan Lirenza. — Luis Dodera. — Pedro Pasalacqua. — José Rossi. — Juan Pérsico. — Luigi Scola. — Luigi Scola. —Por autorización de Martina Ugartemendía de Gatti: V. Ugartemendía. — Duilio Chirico. — Hay una firma ilegible. — Aída Lenna. — Teresa V. de Girolo. — Pp. Manuel Estévez Martínez: Manuel González. — Perrone Luigi. — Pedro Suárez. — Renato Ricardo. — Antonio Albert. — Por poder de Aurelio Boggiano: Pablo Boggiano. — Miguel Tempone. — José Castelnuovo. — J. Rizzo. — Dominga Romano. — Erminia Regalini. — María A. de Gallesse. — Saverio Maccera. — Angela C. Ghirardelli. — Pedro Capello. — Nicanor Pino. — Ana B. de De León. — Luisa Cámpora de Martínez. —

José Cremonesi. — Salvador Latorre. — Domingo Cazaux. — Teresa Amba. — Ricardo Guitart. — Carlos G. Crespi. — Carlos G. Crespi. — Aída Palermo. — Por Josefina Cerimi: Juan Cerimi. — Por César Mola (hijo): Juan Cerimi. — Por Ofelia Mola: Juan Cerimi. — Pedro Darsogno. — Angel Tozzi. —Pedro Scaglia. — Pedro Picherno. — Carlos Grignolo. — Carlos Grignolo. — P. A. de José A. Pascual: Domingo Raffo. — Domingo L. Guainasso. — Pascual Debonis. — Isolina Pose. — Gertrudis S. Pose. — Juan Olivari. — Francesca Rechiges. — Luis Ardighi. — Rosa S. Frugone. — Ippolito Vano. —Domingo Lizarraga. — Por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga. — Por Juan Francesco: Domingo Lizarraga. — Luis Filloni. — Antonio Mascotti. — Domingo Montesano. — Francisco Lafirenza. — Esteban Cámpora (hijo). — Angela P. de Canavari —Enrico Cappeletti. — Ramón Rizzi. — Antonio Cose. — Agueda C. Caleri. — Angel P. G. Gianini. — José Canavesi. — Luis Caleri. — María M. Caleri. — Por autorización de Luisa Bonafón: A. M. Bonafón. — Clara Pobles. — Juan Migues. — Juan Tutzo. — Por mi señora esposa: V. Scagfise Juan Rufino. — María Lavagge. — María Lavagna. — Santiago Cagnone. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible —Rosa Naga. Selva Tomaso. — Remigio Boratto. — Juan Caleri. — Tacchino Fantina. — Angela M. de Cuneo. — Juana I. de Alegre. — Polli Clotario. — Andrés Ravenna. — Heralio Ascheri. — Josefa Loureiro. — Antonio Carlomagno. — María M. Berruti.—Domingo Zaccagnina.—Luis Pupp Pedro A. Vanoli.—Hay una firma ilegible.—Lamperti Giuseppe. — Antonio Guglio. — Anunciata Russo. — Tazzino Martino. — Giuseppe Matina. — Felice Zambolla. — Roberto Scandroglio. — Rafael D'Onofrio. — José Darachini. — Juan Marabotto. — Luis Dini. — Santiago Briattore. — José Iocco. — Jorge Realini. — José Bracciale. — Minetti Carlo. — María Sara Núñez. — Andrés Benvenuto. — Pablo Scagnc. — Camilo Mogno ni. — María Minetto de Viñas. — Juan Martegani. — Santiago Susena Bisso. — Rodolfo V. de Loy. — Lasa Lagomarni de Puccione. — Ulises Capo. — Costa Costa Francesco. — Por poder de Adela Pietracaprina Ernesto V. Pietracaprina. — Norberto Machado. — Por Odette Vignali: Enio Vignali. — Por Aldo Vignali: E. Vignali. — Por Hugo Vignali: Enio Vignali. — Por Carlos Vignali: Enio Vignali. — Martín Grau. — Azzato Angelo. — Leopoldo Marino. — Ambrosio Gini. — Romano Fontana. — Américo Brano. — Angel Micheli. — Emilia R. de Luciardi. — Carlos Macció. — Emilio A. Caleri. — Juan Nicolini. — Carmen Lembo —Filomena C. de Vivo. — Elvira S. de Calcagno. — Matilde Brisone. — Paolo Ferrero. — Clara M. de Gregos. — Gazzano Giovanni. — Antonio Revello. — Federico Clericetti. — Pascual Valanzano. — María A. P. de Merello. — Alejandro Berti. — Romualdo Manzi. — Palmira Sambado. — Celestina O. de Spera. — Martiniano L. Bresciano. — Antonio Gallo. — Federico Clericetti. — Alberto Agata. — Teresa Ferrari —Emilio Roveta. — Eduardo Fontini. — P. A. de Josefina M. de Sabena: Pedro Hospitaleche. — Socorro D. de Pagani. — Adelaide Basso. — Ana Castro. — Magdalena Beltrami. — A. Parrillo. — Julia Arzeno de Trulla. — Angela B. de Pomar. — Juan Brignardello. — Luis Falda. — Carlos Formaro. — María Costa. — Ricardo Dalla Rissa. — José Batto. — P. A. de Martino Budenich: Carlos P. Michon. — Pp. Juan Desalvo: Augusto Bordoni. — Paulina Lacoste. — Vicente Rodríguez. — P. A. de Asunción Zulainca: Santiago Andrés. — Filippo Drmprio. — Giuseppe Gasterlla. — Benito Pantaleón Scorza. — Nicolás Rico. — Manuel Carlos Scorza. — Enrique Galíndez. — Juan Bado. — José Antonio Severino. — Luis Berrutti. — Luisa G. Raggio. — Alejandro Sormani. — Demarco Pietro. — P. A. de Luisa Accame de Turcatti: Juan Accame. —Por A. de Colomba A. de Accame: Juan Accame. — María Enriqueta Mousqués. — Juana G. de Pezando. — Carmen B. de Gare. — Pizzorno Biaggio. — Domingo Oxilia. — Bárbara Obelisco. — Agustina L. de Grandal. — María P. de Goresi. — Juana B. de Pastorino. — Eugenia P. de González. —Guiseppe Passadore. — Manuel González. —José Crescente. — P. A. de Tomás Bottini: A. Campodónico. — Raúl Moratorio. — Juan Grazzano. — Mercedes Bórmida. — José Bonfiglio (hijo). — José González. — Pura Abelleira. — Santiago Agazzi. — Natalio Agazzi. — Eugenio Ferrari. — Adelmar Mineau. — Agustín Tejera. — Giovanni Libonati. — Francisco Logaldo. — Benito Cervetto. — Martino Antonio. — Paulo Rampoldi. — Rafael Giordano. — Gaetano Di Matteo di Pietro.—Joce Toasini.—P. As sahy Ribiero: Adelaide B. da Gama.—César Arrigani. P. Hipólito Ribeiro: Adelaide B. da Gama. — Carlo Martiniano. — Clotilde Fernández. — Natale Frate. — Eduardo Cinelo. — Antonio Bonfiglio. — Rizzo Giovanni. — Vicente Sotanelli. — Matías Rivera —Matías Rivera. — Clementina Gallo de Casso. — Amanda D. de Amóroso. — Andrés Crovetto. — Leonilde S. de Cina. — Luis Rocca. — Bautista Alimena. — María Queigo Martínez. — Rafael Bianchi. — Alberto Bonini. — Atala Ambrosio. — Mateo Giri. — Luis Faccio. — Pedro Giordano. — Francisco Pablo Paciello. — Luigi Gargiulo. —María L. de Camagni. — Senatory Bonazzi. — Josefa C. de Arze. — Bianchi Chiabino. — Rosazza Giovanni. — Esteban Barbaria (hijo). — Valmagia Alberto. — Santiago Antonino Poggio. — Angel Quartara. — María L. Pérez. — Juan Callora. — Miguel A. Merello. — Enciso Gandolfi. — Nicola Ciancio. — Esteban Rodríguez. — Esteban Rodríguez. — Catalina de Matteo. —Carlos Conserva. — Pedro Michelini. — Juana Ferioli. — Por autorización de Carlos E. Ferioli: Juana Ferioli. — Nicola Cotino. — Nicola de Felippo. — Pedro Plaa. —José Viganotti. — José Tranquile. — Carlos Fosati. — María E. Barozzi. — Teodoro Pena. — Antonio Toberna. — Nicola di Greco. — Emilio Crespi. — Salvador Spótro. — José Ugo. — Angel Bengoa. — Nicolás del Castello. — Marcelino Cotelo. — Juan Acosta. — Demetrio Olavide. — Juan Fazzone. — Juan J. Tutzo. — Elvira Ferri. — Teresa Ferrari. — Lorenzo Toso.—Angela Gerto. — Antonio J. Biengini. — Domingo Cums. — Francisco Zunino. — Manuel Moro. — Lorenzo Ardoino. — A. J. Benzo. — A. J. Benzo. — Nicolás Saettone. — Nicolás Saettone. — Clotilde Mazza. — Julia L. de Mongaston. — Alfredo Buratta. — Por poder de Juan Banfi: Martina P. de Banfi. — Juan A. García. — Juan Steneri (hijo). — Juan Pastorino. — Juan Pastorino. — S. Ricardi. — Juan J. Rodo. — Luis Cappeletti. — Francisco Ablillo. — Prando Rocco. — Juan Enrique Ginocchio. — Pedro Gregorini. — Pedro Gregorini. — Salvatore Giovanni. — Manuel Torrado. — Juan Tarone. — Chiesa José. — José De Diego. —Josefina G. de Gómez. — Francesco Troili. — Domenico Fabbris. — Por poder de Carlos Ottonello: Santiago Ottonello. — Luis Scorza. — Antonio Adamoli. — Pedro Benvenuto. — Teresa C. de Mozzucchelli. — Cayetano Marino. — Pedro Biengi. — Daniel Fedele. — Beltrame Andrea. — Romualdo R. Valetti. — Héctor Pérez. — P. Pereira y Rocha. — José Pérez García. — Miguel Giosa. — Remo Valdiseri. — Miguel Giosa. — E. Lascano. — Santiago Sciandro (hijo). — Mario Grecco. — Antonio Siri. — Antonio Lemm. — Juan Cuneo. — Antonio Rossa. — Por autorización de Eduardo Buero: Luciano A. Buero. — Carmelo Pugliese. — Luis Cuttica. — Por autorización de Camilo Crespi: A. Fabbiani. — María Roccatia. — Ramón Souto. — Miguel Roncaliolo —Teresa Astellán. — Julio M. Olivera. — Enrique C. Arló. — Pp. Vittoria M. de Arló: Enrique C. Arló. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — A. C. Anzato. — Eladio M. Alcain. — Pablo Ferrara. — Por la Sociedad Italiana de M. S. de La Paz: Italo J. Pose, Secretario. — Cartigliani Carlo. — P. A. Rosa Fabbiani: David Fabbiani. — Por la Sociedad Italo-Uruguaya: R. Fiol Solé, Secretario.—Pedro Vacca. — Antonio Vidori. — Antonio Bisillo. — Hay una firma ilegible. — José Brovia. — Francisco Lorenzo González. — Miguel Bergamasco.—Nicolás A. Fierro. — Berriolo Villorria. — Faustina M. de Savio. — Nicolás Letieri. — Francisco Cervetto. — Tossi Francesco. — P. A. de Carmen L. P. de Saxlund: E. Saxlund. — Rodolfo Labraga. — Rodolfo Labraga. — Luisa Naitene. — Carlota Hoard le Duval. — Pascual Oliveira. — Adelaida Alicardi. — P. A. Ubaldina R. de Alfonso: Ramón Bareira e Hijos. — Tomás Barreto. Antonio Marchesano. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Luis Paiizza. — Carlos Ottonello. — Por Leopoldo Carlos Artucio: Esperanza de Sierra de Artucio. — Asencio S. Morales. — Juan Peratto. — Celestino Lúgano. — Hay una firma ilegible. — Pilar T. de Pacheco. — Basilio Márquez. — Enrique Colombo. — Miguel Revello. — Carmen Berdía de Cardo. —Rosa Berruti de Romano. — Enrique Arrigoni. — Basilio Fontana. — A. Yerigue. — María Carmen Langoni. — Rognone Francisco. — Por autorización de Isidro Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Por autorización de Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Vicente D'Angelo. — Mateo Signori. — Catalina Saus de Turturiello. — Elvira Saus. — Folco Pietro. — José Rizza. — Florentina González. — Marcos Alciro Morini. — Por autorización de la señora Rosa S. de Dighiero: A. Tagliaferro. —Cristóbal Pedranzini. — Manuel Bonaza. —Elena C. de Giorgetti. — Manuel Rico.— Francesca Buscaglia. — Antonio Di Russo. —Gabriel Ortiguier. — A. Buranelli. — S. Bonsignore. — Felippo Massetta. — J. Schroeder. — A. Magnani. — María Vatteone. — Alejandro Rizzi. — Bartolo Bianchi. —Umberto Romitti. — Lola González. — Por autorización de la señora Catalina T. de Boeri: Carlos A. Marini. — Pascual Resta. — P. A. de Juan Iriburo: Sergio I. de Vasconcellos. — Albina Pirotti. — Catalina Peluffo. — Juan Churrut. — Antonio Mancini. — Enrique Berdes. — Pedro Strada.— Carlos Prat De María. — Florentina González. — Teresa Saccomani. — Erminia Tedione. — Luisa C. de Castiglione. — José González Yerdez. — Por la menor Luisa T. de Castiglione: Giuseppe Perretta. — Carlos Pernigotti. — María Lucchi de Crudelli. — María Lucchi de Crudelli. — Ricarda Billanueba. — Antonio Borisso. — Luisa Raggio de Chichet. — María M. Melo. — José Varela. — José M. Pérez Otuno. — Antonio Tastas. — Pedro Fraccia. — Luis Gargiulo. —Erasmo Severino. — Musso María Serventé. — Rosa Sarechi de Olivieri. — Clementina Obelisco. — Francisco Casanello. — Víctor Pastorino. — Francisco Casanello.— Migliardi Battista. — Francisco Flamini. — Francisco Demarchi. — Carlo Giusto. — Eduardo Vázquez. — Alberto Pascua. — Luis Fco. Stratta. — Juana M. Sánchez. — Antonio Saibene. — Vittorio Parolo. — Vicente Carpentier. — Juan Moizo. — Eugenia Garibaldi. — Bracco Angela. — Bracco Angela. — Donato Donadio. — Pedro Casaubon. — Ernesta Cirio de Negro. — Angela Romen de Gandolfo. — Hay una firma ilegible. — Antonio Tasanaco. — Felipe Moliterno. — José Gaglio. — Antonio Cresi. — Antonio Cresi. — Josefa P. de Bonfiglio.— Tobía de Matteo. — Ernesta Fontini. — Ernesto Frontini. — Gualdo Antonio. — Elvira M. Coppola. — Pietro Biandrate. — Pedro Etchebarne. — Por Orestes Santiago Guetta: Pedro Guetta. — Por María Alsina Guetta: Pedro Guetta. — Luisa Benecchi. — Pedro Guetta. — Angel Guzzetti. — Juan Sunino. — Angel Fernández. — Anita Tussi de Bianchi. — Tasistro Paulina. — Rosa Risso. — A. Mantegazza. — A. Mantegazza. —Paolo Becaría. — Polinotto Nicola.—Adela Sartore di Sebástiano. — Hay una firma ilegible. — Blas Moliterni. — Juan Casanello y Rosa V. de Casanello. — José Vinocchi y Rosa V. de Casanello. — Rafael Laporta. — Pedro M. Riviere. — Enrique Dondero. — Gilda T. Morini. — Fortunata Sivori. — Elvira C. de Carbajal. — Josefina G. de Cuneo. — Antonio Dattoli. — Luisa Camilla. — Eugenia Medici. — Emilio P. Queirós, Reconquista 265. — Natalio Comerio. — Francisco Grosso. — Teresa Cicconardi. — Isabel Noceti. — José Piano. — Julio Arzeno. — Annunciata Fiore. — Pedro Briano. — D. Dorbace. — Giuseppe Bossi. — Juan Casanova. — Vicente Spallato. — Manuel García. — Angela S. de Pienovi. — Basilio Pérez Varela. — Cesone Colombatto. —Mastaldi Galdino. — Américo Puccini. — María B. de Restano. — Paulo Bortoni. — Por autorización de Juan Borrelli: Pablo Borrelli. — Paolo Ivaldi. — Paolo Ivaldi.— Juan Lapouble. — Francisco Viotti. — Luis Mazzone. — Adelaida Giudice. — Giovanne Patetta. — Eduardo Rienzi. — Luigi Laramasso. — Clemente Barilari. — Sicco Giovanni. — Virgilio Pedroni. — Pietro Vilorella. — Ignacio López. — Juan Masina. — Miguel Perrone. — Carlos Ghiraldo. — Juan Briano. — Honorato Lucciardo. — Juan Traverso. — Micchele Giuliano. — Severiano Bentura. — Venancio Montano. — Roque Calace. — Carlos Decia. — Burnenghi Serafino S. Felice. — Carlo Galli. — Rosa Amelia Ferrando. — Juana Musetti. — Rosa Amelia Ferrando. — Luigi Strappolini. — Santino Mamberto. — Abatino Enrico. — Pablo Cacciatore. — Carlo Cros. — Reggio Fiori. — Antonio Brissolese. — Antonio Flecha. — Lorenzo E. Bugna. — Juan Bergamino. — Por autorización de Celestina Bonino: Roque de Horta. — Merialdo Giovanni. — Policarpo Hofmann. — Unali Salvator. — Juan Montedónico. — Francisco Bettolini. — Vicente Demoro. — Luis Fiorini. — Juan Nocetti. — Mecchi Ernesto. —Rámón Bolognini. — Elisa Raffo. — Antonio Rizzo fu Donato. — Angel Viscardi. —Carlos Porro. — Agustina Garré. — Oddón Pietro. — José Borgia. — Luis Napoli. — Vicente Taro. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Hay una firma ilegible.— Juan Cosci. — Luisa Cosci. — Antonio Mallarini. — Pp. de Julio Natero: Germana Denamiel de Natero. — Aníbal Cacciali. — Pedro Ottonello. — María E. Fassa Codevilla. — Carmen Andrade de Araceli. — Carmen Andrade. — Dorotea Urrunaga. — Mario Vigorito. — Por autorización de Antonio Boedo Díaz: Vicente J. Corbo. — Bernarda Malvina P. de Marrone. — Mariangiola Reale de Caince. — Francisco Cerro. — Yolanda Tobía Rolando. — Por mi señora esposa Valentina Padrón: Francisco Cerro. — José Malacrida. — Juan Cirio. — Beñito Lesina. —Fernando Morceira. — Carmen G. de Noceo. — José Minoti. — Pedro Poassi. — Pascual Chianchio. — E. D. Lahore. — Lorenzo Scaiola. — Catalina F. de Ferrari. — Sara Giribone. — Aída Visconti. — Félix Ruiz. —Julio Spallato. — José Notte. — Domingo Dilascio. — P. A. de Dominga Isabella: Ana Traboche. — Por María Angela Obiol: Doctor Julián Obiol. — Por María Elvira Obiol: Doctor Julián Obiol. — Pedro Carnelli. — Pedro Spoturno. — Gallo Brigna. — P. A. de Rafael Ansa: C. Monico. — Juan Sicco. —Adela Minuto. — Pedro Allieri. — Aurelio Berro. — Giambattista Scaiola. — Gioanan Lasasco. — Manuel Catela. — Gasparo Di Meo. — Carmen Guazzo. — Ema C. Guazzo. — Manuel L. Pijuan. — Magliotto R. de Degio. — Livia Serra de Rolando. — Damiana Pazos. — Gerardo Fierro. — José Cepollina. — Alberto Parodi. — Antonio Parodi. — Por José Delpiano: José H. Delpiano. — Por autorización de Ramón García: Agustín G. Odriozola. — Rognone Francesco. — Por las ex Alumnas de María Auxiliadora: María Rinaldi. — Pasquale Franzetti. — Pietro Breggo. — Luis Tasso. — Pietro Breggo. — Esteban Biazzo. — Domingo Raffo. — Angela Aunzo de Galiazzo. — José Bertolini. — Santiago R. Grafigna. — Francisco Molinari. — Francisco Scola. — Jorge C. Segovia. — Ricardo Spallato. — Nicolás Demesio. — Bertoni Virginia. — Guillermo Morice. — Sira Passadore. — Esteban Chiappe. — Juan B. Chiappe. — Pp. Margarita Vignolo: Víctor E. Vignolo. —

Carmine Nicodemo. — Eduardo Falco. — Juan Bossani. — Antonio Pagani. — Rodolfo R. Somaruga. — María M. Somaruga. — Bautista Andrei. — Rosa Cuneo. — Miguel A. Ossi. — Aída Cuneo de Martínez. — Margarita Gheltrito. — Bianco Francesco. — Alessandro Trombotta. — Luis Genaro. — Juan E. Rossi. — Máximo Delbracio. — Agustín Formento. — Miguel Lafirenza. — Paulina Goiriena. — José Capo. — Bernardo Enrico. — P. Duce. — Ana Lare. — Ambusio de Amas. — Ambusio de Amas. — María R. de Zunino. — Hay una firma ilegible. — Josefina Bianchi de Franco. — Alfredo Zarasola. — Dominga Bianchi. — Cono Bocco. — Juan Tálice. — Santiago Demarchi. — Ceccardo Belloni. — Giuseppe Veneroso. — P. A. de Anello Dragonetti: Luciano Dragonetti. — Enrique Risso. — Carlos Macció. — Nicola Pansardi. — María Teresa Mozzone. — C. Després. — María Antonia Milo. — Pietro Demaría. — Esteban Pinalla. — Virginio Pini. — Giuseppe Sironi. — Jacobo A. Aldave. — Segundo Bertoletti. — Giuseppe Meluso. — José Poire. — Bartolomeo Maraglio. — Luisa F. de Barone. — Francisco Garabelli. — Carlos Anselmi (por cuenta liras). — Carlos Anselmi (por cuenta marcos). — E. Leopold. — Pablo Martronardi. — Mario Candela. — Mario Vergnano. — Juan Tomeo. — Eduardo Sburlati. — A. Mola. — Giuseppe Scandone. — Biaggio Antonio Logaldo. — Vicente Limorgi. — Francisco Torres Insargarat.— Nino Zamboni. — Francesco Guzzo. — Carlos Cassolino. — Giuseppe Petracca. — Bautista Dei Cas. — Rovella Giacinta. — Cristina Ferraro. — Montato Luigi. — Gaetano Barone. — Miguel Balzo. — Bigia Bello. — Luis Tacapi. — Angel del Castillo. — Blanca Lemoyne. — Bordigoni Luigi. — Carlos Gallo. — Balparda y Cía. — Luis Rovaleti. —S. Balparda. — Carmine Argo. — Juan Vaccaro Repetto. — Filipo Trovato. — Casimiro Reo. — Giuseppe Scandoni. — Vicenzo Leonetti. — Pp. de Pablo Pestalozza: E. Olivera Calamet. — Lelia Magnani. — Giorgio Maryino. — Angel Crosina. — Salvador Pagano. — José Lorenzoni. — José Miceli. — Luis Lariccia. — Carmine Vitola. —A. Bertani. — Mario Carloto. — Anita Mélega. — Hay una firma ilegible. — Ostunin Antonio. — José Carle. — Nicolás Solari. — Giuseppe Napoli. — Bianchi Luigi. —Gina Bregante Marengo. — Donato Turturiello. — Francisco Lupinacci. — Juan Briano. — José Tucci. — María Gelmi. — E. Y. Genta. — Leonardo Lapaglia. — Agustín Bordigori. — Biagio Lagrella. — María di Labruna. — Giuseppe Meya. — Luis Manetto. — Guillermo Gemi. — Ferdinando Martusciello. — Siciola Giovanni. — Francesco Giacobino. — Lirio Villalba. — Umberto Celi. — Botero Gio Batto. — Poggio Giovani. — Vistor Fraschetti. — Alberto Bati. — Moggio Giuseppe. — Giuseppe Piaggio. — Atilio Bianchi. — Domini Eugenio. —S. Senes. — José Revello. — José Astiz y Hnos. — Pietro Fazio. — Ravera Alesandro. — Francisco Demoro. — E. Musetti. — Por Rafaelo Troccoli, por Giuseppe Persaniello, por Giovani Martusciello: Vicente D'Avenia. — Vicenta D'Avenia. — Cupiddio Rafaele. — Teresina Calicchio. — Francesco Lubrano. — Oscar L. Nari. — Cosentino Gaetano. — Pp. de Luis Silvestro: O. Moalli. — Adelaida P. de Piaggio. — Agueda Acosta de Díaz Moreira. — Santina Comastri. — Marie Neel. — Enrique San Martín. — Buenaventura Puppo. — Pablo S. Crovetto. — Por el Consevatorio Musical "La Lira": Lauro A. Olivera, Presidente — E. Ramos Varangot, Tesorero. — S. Romay, Secretario. — Naggi Angelo. — Juana P. de Zanoletti. — Francisco Goes. — Berna Alciaturi de Cosso. — Manuela Cosso Alciaturi. — P. Cazalàas. — Ernesta P. de Galli. —A. J. Staricco. — Zanelli y Brachi. — Cosme Invernini. — Eduardo Rotunno. — Sor Duthis. — Miguel Grecco. — María Isabel Elorza. — Francisco Rodríguez Baliño. —Francisco Rodríguez Baliño, en su casa en Mercedes. — Gabriel Corvino. — Antonio Mérola. — Herminio Delle Longa. — Juan Magnano. — Juan A. Accame. — A. Ricaldoni. — Emilio Cirio. — J. H. Oliver. — Teresa P. de Balzaretti. — Teresa P. de Balzaretti. — Josefa Campos de Martínez. — Antonio D'Antuoni. — Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guido de Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Zarfino. — Granero Alessandro. — Giovani Rebagliatti. — Benore Calcaveulino. — Pedro Cerisla. — Francisco Lavaggi. — Genaro Paladino.— Russo Gaetano. — A. Puppo. — Mateo Russo. — Vincenzo Bieall. — Roberto Strapetti. — Domingo Pisoni. — José Riggio. — Angelo Serio. — Federico Zanetta. — Tufic Acle. — Giovani Derosas. — Luis Emilio Pemaretti. — L. Gentini. — L. Gentini. — Magdalena B. de Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Pasquale Napoli. — Rosa Saulo de fu Francesco. — Ezio Galli. — Juan Cammarotta. —Luis Calzada. — Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Mario Nicoli. — Pedro Moretti. — Francisco Ginochio. —Francisco Calace. — Ignacio C. Rosso. — Manuel Caraballo. — Enrique G. Martínez. —Leopoldo R. Burgueño. — Angel Franitano. — Julia Tiscornia. — Luis Toscani. — Luis Mortilotti. — Benito Fernández. — Por mí y mis hermanos Julia, Matilde e Hortensia: Luisa Mousqués. — Buenaventura Morales. — Font y Staricco. — Por sucesión doctor César Piovene: Humberto Piovene. — Antonio Ricato. — Manuela Pallero. — Oneto Vignale y Cía. — Pp. Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra. — Alfredo Sciarra. — Alfredo Boffill. — Alfredo Boffill. —Pp. Elvira Bofill: Alfredo Bofill. — Froilán Pagano. — Por sucesión Federico de Velazco: Lorenzo Torres y Clavera. — Juan Restano. — Carlos M. Silva. — Pp. de Camilo Ferrúa: Novicini de la Sagra.—Novicini de la Sagra. — Novicini de la Sagra. — Julio Macé. — L. y B. Catalina. — Luis F. Frecero. — Delfino Hnos. — Pedro Calcagno. — C. L. de Bernadou. — C. P. L. de Bernadou. — Luisa Fulloni. — Luisa Fulloni. —Viuda de Antonio F. Braga. — T. Obiol y Cía. — Juan B. Elena. — Luisa D. de Lareu. — Luisa D. de Lareu. — Alfredo R. Balz. — Antonia C. de Massone. — Juan Azzarini. — L. Mérola. — Cassarino Hnos. —Etchemendi y Cía. — V. Sanguinetti (hijo). — María Turenne de Deluchi. — Pp. de la Compañía Swift de Montevideo (S. A.): P. Morton. — S. Thornton. — Otegui y Hermanos. — Beatriz A. de Vallaba. — Mateo Reggiardo. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca. — García y Conti. — Quadri y Rebollo. — Por la sucesión Pedro G. Mangini, por mí y mis hijos menores Pedro y Roberto Mangini, siempre que firmen los demás interesados: Isabel P. de Mangini.— Ana Mangini y A. N. Mangini. — Por autorización de Elvira Helguera de Vega: Julio Vega. — Battestin y Cía. — Miguel García y Cía. — Serafín Battestin. — Por autorización de los señores José y A. Fontana: Serafín Battestin. — Michele Fantoni. —Juan Aníbal Gardone. — José Rossi Cucaresco. — Brígida de León de Bossio. — Rosa G. de Folco. — Víctor A. Garrido. — Luisa Doti. — Chiulion Cazarola. — B. Bergeret Mariné. — P. A. de Jorge Alejandro: Faggini y Cía. — Come privato per mio piccolo creditto in maneta estraniere Maestri Molinari: Francesco fu Pietro. — Come mandatario del dottor Carlo Malinverno, residente in Uruguayana, per el suo piccolo credito in lire italiane: Maestri Molinari.— Francesco fu Pietro. — Felicia Voarino de Ghisolfi. — Anita Pizzorno. — Francisco Cosso. — Givani Vittorio Margaret. — Maryoli Emilio. — Ema Genarese. — B. y N. Solari. — Pascual Miglino. — Diego Arrieta. —Federico Genone. — Diego Arrieta. — Yriart y Cía. — Luis Argrisano. — Pedro Simonetta. — Flaviano Antonio Rocca. — Juan Pagani. —F. Abello. — Angel Fantauzi. — Pascual Cammarano. — Antonio Bonanate. — L. Larraya. — Luis Bartoli.— Martino Marcellino. — Marcelino Martino, por mi señora esposa Margarita Berruti de Martino. — Luis Rampoldi. — Gaetano Saturno. — Pedro Coppola. — Angel Albanese. — D. Percontino e Hijos. — Luis Marsiglia. — Angel Cozzo. — Erberto Larriccia. —Italo Torto. — Francisco Manfredi. — Francisco Scrigna. — Juan S. Manfrino. — Lorenzo Capurro. — Francesco Antonio Ranauro. — J. Rodella. — Vicenzo Cicarello. —Agustín Clerico. — Por Dolinda y Carlos Podestá: Carlos A. Podestá. — Margarita Serafino. — Carlos Riccardi. — Antonio Mazzo. — Antonio Torcello. — Carlos Bellati. — Angel Antonio de Santis. — Mario Monzeglio. — Giuseppe Risso. — Enrique Biaggeti. — Enrique Moreno. — Por autorización de los señores C. Dighiero e Hijos: G. Tagliaiferro. — José García. — Pascual Nessi. — Gatti Emilio. — Héctor Storacce. — Juan Panisari. — Domingo José da Silva. — Víctor Alvarez y Menéndez. — Bartolomeo Balbiani. — Pedro Patetto. — Gaetano Colonesse. — José Antonio Pérsico. — Luis A. Beltrán. — Vicente Russo. — Eduardo Rinaldi. — Florindo Bocchi. — Ravotto Bartolo. — Elisa Cabot de Martínez. —Rodolfo Zanotti. — M. Signani. — Enrique Dauzeral. — Rovegno Gio Batta. — José Di Lucca. — Francisca Gandini. — Leopoldo Ochiuzzi. — Martino Margarita.— Fog'ia Giuseppe. — Primo Buschiazo. — Pablo Caciello. — Por autorización de mi esposo Albino Benedetti: Julia B. de Benedetti. — Héscules Banaralli. — Hércules Banaralle. — Hércules Banaralli. — Roque Bruno. — Por autorización de Pollerom Benedetto: Josefina Pollero. — P. Sennhauser. — Pp. Fritz Wunderli: P. Sennhauser. —G. Battista Monti.—Pablo Rabino.—Domenico Benvenotto. — Rosa Fantauzi. — Amalia Fonntanello. — Rosa Cagnassi. — Gallo Michele. — Vicente Borgna. — Catalina Juano. — Catalina Genta. — Bartolomeo Muraglia. — Massimo Carnelli. — Juan Miremonti. — Gina Briganti de Marengo.— María G. Labruna. — Antonia Milo. — Anunciato Sorrana. — Generoso Comesella. — Luis Imperiali. — A. Antia. — Vicente Costa. — José Romanelli. — Por autorización de Benito Solari: Nicolás Solari. — Por autorización de don Ignacio Cavallo: Rafael Marasco. — Por autorización de don Carlos Terreno: Rafael Marasco. — Por autorización de don Marcos F. Puchulu: Rafael Marasco. — Abbate Francesco. — Michele Arcangelo D'Elia. — Caterina Pascale. — Juan Briano. — Nicolás Cochiararo. — Conte Castelli. — Alejandro Cornelli. — Juan Tomeo. — José Carbone. — José Carbone. — Manuel González Pérez. — Antonio Novatta. — Raffaele Vinci. — Francisco Cerro. —D. Lembo. — José Imparato. — Falabrino Carlo. — Por autorización de Andrés Albertini: Ernesto Massardi. — Adolfo Borgarelli. — Luis Felipe Rey. — María Rinaldi. — Guido Severi. — Francisco Scola. —Por autorización de Emidio Caprio: Rache, Laite y Cía. — Domenica Grissi. — Bautista Torti. — Bartolo Badano. — Antonio Pagani. — Bianco Francesco. — Antonio Scarone. — Ceccardo Belloni. — Malfatto Giacomo. — Antonia Ravello. — Francisco Marconi. — Alfredo Magarno. — Antonietta Sandrene. — P. Puchiello. — Gaetano Ambrosini. — Francisco Sivo. — Luis Campana. — Luis Campana. — Antonio Marchi. — José Antonio Vallone. — Juan Olivari. — Cassi Carlo. — Valentín Ventura.— Antonio Simone. — Batista Torighelli.—Por autorización de don Sigismondo Kromer e Hijos: R. Marasco. — Santiago Briatore. — Juan M. Peirano. — Rafael D'Onofrio. — Francisco Buschiazzo. — María Gualdi. — Guido Selva. — Por autorización de Emilio Caprio: Rafael Marasco. — Luis Roveta. —Joaquina Ares Piñeiro. — Natalio Frigerio. — Pedro Mantegazza. — Pedro Mantegazza. — José Betti. — Simón J. Silva. — Giuseppe Bianchi. — José Betti. — Rabeca Aljadeff. — Michele Bracco. — N. Stanoyoa. — Por autorización de don Ricardo Minola: Rafael Marasco. — Por autorización de doña Filomena Russo: Rafael Marasco. — María Luisa Calvacina. — Francisco Buschiazzo. — Luis Cuttico. — Dorina C. de Moreni. — Margarita Retaggio. — Ernesto Patrone. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino.— Amador Cora. — Angela Zunino de Buschiazzo. — Alfonso Napoli. — Clelia Fontano. — Pasqualina Castellacia. — Rodolfo Mazzuco. — Angeloni Augusto. — Agustín Nocetti. — Eduardo Monseglio. — Clelia P. de Bergamino. — Cesira G. de Badellino. — Leopoldo Bruschi. — Alejandro M. Marinoni. — Alejandro M. Marinoni. — Por autorización de José Banfi: Rafael Marasco. — Antonio Gardella. — Por autorización de Sixto Alvarez: Xixto V. Pérez. — Por sucesión Luis S. Mouriño: Carlos Algorta Camusso. — Simón Perret. — Por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortunato A. Ritorni. — Arturo Carlevaro. — Juan G. Ferrer. — Alberto Carlevaro. — Sebastián Villanueva. — Amabilia Villanueva. — Pilar Alberdi. — Rodríguez y Renau. — Juan V. Paroti. — Alejo Coume. — S. Mirassou. —Torreglossa y Usabiaga. — N. Fausto Madrid. — Manuel López Bretón. — Francisco Conte. — Severino Alvarez. — Pío Bereguistain. — Roglia y Badano. — Andrés Iraola. — F. J. Ordoño. — Pedro M. Leonard. — Pedro M. Leonard e Hijo. — Milón Hnos. — Francisco Faig. — Delfina S. Lattro. — Juan Borio. — Josefa Eroza de Santeda. — Por Dolores Santeda: Josefa Eroza de Santeda. — Ginart Schettini. — Nedro Naggi. — Emilio V. Sánchez. — Julia N. Gil de Sánchez. — Julián Goicoechea. —Luis Broggi. — Guido Putti. — Francisca L. Pastore. — A ruego del señor Carlos Bacciarino por no saber firmar: (Testigo): J. Manuel Urdangain; (testigo): Galileo G. Pastore. — Pastore y Celle. — Gil y Echeñique. — Luis Postiglione (hijo). — Antonio Battro. — Francisca G. de Ordóñez. — E. Riuz López. — Pedro J. Beltramo.—Pedro Preioni. — Fermín Arurby. — Francisca V. de Marvone. — Santos Fernández Mallada. — José M.a Gondra. — Eug. Bellini. —Por Enriqueta y Sixta Vilda Rondán, como tutor: Eug. Bellini. — Tomasa R. Rondán Gil. — Por poder de José V. Barrenechea: Cristóbal Barrenechea. — Ramón C. Pírez. — Policarpo Campbell Villarreal. — Cristóbal Berrenchea. — F. Ximeno. — Guerrero Hnos. — Alberto E. Cavesani. — Lafaurie Pierre. — Francisco Dionisio Dobles. —Fernando Bartola. — Salvador J. Sbres. —Méndez y Ramírez. — Constancio S. Ramírez. — María C. de Trolio. — Agustín Vaccaro. — Rómulo Felipe Vaccaro. — Enrique Broggi. — Juan Prunell. — Hermann A. Schopfer. — L. Leupin. — Angela M. de Broggi. — Roberto Puglia. — Tomás A. Beautin. — Salvador Ferrero. — R. Schekleton. — Teodoro García (hijo). — T. Richardson Arrieta. — Benjamín Lozano. — Oscar Mauniz. — Juana M. de Vanerio. — Braulia L. de las Muñecas de Broggi. — Juan L. Barbetta. — Martín Erramuspe e Hijo. — Alej. Abelar. — Agustín P. Arrieta. — A ruego del señor Pedro Antonio María Saratsola por no saber firmar: (Testigo): Galileo G. Pastore; (testigo): Rosario Bruno. — Firma ilegible. — Edmundo E. Moretti. — Américo G. Ramírez. — José M. Carlevaro. — Eusebia Ubal. — Jacinta Roubin. — A. Guastavino (hijo). — Fco. Matosas. — Carlos S. Perera. — Carlos M. Silva Cunha. — Alejo Coelho. — Guillermo L. Varsi. — Hilario Vanerio. — R. Rubini. — M. Puig. — Rosalía A. de Ladroit. — Por poder de doña Liboria Santana de Rondán, en uso de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Pastora, Daniel y Tomasa Rondán: Isidro F. Ganaba. — David Imperiali. — Carlos Lascano. — Manuel Rey. — Guilermina Rocca. — Raúl F. Bagliaccini. — Mateo Fernández. — Julio Alberto Lista. — Juan de Dios Rugrán. — José A. Areso. — Lucía F. de Corradi. — Signo de cruz del señor Antonio Cassino (hay una cruz). (Testigo): Edo. Badaro; (testigo): Rosario Bruno. — A. Benedetti. —Oscar Domínguez. — Raúl Martínez. — Martín Zubieta. — Juan Tortore. — Por la Sociedad Italiana di M. S. y por la Escuela

Italiana: Enrique Broggi, Presidente. — Antonio Broggi, Secretario. — Prione Andrea Tes. — Juan Vivol. — Juan Tortore di Agostino. — Vicente Salvo (por Juan José Etchart). — Carducci Enrico. — A ruego del señor Liberato Carducci por no saber firmar: (Testigo): A. Benedetti; (testigo). Gerónimo Sala. — Guillermo A. Kelly. — Eraldo Poletti.—Luis S. Barrenechea.—Luis Ribollo. — Antonio C. Estenza. — Jovita P. de San Román. — A ruego del señor Carmelo Saita por no saber firmar: (Testigo) Luis Ribolli; (testigo): Rosario Bruno. — Arana Hnos. — Manuel Arana. — Pp. Mariano Arana. — Victoria López. — C Francisco Gepp. — Irene C. de Silvista. — Urbana Martínez. — Agustino Odella. — J. Víctor Schapfer. — Evergisto Devotto. — Román Rondán Gil. — Francisco Figueras. — Por autorización del doctor André. Montaño: Raúl F. Bogliaccini. — Juan M. Chello. — Tula T. de Piñeyrúa. — Benito V. Merino. — Isidora G. de Echenique. — Florencio Silva. — Pedro J. Zabalúa. — Por la Sociedad Rural de Soriano: N. Faust Madrid. — Amalia E. Book. — Fernando Costa. — Signo de cruz del señor Ramón Cabrera (hay una cruz). (Testigo): Telésforo Book; (testigo): Oscar Muniz. — Telésforo Book. — Por Fermina N. Book: Telésforo Book. — Por Servando Book: Telésforo Book. — J. Luis Burghi. — J. Pazos Luque. — Genaro Book. — Signo de cruz del señor Francisco Miranda (hay una cruz). (Testigo): Guido Rieni; (testigo) Rosario Bruno. — Lorenzo Priano. — Claudio Rondán Gil. — Pastora Rondán Gil. — Fulgencia Rondán. — Silveiro Manteiro. — Fortunato Manzini. — Por autorización de don Juan Z. Kelly: Francisco Faig. — Vicente Dinello. — Carlos Cibrefi. — Signo de cruz del señor Juan Piccaso (hay una cruz). (Testigo): Mauricio Taratul; (testigo): Francisco C. Lasarte. — Juan Peirano Malaspina. — Signo de cruz del señor Pedro Bruri (hay una cruz). "digo Eduardo" (Testigo): Galileo P. Pastore; (testigo): S Mirássou. — Juan Vaccaro. — Ignacio Tamella. — Por la Previsora Uruguaya: Arturo Carlevaro, Tesorero. — Aurora Vitoria. — F. Marfetán. — Por autorización de don Agustín Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de don Carlos Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de mi señora madre Rosa B. de Cascritti: Juan B Castelli. — Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Enrique Broggi, Vicepresidente. — Juan Pérez Roubin, Secretario. — Luis Minechi, Tes. — Miguel Bidart. — Pp. Juan Ordoño: F. J. Ordoño. — Signo de cruz de doña Catalina Cánepa (hay una cruz). (Testigo): Juan L. Barbitta; (testigo): Benjamín Lozano. — Por poder de la sucesión Roque Gil: Roque P Gil. — Signo de cruz del señor Francisco Origoni (hay una cruz). (Testigo): Benjamín Lozano; (testigo): Luis Antonio Cavesani. — Pp. de la sucesión Rómulo N. Méndez: Servando E. Méndez. — Cesáreo López. — Servando E. Méndez. — Pedro Dufour. — Santiago Rondán Gil. — Por autorización de don Arturo V. Fitz Herbert: S. Mirassou. — Carolina Felisa Beltramo. — Margarita Viotti. — Por Manuel Fernández Carrasco: Francisco Faig. — Por don Dermond R. Mac Gillyend: Francisco Faig. — Rafael Viliano. — Angel Cerisola. — Por autorización de Juan Yrigaray: Julián Goicoechea. — Por autorización de Mónica Britos: Francisco Faig. — C. Larrauri. — José De María. — Alfredo Demarco y Cía. — C. J. Volonterio. — Lorenzo Legnani. — Por la Asociación "Copa de Leche": Augusto Revelo. — Paula Stagno. — María S. de Solari. — Ana Solari. — Eugenio Casial. — Juan Volpe. — Ernesto Saporiti. — Adolfo Giorgi. — José Barbato. — Juan Bianchi. —P. Casalegno. — Luis Rolla y Hno. — P. J. Menditeguy. — Pedro Macri. — A. Cassareto. — T. Larrauri. — Por poder de Lola A. de Sebres: T. Larrauri. — Pp. de E. Pintos. — T. Larrauri. — Por Máxima P. de Pena: T. Larrauri. — José Irure. — Fco. Crivoisier. — Por "Colecta Diocedana": T. Larrauri, Test. — Por Julio P. Larrauri: T. Larrauri. — Por Estela M. Fabrier: T. Larrauri. — María P. de Volonterio. — Esteban Canale. — Alberto D. Roldán. — Arturo Nicolet. — Estefanell y Carbó. — L. J. Marcelano. — Pp. María Marcelano: L. J. Marcelano. — F. Rizzo. — C. Fraschini, Hijos y Cía. — Felisia P. de Mitelli. — Felisia P. de Mitelli. — Sotrini, Dante y Cía. Catalina Molinellim. — Pascual Lamarca.— Agustina L. de Siri. — Pascual Lamarca. —Agustín Faggeti. — Segundo Cibelli. — María Cibelli. — Pp. María L. de González: Rosendo Couce. — Pp. Bartolo Cibelli: N. Cibelli. — A. Anald. — Carmelo Larreca.— Julio M. Origo. — Mario De Monti. — Por Irma De Monti: Mario De Monti. — Gaudencio S. Francesch. — Serafina A. Francesch. — Josefa Gilardi. — Luis R. Pigrau. —Juana B. de Yasalbehere. — Emilio J. Casarza. — Adolfo L. Maia. — José Estefanell e Hijos. — Victoria Abrigo. — Juan Peirano. — Loverio Coppola. — Felipe Beraldo. — Antonio A. Beraldo. — R. E. Ugarte. — Eduardo S. de Fuentes. — F. Cambios. — Leonardo M. Liuzzi. — Juan D. Schiveizer. — Luis Chouciño. — Luis Chouciño. — Matheus de Llana. — Matheus de Llana. — Tomás Ramírez por Elida G. de Ramírez. — Tomás Ramírez. — Eugenio M. Saccello. — Juana D. de Oreggione. — Por Francisco Fariello: José Florio. — José Grepo. — Juan F. Piatti. — Francisca A. de Marco. — Clotilde Moreno. — José San Juan. — Pp. Lola C. de Cambise: T. Larrauri. — M. C. Aceri. — María C. C. de Fraschini. — Pp. de Nicolás Serra: D. Delgonti. — Matilde Pedoja de Santillán. — Etelvina Brazil de Pintos. — Por Carmelo V. Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Por Heráclito Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Santiago Porcheto. — Francisco D'Elia. — L. A. Perdy. — J. Bognolo. — A. Guidali. — Gerónimo Guidali. — Lorenzo Bineto. — J. Boragno. — Doralisio J. Peyra. — Antonio Baurin (hijo). — Ramón José Dilardi. — Catalina C. de Ferrero. — Carlos U. Ferrero. — Pp. de María Luisa, Isabel y Clelia Aurora: Carlos U. Ferrero. —César Rolando Ferrero. — Américo A. Ferrero. — Conrado R. Ferrero. — A. Pagani. — V. Merello. — Carmelo A. Beral-do. — Fausto Nardini. — Por María Ester Alesio: Antonio L. Cassareto. — Por la Sociedad Italiana Femenile: Luisa T. de Piaggio, Presidenta. — Elena Pérsico, Secretaria. — Isabel P. de Borotra. — Carlos Filippo Bianchi. — José Fortunatto. — Julio A. Speroni. — Pablo Cobba. — Luis Colo. — José Parietti. — José Childo. — Enrique Causa. — A ruego de José Lopardo por no saber firmar: Miguel Imella. — Juan Schenino. — Fausto Nardini.—Pedro Bartabal. — Gerónimo Ramos. — Manuel Hitta. —Como curador de Josefa C. de Hitta, única heredera de Ramona Hitta; Manuel Hitta. — Ana Cruz de Artia. — Oregine Gaetano. — Alessandro Bianchi. — Por la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Señoritas: Orfilia M. Obispo, Presidenta. — Fanny González, Secretaria. — María Magdalena de la Sierra Tes. — Justo Leal. — Domingo Giuppone. — Julio A. Montemuro. —Pedro Achigar. — Nicolasa A. de Ortega. —Manuel Corumano. — José Carlognoni. — Por Rosa Oddone de Montemiro: Luis Montemuro. — Por poder Francisco Duce: Catalina Duce. — Domingo Milesi. — Juan Lanas. — Pp. de Francisco Duce: Catalina Duce. — Francisco J. Bercellino. — Pereyra y Cía. — Julio Galli. — Por la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "La Fraternelle": Juan Indiano, Secretario. — Victorio Deleglisse, Presidente. — Ernesto Rodía. — Angel Tambussio. — Juan Piumg. —Juan B. Etchevers. — Miguel Cirio. — Por Nunciato Cirio: Miguel Cirio. — Abraham S. Lasarga. — Antonio Grecco. — Marta A. de Moreno. — Feliz Giupponi. — Feliz J. Luis Giupponi. — Feliz Giupponi. — Miguel Vignolo. — P. A. de Diego Young: T. Larrauri. —P. A. de Diego Young: T. Larrauri. — Eduardo G. Chilnichabide. — Francisco G. Molinelli. — I. Gabirondo. — Dominga Meza. — Domingo J. Zeni y Cía. — P. A. de Alberto Meyer: Jorge Berciandre. — P. A. de Juan Bidegain: R. E. Ugarte. — P. A. de Joao Cirne Collaves: R. E. Ugarte. — P. A. de Severa C. de Volonterio: Francisco T. Ferrari. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — José Delforno. — Eduardo Zapata. — Juan Jorques. — Francisco Fernández. — P. P. de la sucesión Juan Rolla: J. Rolla. —Carlos A. Correa. — P. A. de Natalia Villalba de Cardozo: Ana Cruz Artía. — Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. —Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche. Presidente. — Carlos Cirio. — Félix Speroni. — Félix Speroni. — Máximo Bauzá. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — Por autorización del Banco del Comercio (Corrientes): Banco Holandés de la América del Sud. E. R. Bottino y otra firma ilegible. — The Yokohama Specie Bank Limited: H. Morohassi, Subgerente. — Emilio Bonacera, para María Esther Bonacera. — Serra Hnos. — Conforme por nuestro crédito en pesos oro uruguayo. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino — E. Pataky. —Pp. de Claude M. Smith y Cía.: Firma ilegible. — E. Hardy y Cía. (en liquidación). —Banco Germánico de la América del Sud: Firmas ilegibles. — Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima): Dos firmas ilegibles. — Por el Banco de Galicia y Buenos Aires: firma ilegible, Gerente. — M. Audoire. — Pp. Della Dita Dott. Francesco Vallardi: Firma ilegible. — Por Pom Lorthuois Freres: G. Mesoart. — S. Crispo. Pp. Francisco Cinzano y Cía.: Firma ilegible. — Juan Sáiz Martínez. — Antonio Marchetti para Margarita Corona de Marchetti. —Por Banco Francés del Río de la Plata: Firma ilegible. Gerente. — Nuevo Banco Italiano: Dos firmas ilegibles. — Ana Celli. —A. Civert. — Conformes por nuestro crédito en pesos argentinos m. ilegal. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky.—Antº. Fantana.— Hay un sello que dice: "Luciani y Cía., 2254 Rivadavia 2256, Buenos Aires, Luciani y Cía. —C. González Moreno y Moliner. — Tapie y Cía. — Pp. Cardoso y Cía.: G. López. — José G. Guglielmetti. — Metzen, Vincenti y Cía. — D. Sanguinetti (hijo). — Por José Gamba: Bernardino Harispuru. — Juan J. Amézaga. — Pp. César Fontana, cuenta a plazo: A. B. Fontana. — Por Antonio César Coelli: Emilio Coelli. — Pp. de la sucesión Carlos Cash: Emilio Paysé. — M.ª Elena S. de Araújo Villagrán. — María Justa Espinosa. — Juan Quadri. — Conformes por el saldo que resulte, de acuerdo con nuestra carta del 28 de Julio de 1922, y respuesta del 31 de Julio de 1922, por autorización de la Banca Commerciale Italiana: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, G. Colombo. — G. Mischi. — Antonio Marabotto. — Santo Bellini. — Por autorización de Suggin: Paolo Pedro Piras. — Teresa D. de Revello. — Angelo Sacco. — E. Amoroso. —Juan Porro. — Clementina P. Filippini. — Carlo Barbero. — Por autorización de Angela A. Sicco: Juan Sicco. — Antonio Cervetto. — José Olivieri. — Rose Marselle. — Por autorización de Robert Brunner. — Pp. Banco Anglo Sudamericano Ldo.: F. T. Jacoby. — Sacco Paolo. — Assunta Di Fusco di Nocella. — Clemente Carminatti. — Pp. Honorina G. de Trabucati: H. Trabucati. — Trabucati y Cía. — Camilo Pastori. — Juan M. Merlo. — Juan Giovanetti. — Juan Ceres. — Hijos de Ramón Rodríguez. — H. Trabucati. — Carlos Anselmi. — Pp. Martín y Josefina Trabucati: H. Trabucati. — Por autorización de Viuda de Mortalena y Beraza: Rafael Marasco. — Pp. de Josefa A. de Font: H. Trabucati. — Revello y Maglio. — Ignacio Milicua. — L. Guiducci. —Francisco Garabelli. — Campiotti Hno. — Alcides Giorelli. — Pp. Vecini, Ilarraz y Cía.: Rómulo Boni. — Cogorno Hnos. — Benito Brissolese. — Juan M. Basso. — Juan Invenizzi. — Angel Silva. — José B. Cordano. — Giorello, Vallarino y Cordano. — Francisco Maglio. — Juan Bonomi (hijo). —Juan Bonomi. — M. Brisgal. — Eduardo Sburlati. — Alberto Basso. — Francisco Artigas. — Alfonso Amaturo. — Por autorización de don Nicolás Cánepa: Rafael Marasco. — Barreiro y Cía. — Pérez y Ravenna. — Birabén Hnos. — Gaetano Bresciá. — Joaquín Vivo. — Miguel Denegri. —Peixoto Morales y Cía. — Pablo De-María. — Carlos Casolino. — Juan Arigón. — Ladislao Jubín. — Manuel Guelfi. — Manuel Guelfi y Cía. — María P. de Gambín. —Por el Banco Agrícola Ganadero: Ramón P. Miranda. — Francisco Grecco. — F. Molfino. — Serra, Piqué y Cía. — E. Muneé y Cía. — José C. Anselmi. — Balparda y Cía. —R. Arriaga y Vidal. — A. Comaschi. — Cochi y Díez. — Angel Giorello e Hijos. — Juan Fiandesio. — Atilio Selasco. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. —Estapé, Rivera y Cía. — Carlos A. Forcunati. — Tomás F. Benvenuto. — Francisco Ameglio. — Juan Chiarino. — M. Langón. — Chiarino Hnos. — Juan B. Dubois. —Antonio Barese. — A. Berttolotl. — F. Langlé. — Alfredo Achar. — Felicia O. de Pagola. — J. J. Cóppola. — Alonso y Cerisola — T. Alvarez. — Manuel Carbonell.— M. Zubizarreta. — José Ameglio y Borea.— Lagomarsino Hno. — Larghero y Cía. —Pp. Pablo Pastalozza: E. Olivera Calamet. — Emilio Fontana. — Pp. G. Weil y Cía.: A. Brant. — Méndez Hnos y Donamaría. — Teófilo M. Osorio. — Pp. "La Platense": Félix Oliver, Presidente. — Julio Fay, Secretario. — Gustavo Nicolich. — Por López y Cía.: César Puig. — Celia Magnani. —Pedro Valenzano y Cía. — José Pérsico. —Bernardo Folchi. — Fca. A. Marques. — Santiago Carlevari. — Juan Damiano.—Tertuliano da Silva Machado. — Domingo Alvarez y Cía. — José M. Durán. — Rafael Alonso. — Pp. Manuel Lussich: Manuel Lussich. — Juan R. Soca. — Pedro Peluffo. — E. Beherens. — Eduardo Calcagno.—Eduardo y Pedro Calcagno. — Eduardo y Pedro Calcagno. — R. Aguiar. — Esteban Daneri. — José Barreira Pérez. — Josefa Pietracaprina de Crovetto. — B. A. Barrere y Cía. — A. Vivo. — E. Tabárez y Cía. — Pp. Juan B. Gandolfo: Juan E. Gandolfo. —Juan M. Lamolle. — Pp. Compañía General de Fósforos: Enrique Moneda. — A. Buranelli Carrió. — Chiarino Hnos. — D. Pereyra y Cía. — Pp. Salvo, Campomar y Cía.: Dionisio Salvo. — Arturo D. Kelly. — Pp. Pedro Osorio y Cía.: J. Schoeder. — P. A. de Francisco Freire: Rafael Marasco. — Bartolomé Vignale. — Juan Canale. — Félix R. Grondona. — Ramón J. M. Descomps. —José Julio Turena. — Juan F. Hill. — Celle y Arione. — P. Carballo y Cía. — Ricardo Bancolari. — Celia R. de Martínez. —Clementina S. de Repetto. — J. Miranda Zabaletta. — Por doña Leticia E. de Mailhos: J. Mailhos. — Bartolomeo M. Badano. —Culasso Giovani. — Luis Restano. — Pp. de A. Vallarino: Luis V. de Vallarino. — Albérico Isola. — Dolores H. de Iglesias. — Itálico Pagani. — José Ponasso. — Pp. de las sucesiones de María B. de Arrarte y de don Ramón Arrarte Victoria: José Pedro Turenne. — Brígida Pomas. — María Nalón Alvarez. — Por autorización de Magdalena Crenna: José Ponasso. — Luisa R. de Ponasso. — Juan Pablo Díaz. — Juan P. Peruzzo. — Pedro Steneri. — Fructuoso J. Peruzzo. — Adelaida Bica da Gama. — Luisa B. de Falcioni. — Francesco Cabutti. — Carlos Ghini. — Por autorización de la Sociedad Anónima Martinelli: R. Marasco. — Eduardo Gibelli. — Ida Boffa de Gibelli. — Catalina B. de Larrauri. — Estela M. Larrauri de Tahier. —Santiago Novaro. — Juana Calcagno. — J. G. Belvis. — Becco Francesco. — Por Bernardo Stoppa: Guillermo Stoppa. — Orestes Zin. — Antonio A. Rosa. — Por Juan H. Aphat: Pedro Mendiburu. — Juan Antonio Paganini. — Roux Hnos. — Maximiliano Rais. — Carlos J. Besagnino. — C. Bianchi. — Pp. Miguel Horal: Alberto Hortal. — Eduardo Espalter. —Chiarino y Cía. — Vicente F. García. —

Por autorización de Horacio Frávega: Rafael Marasco. — J. Mazloun. — Miguel Taernaberry. — Julio V. Passolino. — Margarita G. de Gratadoux. — Pedro Coppo. Ernesto Magnani. — Por Constancia Villamil y Casás: Antonio Barreira Pérez. — Carlos Seijo. — Pp. Carlota C. de Seijo: Carlos Seijo. — Dalmiro Lucca. — Por autorización de Margarita G. de Castigliolo: R. Castigliolo. — P. Bordes. — Adolfo Armelino. — José Averilda. — Por autorización de la señora P. G. de Maveroff: Luis Carlos Chiessa. — Isidoro R. Hill. — Por autorización de mi señora Laura R. de Hill. Isidoro R. Hill. — Por autorización de Busto y Mario Manzzoni: Rafael Marasco. — Por autorización de C. F. Marfetán y Agustín Alessio: Rafael Marasco. — Fábrica Nacional de Papel: A. S. Calcagno, Presidente. —S. A. Calcagno. — Por autorización de Pao Peró y Cía.: Fco. González Capurro. — Fernando García. — Por poder Enrique Pouey: Diego Lamas. — Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; y Conrado Velázquez, Secretario. — Por la Sociedad Editora Uruguaya: Vicente F. Costa, Director-Gerente. — Por sucesión de Julio G. de Rodríguez: Juan Mailhos. — J. Botet. — Lorenzo J. Pérez. — Por poder de Fco. Dorrego: Lorenzo J. Pérez. — César Mas de Ayala. — Por Clara M. de Quesada: Artura Quesada. — Marabotto y Cía. — Fernández y Cía. — Pp. de Rodolfo Favaro: Francisco Borelli. — Antonio Casatroja. — Por el Hospital Italiano Umberto 1.o: Luis Andreoni, Presidente. — Carlos, Colombo, Secretario. — Por autorización de don Fernando Reboledo: Rafael Marasco. — Joaquín Vila. — Por autorización de Fco. Vila: Joaquín Vila. — Por Fernández y Etcheverry: Elbio Fernández. — Manuel Mesia.— Pp. Concepción G. de Meicke: J. Christophersen. — Por autorización de Aurora Lareu de Isnardi: Julio Lareu. — A. Mérola. —Calveiro, Cervini y Cía. — Puig Hnos. — Por autorización de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía. — F. Alejandro Rodríguez. — Por autorización de Mariana P. de Costa. — R. Castigliolo. — Pp. de Alfredo Obes García: Félix Polleri. — Ernesto Fogliardi. — Luis Suárez. — Pp. de Lubek, Servos y Cía.: Federico Fisels. — De Simoni y Piaggio. — Pp. Staudt y Cía.: L. Moreno y R. Canto. — Por sucesión Eugenio Boccia: F. Fiesel. — Beretta, Fratelli y Cía. — J. Ipatia y Cía. — Pp. de Luis Beretta: Hugo L. Beretta. — Levrero, Parosa y Cía. — B. Yrisiti y Cía. — Gómez Barlocco. — José Masanés. — Juan Conte y Cía. — Alberto A. Pagani. — Por el Jockey Club: José Serrato, Presidente. — Carlos M. Gurméndez, Secretario General.— Adriana O. de Lozano. — Agustín Pagani. —Francisco Lanza (hijo). — Eusebio A. Alcántara. — Alberto Brum y Cía. — Héctor Fernández y Cía. — Por autorización de Juan Sassoli: Sassoli y Alonso. — Ricardo A. Alonso. — José Avalos Hnos. — Pp. de Lusen y Co.: J. Kerfman. — F. Roca Hughes. — Alcides Giorello (hijo). — Frugoni Hnos. — Por Julia Alciaturi: Alberto Ghiringhelli, curador. — Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Juan Antonio Crispo Brandis: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Sara M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de María M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Enrique Tálice. — César J. Crispo. — El que suscribe, Real Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que queda a salvo el derecho del Real Gobierno Italiano de rectificar o impugnar cualquier contabilidad; 2.o Que se reserva a hacer uso de los derechos del artículo 1431 del Código Civil del Uruguay sobre condiciones resolutorias implícitas. — Hay un sello que dice: "El Ministro" y firma Mse. Francesco Maestri Molinari, R. Ministro de Iitalia. — Hay un sello que dice: "Legazione D'Italia in Montevideo". — Por autorización de Joaquín P. Magalahes: Pedro Piñeirúa. — Eduardo Etchevest. — José Antonio Franco. — Balbina F. de García. — Mari, Fiandra y Cía. — Francisco V. Fontana. — Luis Aldecoa de Ferrari. — Alberto Pouey. — Por autorización del Banco Popular do Rio Grande do Sul (Porto Alegre), hay un selo que dice: "Por el Banco Británico de la América del Sud": Charels Drever, Gerente. Conlas salveddades y condiciones que expresa el Excmo. Ministro de Italia en Montevideo, 14 Agosto de 1922. — Hay un sello que dice: "Por Credit Foncier de l'Uruguay: A. Núñez, Gerente. — Luis Di Matteo. — Tereso Cornero. — Giordano Boero. —Por autorización de Viuda Zubiri y Neguera: Jaime Noguera. — Juan Pablo. — Por autorización de los señores Baring Brithers y Cía., de Londres, acreedores en 30 de Junio de 1922 de £ 151.7.11. Hay un sello que dice "Banco Comercial": M. Morató. — Y. c|Banks. — Por Stefano Risso Figlio: Enrique Risso. — Por la Sociedad Cristóbal Colón: Alfredo J. Pernin, Presidente. — Lauro Méndez, Tes. — E. Morice, Secretario. — Alberto M. Pittaluga. — Pinerta Alessandri. — Juan Sáiz Martínez. — Larghi y Scarabino. — Pp. César Fontana: B. A. Fontana. — A. Molfino — Carlos Piaggio. — Eliseo Piratto y Hnos. — Por autorización de Nicolás Storace: Héctor Storace. — F. Bassano y Cía. — E. Piñeyrúa. — Santiago Scosería. — Arístides Almenda. — Héctor Montedónico. — Tomás Penino y Cía. — Brignone Hnos. — Tomás Rocco. — Pp. Motores Marelli (Sociedad Anónima): El Gerente Delegado, J. Rossi. —José Mazo. — J. E. Vitoc. — Por Pirelli (Sociedad Anónima Platense): A. Bano, Gerente. — Pp. Gerónimo Ferdinando Rocca (cuenta plata): Angel Bianco. — Pp. Giacomo Ferdinando Rocco (cuenta oro): Angel Bianco. — Arnoldo Piegas da Cunha. — Pp. E. Wagenknecht y Cía.: Frantz Krall. — Pignone y Cía. — Por sucesión Antonio Vitelli: N. Vitelli. — V. Vitelli. — Maglia Pasquet. — Miguel Scioscia. — Francisco Cea. — Manuel Vinelli. — Plá Gibernau y Cía. — Arturo Rabe. — Domingo Santo. — E. Benito García. — Alberto San Miguel.— Antonio Vivo y Cía. — Federico V. Giró. —Max y A. Guyer. — Antonio Cresci. — Pp. Carlos Spangembert: Carlos E. Spangembert. — Carlos Wilson. — Ferretti y Cía. —Fco. Sergio. — Carmelo Mondille. — A. Rodríguez y Cal. — J. Pou Orfila. — Luis Spallarosa. — Pp. sucesión Manuel Soto Obanza: Juan J. Amézaga. — Luis Oliveri. —Pp. C. Fontana (cuenta liras): A. Fontana. — Pedro Ugartamendia Balce. — Gerónimo Ferrejans. — Pp. del doctor Ubaldo de Dovitis: A. Rodríguez. — Dolores S. de Canzza. — Hay un sello que dice: "Pp. Julio Morrison: J. A. Morrison". — Pp. Paula Méndez de Rocco: Francisco Rocco. — Por mi depósito en cuenta corriente en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por mi depósito en caja de ahorros en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por la sucesión Pedro Turcatti. — Pedro Turcatti.—Gilberto Risso y Cía. — Luis Pedro Zerbino. — Juan Lusiardo. — Mateo Brunet y Cía. — Pp. de la sucesión de don Ramón R. Suárez: Carlos M. Carve. — G. R. Schwart. — Por autorización de doña María Zumarán de Shaw: Alejandro Sáenz de Zúmarán. — Por autorización de Paulina Luisi: Angel Luisi. — Enrique Méndez. — Nicolás Lanata. — José Peirano. — Por Usina Eléctrica del Estado: F. Accinelli, Presidente; y B. Kayel, Gerente. — Pedro Tafernaberry. — Pp. Hugo P. de Almeida: José A. Nicolich. — M. V. Fein. —Por la Scuola Italiana: M. Camera, Presidente. — A. Vidal. — Elbio Legris.—Domingo Saccone. — Héctor E. Larrauri. — Antonio Montans. — Por representación de don Fco. Fontana: Rafael Morasco. — Por Charlone y Cía.: M. Obez. — Por Henry Cauliez: E. Schald. — Juan Grandi. — Josefina V. de Reinoso. — D. Percontino. — Carlos Ghiringhelli. — Por poder Osten y Cía.: J. Hoffman. — J. Carballido. — Pp. Augusto Sandander: Augusto Rezende. — Pp. Roch, Capdeville y Cía.: Jaime R. Cardona. — Martín Ferreiro. — Nicolás Solari. — Umile Formosa. — Pp. Víctor Popelka: Rafael Morasco. — Teresa V. de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — Luisa M. de Mentasti. — Pp. de Edelmira R. de García: Ertesto García Rodríguez. — Por autorización de los señores Rafael Anselmi y Cía.: Rafael Marasco. —Ferrari y Daneri. — Cinelli y Parodi. — León Gregorio. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — José Lorenzoni. — Pedro Elena. — Ruvertoni Hnos. — I. y J. Raffo. — Federico Costa. — Diego Young. — Mateo Grecco. — Pp. María B. de Martino: José M. Martino. — Pp. de la sucesión de Pedro Martino: José M. Martino. — Por autorización de Fco. Scaffiezzo: Virgilio Galindo. — José M. Martino. — Por autorización de Inés R. de Royol: Rafael Morasco. — D. Mantero y Cía. — Manuel E. Lorenzo. — P. Citerio. — P. J. Andreé. — Ernesto Celasco. — Gregorio G. Rodríguez. — Héctor Cohas. — Andrés Deus. — Carrau Chiappe y Cía. — C. Laymann. — Miguel Bayona. — D. Romanet. — Agustín Parma. — Pp. Juan B. Rocca: Agustín Parma. — Por la Sociedad Anónima Calera de los 33: Agustín Parma, Presidente; y Cassamayua, Tesorero. — Juan Miguel. — Miguel A. Gabriel. — Por sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo. — Juan B. Gabaria. — C. Sanguinetti e Hijo. — Catani y Pincio. — Stagnero y Cía. — Hay un sello que dice: Pp. de H. Lilla y Cía: Nicolás F. Mantero. — Claudio Staricco. — Eusebio Soler. — Fco. Morena. — Andrés Raffo. — Pelegrino Parodi. — H. Duce. — Ricardo Ruiz. — Dominioni, Gatti y Cía. — Manuel Comesaña. — Angel Digiorgi. — A. J. Perni. — Por mi esposa Matilde H. de Machado: José E. Machado. — José E. Machado. —Pedro Beretta. — Sebastián Sorrentino. — Juana H. de Sánchez. — Matilde G. de Crela. — A. Ferrari. — Luis Brandi. — Santiago Rocca. — Luis Mardino. — Víctor Paullier. — Pp. de Alfredo Frávega: Luis Mondino. — F. Ugartemendia Díaz. — Tomás Pereyra y Cía. — Francisco Prado Badía.— Miguel Etchemendy. — J. Sanguinetti. — José Rocca. — Pedro M. Gómez y Cía. — Pedro S. Mendiondo. — Pedro Piñeyrúa. — Mendiondo y Cía. — Ana Lucía Larrauri de Soto. — Quartino, Scarlatto y Cía. — Snigno y Mainard. — Fco. S. Lorenzetti. — Fortunato Queirolo. — M. Wool. — González y Cía. — Julio Butti. — Juan Barreiro. — Enrique Reyes. — Barusso Hnos. — Otero, Borrazás y Cía. — Juan Caorsi. — Miguel Lerrea. — Por Compañía Uruguaya de Navegación: A. D. Bartolomei. — Hay un sello que dice: Por Antonio y Juan Arzeno: Bartolomé Arzeno. — C. Brandes y Cía. — Kahn y Bran. — Santiago E. Sanguinetti. — Andrés A. Andolfatto. — Lede y Cía. — Juan G. Bonifacio y Hno. — Carlos M. Rochietti. —Viana y Clavijo. — Pp. Luis Nociglia: A. Brandón. — Andrés A. Azzarini. — Yriart y Cía. — Pp. de María B. de Yriart: Felipe Yriart. — Francisco Cabrera y Cía. — Chiarino y Pérsico. — Hijos de J. Larsac. — Ricardo Cazalás. — Angel Guerra. — Esteban Risso. — Vicente Salvo e Hijo. — Enrique Storace. — Juan A. Brescia. — Pp. Fco. Parietti: A. Parietti. — Pp. Santiago Guido: F. Parietti y Jaime Salamio. Pp. de José Luis Ugartemendia: Francisco Ugartemendia. — Pp. Van P. Borgh y Willement: A. Bonafos. — A. Rigau. — Manuel Gaibiso. — Juan Castagnino. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci, Presidente; y E. Rigau, Secretario. — Pp. García Conde: Andrés García Conde. — Cándida Rosa Bosch. — A. Franchi y Cía. — R. Panizza. — Por autorización de Manuel Quartino: Cayetano Scarlatto. — Adolfo Padrós. —Pp. de la sucesión Avelino J. Figares: Mateo M. Figares. — Domingo M. Macú. — Por autorización de Elena Butti: Julio Butti. — Por autorización de Molinari y Cía.: H. Moretti. — G. Berta. — Santiago Costa. — E. Bianchetti. — Enrique Helguera. — Pp. de Francisco Piria: Ernesto Pomes. — Por poder de Martolomé y Sebastián Capurro: Luis Capurro. — Pp. de Marcelino Vázquez: Julio Vázquez. — Pío Serra. — Viuda de Moretti, Catelli y Mazuchelli. — Pp. de la sucesión Fco. Grazzo: Julio Ayala. — Pp. de Isidoro Finn: Julio Ayala. — Pp. de Soula e Filho: Sociedad Anónima: Denegri y Cía. —Podestá y Cía. — Parma, Bozzo y Cía. — José Capo. — Pp. José Peretti y Cía.: F. Garibotto. — Por autorización de José Peirano. — José Peirano (hijo). — Pp. de José Miguel Arostegui: Rafael Marasco. A. Bazzani. — Anselmo E. Milano. — Carlos Hartmann. — Pp. J. Galiberti y Cía.: F. Amabric. — Por autorización de José Monti: Rafael Marasco. — Pereyra Hos y Arriaga. — F. Amabric. — Juan P. Mendiondo. — Ernesto Zurla. — Luis Bazzano. — Por la Sociedad Unión Cooperativa de Carboneros: Antonio González. — Vicente Elena y Francisco Antelo. — Pp. S. Ponce de León y Cía. — Juan Charlone. — Español y Llovet. — Por autorización de Mario Dighiero: A. Tagliaferri. — Volonté y Compañía. — Gregorio B. Muiños. — Aquiles M. Serrato. — José M. Gari. — S. Levrero. — Por Angela D. de Fava: L. A. Deferrari. — Enrique Ruiz y Cía. — Viuda de Cacciatore. — Pp. de la sucesión de Juan Folco: P. Folso. — Martín Palou. — Hay un sello que dice: "Por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal": Manuel B. Chiarino, Gerente, y Félix R. Grondona, Subgerente. — Gelós y Santamarina. — Pedro Gelós. — Pp. Antonio P. Fontana: J. Fontana (hijo). — Galluzzi y Delpiano. — Luis Beltrán. e Hijo. — Raymondi y Bruno. — A. Dominitti. — Pp. de Ciriaco J. Manzoni: Rafael Marasco. — Por Besio y Cía.: Luis S. Rozzo. — Por Isabelino F. Díaz: Ventura Puig. — A. Aicardi y Cía. — R. Rinaldi. — Santiago J. Graffigna. — Por la Sociedad Italiana de S. M.: E. Lagomarsino y José Sbárbaro. — Alberto Anselmi. — José A. Castro. — Adolfo Alonso Martínez. — Pp. Tomás Riso. Juan Ghia. — Luciano Gómez. — Hay un sello que dice: "Pp. Bally Lim., Sociedad Comercial, Sucursal Montevideo". — E. Keller y José Demarco. — Por autorización de Cuadrado y Cía.: F. Arduino Reppeto. — María Luisa Elberg. — J. Saxel. — *C. Fullgraff.* — Luis Garibaldi. — Caja de Ahorros y Pensiones. — Pp. Comisión Liquidadora: A. Carlevaro. C. Fullgraff y A. Márquez. —Anita Z. de Perrone.—A. ruego de C. Fraschini (Hijo) y Hno.: Rafael Marasco. — Por autorización de Herminia Imperatore: Herminia L. Imperatore. — Margarita J. de Aparicio. — D. Grunland. — Por autorización de Ramón Pérez Moré: H. Trabucati. — Por autorización de Manuel E. Tiscornia: Luis R. Tiscornia. — Por autorización de Carlos Lavagna: Esteban E. L'Opital. — Por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Jerónimo Ghirardelli. — José Carpena. — Por autorización de Enrique Broggi: J. Alberti. — Por poder sucesión Delfino Durante: Juan Charlone. — Paulina M. de Schenone. — Agustín Gaggero. — Maveroff y Cía. — Santiago Uhalt. — Por José *Bernasconi:* Agustín Bernasconi. — B. A. Fernández. — Francisco P. Minó. — Conrado C. Cornú. — Juan P. Indart. — Berte Corsessino. — Miguel Gastelmendi. — Andrés Lamas. — Aguiar y Cía. — Manuel G. Fernández. — Natale Clérice. — Por Luis Isolabella: Dolores P. de Isolabella. — Por la sucesión de Francisco Ruvertoni: Francisco Ruvertoni. — Por Rafael Allario: Luis R. Antognazzá. — Pp. de Julio Nattero: Germana G. de Nattero. — Juan Badetto. — Alberto Giorello. — Por autorización de Pedro Artucci: Juan R. Torres. — Guillermo Morice. — Abal Hnos. y Cía. — José Stanco. — Pp. Ruiz Hnos.: Ciro D. Frisch. — Por autorización Juan A. Demarchi: Julio Bruzzone. — Rivara Hnos. — V. Morelli. — Luigi Mazano. — Por autorización de Alonso Menéndez: J. Menéndez Aguiar. — Miguel Giuria. — Martín A. Passolino. — Martín A. Passolino. — Por la sucesión de doña Amalia P. de Passolino: Martín A. Passolino.—G. del Pozzo.—José Grivetti.—Pablo Marabotto. — Faggione y Cía. — O. Fischer. — Francisco Cirio. — Pp. Standart Life Assurance C.o: Arthur Cook, Gerente: — Pp. sucesión Francisco Graña: Rodolfo Gar-

cía de Zúñiga. — C. Mascagno. — Isabel Berriol. Ambrosio Gianeri. — Lamuisson y Cía. — Moisés A. Fuentes. — Enrique Vergara. — Elina Pérez, por autorización de Juana D. Aragnonet. — C. Benincasa. — Agustín Dapelo. — L. Danieri. — Luis J. García. — Juan S. Da Costa. — Ramón Barreira e Hijos.—José Pedro Alaggia.—José Llunelli.— Por autorización Angelo Julio E. Rossi. — B. Escalante. — Por autorización de Claudio Vierci: Francisco Garabelli. — A. Fabbiani. — Ramón Rodríguez y Cía. — Los que suscriben, acreedores del Banco Italiano del Uruguay, en su calidad de depositantes de la Caja de Ahorros y por las sumas que las libretas expresan, enterados de las condiciones del nuevo concordato extrajudicial propuesto por el Directorio del citado Banco, declaran que aceptan en todas sus partes el arreglo propuesto y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el que se determina el número de la cuenta y de la libreta de Caja de Ahorros que acredita el saldo a su favor de cada una y en cada libreta se estampó el sello "Adherido al concordato". — Félix Adaimi. — C. Fullgraff, a ruego de don J. B. Minetto. — Héctor Storace. — Pp. Bellomusto: C. Fullgraff. — Pp. Carolina Vasallo: C. Fullgraff. — Pp. Pascasio Catani: C. Fullgraff. — Pp. L. Maritato: C. Fullgraff. — Pp. C. Cravotto: C. Fulgraff. — Pp. Nicolás Pellegrino: Héctor Storace. — Pp. Angela Cataldo di Bartolomeo: Héctor Storace. — Pp. Angel Zacchini: Alf. R. Márquez. — Pp. Lorenzo Luppo. — Héctor Storace. — Pp. Battista Zunino. — Héctor Storace. — Pp. Alberto Raimondo. — Alf. R. Márquez. — Pp. G. Ghardella: C. Fullgraff. — Pp. Carmen González: Héctor Storace. — Pp. Jerónimo Pastorino: Héctor Storace. — Pp. Zughini María Josefa: Héctor Storace. — Pp. María T. Lagarenza: Héctor Storace. — Pp. Víctor Dallo: Héctor Storace. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Luisa Calafroni: Héctor Storace. — Pp. Francisco Benvenuto: Héctor Storace. — Pp. Angela C. de Picardo. — Héctor Storace. — Pp. Felipe Brigna. — Héctor Storace. — Pp. Emilio Scaiola. — Héctor Storace. — Pp. Gregorio G. Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Antonio Valanzano: Héctor Storace. — Pp. Donato Scanavino: Alf. R. Márquez. — Pp. Paolo Mezetta: Héctor Storace. — Pp. Vittorio Carbone: Héctor Storace. — Pp. Isabella Dembellio: Héctor Storace. — Pp. Ana Vita: Héctor Storace. — Pp. Serafín Bernasconi: Serafín Bernés. — Pp. Rosario A. Menta. — C. Fullgraff. — Pp. Juan Berreta: Héctor Storace. — Pp. Carmine Carantenda: Héctor Storace. — Pp. A. Uboldi: C. Fulgraff. — Pp. Joaquín Morano: A. Fabbiani. — Pp. Mariana E. de León: C. Fullgraff. — Pp. Salvador Valle: Alf. R. Márquez. — Pp. Michela Carrella: A. Fabbiani. — Pp. Ernesta Bruschi: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Juan Maggioli: C. Fullgraff. — Pp. Alberto Casterón: C. Fullgraff. — Pp. Luigi de Maio: C. Fullgraff. — Pp. Valentina Piaggio. — A. Fabbiani. — Pp. Antonio D'Estasio: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Viñas: A. Fabbiani. — Pp. Dolores Esperón: C. Fullgraff. — Pp. M. L. Maceiro: C. Fullgraff. — Pp. Juan Defeo: C. Fullgraff. — Pp. Carmen Zeta: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Federico Greco: C. Fullgraff. — Pp. J. de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Rosa de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Carmelo Matejo: C. Fullgraff. — Pp. M. Bruno: C. Fullgraff. — Pp. Doménico Langoni: Alf. R. Márquez. — Pp. A. Sicala: C. Fullgraff. — Pp. A. Macció: C. Fullgraff. — Pp. Dominga C. Frezza: C. Fullgraff. — Pp. Vicente Giacosa: Alf. R. Márquez. — Pp. Alejandro Gillo: S. Martino. — Pp. L. Olabarre de Goyenola: C. Fullgraff. — Pp. Domingo Moncalvo: C. Fullgraff. — Pp. María V. de Villanova: S. Martino. — Pp. G. Corsani: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraf. — Pp. Domingo Parillo: C. Fullgraff. — Pp. B. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. O. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. A. Castaño: C. Fullgraff. — Pp. V. Magnani: C. Fullgraff. — Pp. C. Civelli: C. Fullgraff. — Pp. Rafael Menta: C. Fullgraff. — Pp. Pascualina Leonatti: S. Martino. — Pp. S. Astieri: C. Fullgraff. — Pp. C. Ciachio: C. Fullgraff. — Pp. Tomás Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Giuseppe Acchiuzzi fu Luigi: S. Martino. — Pp. N. Isnardi: C. Fullgraff. — Pp. A. Rodríguez: C. Fullgraff. — Pp. M. Felpo: C. Fullgraff. — Pp. M. Montesano. — C. Fulgraff. — Pp. C. G. Fraschini: C. Fullgraff. — Pp. A. Mazzaroni: C. Fullgraff. — Pp. F. Potenza: C. Fullgraff. — Pp. A. Bouncuore: C. Fullgraff. — Pp. D. Agitta: C. Fullgraff. — Pp. M. Stábile: C. Fullgraff. — Pp. S. Delbono: C. Fullgraff. — Pp. José Garrasino: A. Fabbiani. — Pp. Juan Bracco: A. Fabbiani. — Pp. María Maggioli: S. Martino. — Pp. Angelo Stábile: Héctor Storace. — Pp. Carmelo Notaro: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Nataro: A. Fabbiani. — Pp. José Saccone: A. Fabbiani. — Pp. Generoso Leis: A. Fabbiani. — Pp. M. S. de Fernández: C. Fullgraff. — Pp. F. Ferraro: C. Fullgraff. — Pp. Ghioni Carlo: A. Fabbiani. — Pp. Vicente Bello: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pantaleón Paisaro: A. Fabbiani. — Pp. Carlo Bianchi: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Vallieri: C. Fullgraff. — Pp. A. D'Alessandro: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Mottola: A. Fabbiani. — Pp. Luisa Bonifacino de Brignole: J. P. Schelotto. — Pp. Antonio Spósito: A. Fabbiani. — Pp. Policichio María: A. Fabbiani. Pp. María C. de Formento: A. Fabbiani. — Pp. Teresa Gardella: A. Fabbiani. — Pp. José Scarone: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Sinescarchi: L. H. Porto. Pp. Bianca R. de Creo: A. Fabbiani. — Pp. María Varela de Villanova: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. A. Angelista: C. Fullgraff. — Pp. J. Cirilo: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Beretta: C. Fullgraff. — Pp. A. Fortunato: C. Fullgraff. —Pp. P. Mastriani: C. Fullgraff.—Pp. A. Molina: C. Fullgraff. — Pp. Agustín Yozzi: L. H. Porto. — Pp. J. Ferrari: C. Fullgraff.— Pp. María Rebollino: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. V. Sassi: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Mazzini: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Ferraro: A. Fabbiani. — Pp. José Cancel: L. H. Porto. — Pp. Tomasa Beluchi: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Pedro Benturatti: A. Fabbiani. — Pp. Enriqueta Buraschi: A. Fabbiani. — Pp. Nicolás Nardone: A. Fabbiani. — Pp. M. D. García de Zúñiga: C. Fullgraff. Pp. Santiago Uhalt: C. Fullgraff. — Pp. Brígido Güercio: C. Fullgraff. — Pp. Antonia Varela: C. Fullgraff. — Pp. U. Agustín Arzeno: L. H. Porto. — Pp. M. Vittoria Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Dorila E. Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Carmen Sugo: L. H. Porto. — Pp. G. D'Amico: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Bidegaray: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Solari de Galante: A. Fabbiani. — Pp. Nicola Botto: A. Fabbiani. — Pp. Ana Vita: C. Fullgraff — Pp. Lorenzo Iraola: A. Fabbinani.—Pp. Verónica G. de Giacobbi: A. Fabbiani.—Pp. C. Blengio: C. Fullgraff. — Pp. Petronila Puntiliano: Héctor Storace.— Pp. Giuseppe Sicca: A. Fabbiani.—Pp. Angela Visca: C. Fullgraff.—Pp. Jenaro Notaro: C. Fullgraff. — Pp. M. Notaro: C. Fullgraff.— Pp. Josefa Caprio: C. Fullgraff.—Pp. A. Cataldo: C. Fullgraff. — Pp. M. Vigneri: C. Fullgraff.—Pp. Juan Stagnaro: C. Fullgraff. — Pp. J. Passaro: C. Fullgraff. — Pp. G. Guida: C. Fullgraff. — Pp. A. Ossola: C. Fullgraff. — Pp. D. Pombo: C. Fullgraff. — C. Labadié: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Cresci: Alf. R. Márquez. — Pp. Domingo Arpino: Héctor Storace. — Pp. Catalina Paralino: C. Fullgraff. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Ferrari: Alf. R. Márquez. — Pp. Isabel Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Severino Leonardo: A. Fabbiani. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. Filomena Stela: C. Fullgraff. — Pp. María Lista: C. Fullgraff. — Pp. A. S. De Chirico: J. P. Schelotto. — Pp. Juan Hernández: J. P. Schelotto. — Pp. Gioconda Quadrelli: A. Fabbiani. — Pp. María Robaldo: C. Fullgraff. — Pp. Battista Bernasconi: C. Fullgraff. — Pp. Abramo Bartolomeo: S. Martino. — Pp. María Giuliano: S. Martino. — Pp. Nicolás Disego: S. Martino. — Pp. Dolores Rey Varela: S. Martino. — Pp. Angelo Savio: S. Martino. — Pp. Teresa C. de Ferré: D. Fabbiani. — Pp. Vicente Falco: A. Fabbiani. — Pp. Juana Peña: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Palmira: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Montano: A. Fabbiani. — Pp. Juan Melle: A. Fabbiani. — Pp. Virginia Banti: O. Sarno. — Pp. Elvira Maggioli: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Pritone: A. Fabbiani. — Por Andrea della Monica: A. Fabbiani. — Por Pedro Imprenta: A. Fabbiani. — Por Pietro F. Chiachio: A. Fabbiani. — Por Nicolás Manberto: C. Fullgraff. — Por Pedro Marín: A. Fabbiani. — Por José Demarchi: A. Fabbiani. — Por Filomena P. de Moreni: A. Fabbiani. — Por Pascual Sandier: C. Fullgraff. — Por Luis Venturello: C. Fullgraff. — Por David Fabbiani: C. Fullgraff. — Por G. Molinari: A. Fabbiani. — Por Paula Bosso: C. Fullgraff. — Por Antonia Priori: C. Fullgraff. — Por Elías Panorias: C. Fullgraff. —Por Prato Longo: C. Fullgraff. — Por Norberto Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Ramón Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Genaro Botto: Héctor Storace. — Por Biaggio Magaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Teodoro: C. Fullgraff. — Por Elisa Agia: Héctor Storace. — Por María M. Cristophersen: Héctor Storace. — Por Ricardo Christophersen: Héctor Storace. — Por Gerardo Turturiello: Héctor Storace. — Por Antonio de Salvo: Héctor Storace. — Por Angela Villana: C. Fullgarff. — Por Barbana D. Mezzart: Héctor Storace. — Por Carlos Durante: C. Fullgraff. — Por Domingo Perreta: J. P. Schelotto. — Por Marcos Iribarne: Alf. R. Marqués. — Por José Montonare: Alf. R. Marques. — Por J. Andreta: C. Fullgraff. — Por Enrique Franzoni: S. Martino. — Por Juan Mezzetta: J. P. Schelotto. — Por Emilia Scoppa: C. Fullgraff. — Por Pedro Bataglini: C. Fullgraff. — Por José Torterola: L. H. Porto. — Por Celstina Cervara: C. Fullgraff. — Por V. Martínez: C. Fullgraff. —Por N. Cecce: C. Fullgraf. — Por A. Consiglieri: C. Fullgraff. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Juan Caselli: A. Fabbiani. — Por Domingo Trella: C. Fullgraff. —Por Domenico Tratese: A. Fabbiani. — Por E. González de Fuentes: A. Fabbiani. —Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por María C. Vda. Esperanza: A. Fabbiani. — Por M. Marsano: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Teresa Molina: C. Fullgraff. — Por Pascual Giudice: C. Fullgraff —Por G. Piotico: C. Fullgraff. — Por Severina Villa de Giudice: C. Fullgraff. — Por Felice Pappa: C. Fullgraff. — Por María A. Piñeyro: Alf. R. Marques. — Por E. Alvarez: C. Fullgraff. — Por María Retta: C. Fullgraff. — Por Rafaele Sposito: C. Fullgraff. — Por Francisco Sposito: C. Fullgraff. — Por Sabato di Vita: C. Fullgraff.— Por María P. Brandis: C. Fullgraff. — Por A. Biasotti: C. Fullgraff. — Por P. Tedesco: C. Fullgraff. — Por Francisco Ponticorbo: C. Fullgraff. — Por Antonio Bonsato: C. Fullgraff. — Por Antonio Rusca: C. Fullgraff. — Por Carmen Pombo: C. Fullgraff. —Por Catalina di Lascio: C. Fullgraff. — Por Francisco Luissi: C. Fullgraff. — Por Luis Torrete: J. P. Schelotto. — Por Giuseppe Bifano: C. Fullgraff. — Por Antonio Portasa: Héctor Storace. — Por Vicente Satriani: A. Fabbiani. — Por Antonio Ferrari: A. Fabbiani. — Por Carmen Yatetta: A. Fabbiani. — Por Antonia C. de García: A. Fabbiani. — Por Julia Coroni: C. Fullgraff. — Por Angela Gesto: Héctor Storace. — Por Ramona Trigo: Héctor Storace. — Por Juan Scaron: A. Fabbiani. — Por Angelo Lasaro: A. Fabbiani. — Por V. Fittipaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Pedranzini: S. Martino. — Por Giudita Larghi: A. Fabbiani. — Por Luisa Ferraro: L. H. Porto. — Por María Fulloni: S. Martino. — Por Concepción Fernández: A. Fabbiani. — Por Mercedes Alvarez: A. Fabbiani. — Por Pedro Nozzone: L. H. Porto. — Por Vicente Cavallo: L. H. Porto. — Por Catalina G. de Mazzuco: L. H. Porto. — Por Pascual Cánepa: L. H. Porto. — Por J. Ottonello: C. Fullgraff. — Por Rosa M. de Causa: A. Fabbiani. — Por Rafael Bianco: C. Fullgraff. — Por Alberto Casterán: Héctor Storace. — Por Domingo Yelpo: J. P. Schelotto. —Por María G. Nicodemo: Héctor Storace. — Por Bartolomeo Falco: Héctor Storace. — Por Luisa Tiscornia: J. P. Schelotto. — Por G. Forastieri: C. Fullgraff. — Por Francisco Martucello: J. P. Schelotto. — Por Brígida Visconti: J. P. Schelotto. — Por Miguel De León: — J. P. Schelotto. — Por A. Perrone: C. Fullgraff. — Por Gerónimo Cánepa: S. Martino. —Por Ignacio Rodríguez: Héctor Storace. —Por Micaela Iraola: Héctor Storace. — Por Domingo Giaquinta: Héctor Storace. — Por Pedro Gastardi: Héctor Storace. — Certifico que los nombres de las personas que preceden, acreedores al portador del Banco Italiano del Uruguay, me han exhibido las libretas de la caja de ahorros, habiendo cotejado personalmente las cantidades que en ella se asientan, y por haber manifestado sus tenedores no saber escribir, pidieron que a su ruego lo hicieran terceras personas de mi completa confianza, quienes presenciaron el acto de la exhibición. En fe de ello, y a pedido del señor Presidente del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidós. — Hay un signo. — Rafael Marasco, Escribano Público. — Esta publicación se hace de conformidad con los artículos 72, inciso 2.o, 38 y 39 de la ley de 2 de Junio de 1893, haciéndose presente que se ha fijado el término de treinta días para que puedan deducirse las observaciones o reclamos a que se refieren esos mismos artículos 38 y 39. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-1926-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto y Jaunsolo solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Los que suscriben, acreedores de la firma Soto y Jaunsolo ("La Giralda"), vista la situación de insolvencia de dichos deudores, y con el fin de evitar su quiebra, resuelven: Primero: Aceptar la disolución de la Sociedad deudora, ya suscripta por los socios, y la cesión de su patrimonio al señor Enrique Zerbino; Segundo: Aceptar del cesionario el pago del 50 por ciento de todos los créditos por cancelación, en la siguiente forma: 40 por ciento al contado, o sea al vencimiento de las publicaciones ordenadas por la ley de Septiembre de 1904, y 10 por ciento a un año de la fecha de aquel pago, sin interés, y con la garantía solidaria del señor Santiago Zerbino; Tercero: Queda autorizado el señor Enrique Zer-

... para solicitar la homologación judicial de este convenio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Soto y Jaunsolo. — Santiago Zerbino. — Enrique Zerbino. — Banco de la República Oriental del Uruguay, acreedor por $ 1.843.50. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Banco Popular del Uruguay, acreedor por $ 6.765.54. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, acreedor por $ 4.806.00.—Acreedor por $ 1.938.81 —$ 1.638.41 c| de "El Plata" y $ 300.40 c| del "Diario del Plata", Andrés Carril y Compañía. — Behmens y Acosta y Lara, acreedor por $ 1.414.21. — Clericetti y Barella, acreedores por $ 275.90. — Ganzo y Compañía, acreedores por $ 1.773.28. — Moreno Pinhas, acreedor por $ 878.36. — Julio M. Arzuaga. — Pignone y Compañía, por pesos 240.04. — Ledoux y Casaretto, por pesos 172.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acreedor por $ 3.600.00. — Fernando A. de Fery, por $ 335.40. — Hijos de Andrés G. Almansa, por $ 1.296.00. — Mula Paullier, Bayeto y Ferreira, por $ 2.274.50. —La Liga de Defensa Comercial adhiere en representación de los siguientes acreedores: Mateo Brunet y Compañía, por $ 1.159.70.— Croker y Compañía, por $ 267.50. — Turcatti y Belatti, por $ 104.10. — Clericetti y Barrella, por $ 275.90. — Portella, Sexto y Cía., por $ 2.807.60. — Coates y Cía., por pesos 660.00. — Carlisle y Compañía, por pesos 630.30. — Sancassano Hnos., por $ 114.75. —Capurro y Compañía, por $ 433.00. — Lohigorry Hermanos, por $ 34.50. — American Trading y Company, por $ 472.40. — Serratosa y Castells, por $ 305.84. — Ameglio y Podestá, por $ 1.785.47. — José Cafini, por $ 445.00. — Oscar Pintos, por $ 5.80. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — José. P. Scarone, Secretario. — Gregorio Cabaña, acreedor por $ 1.050.95. — J. M. Nogueira. — R. López. —Emilio Cánepa". — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.14-2338-v.nov.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Facal ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrieux, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.11-2282-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio María Pose se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Agustina Herrera, y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Raúl, Dolores Antonia y Antonia, por figurar el esposo y padre, respectivamente, como Antonio Prado, en vez de Antonio María Pose, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2297-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Roux, de doña Celia Dardant de Roux y de don Enrique Roux, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-2127-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Gutiérrez (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y abuelo paterno con el apellido Pérez, siendo Gutiérrez, y su señora madre y abuelo materno con el de Olivera, en vez de Oliveri, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2088-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2351-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Domingo Bertolotto se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los apellidos de Bantolotto y Bentolotto, en vez de Bertolotto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2190-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Andrés Zemborain contra Orfelia Ana Sztriss, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe.: "Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Antonio Andrés Zemborain, solicitando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en 8 de Agosto de 1919 por Juez competente de la ciudad de Buenos Aires entre el compareciente y su esposa Orfelia Ana Sztriss; Resultando: Que el solicitante Zemborain acompaña testimonio de la sentencia de separación personal pronunciada por el señor Juez doctor V. Meléndez en la ciudad y fecha indicadas; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se decrete el divorcio absoluto solicitado; Consideraando: Que la presentación de la sentencia de separaación de cuerpos en testimonio debidamente legalizado, y habiendo transcurrido más de 3 años del fallo invocado, se han llenado todas las condiciones que exige el artículo 185 del Código Civil para conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto. Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando el divorcio de Juan Antonio Andrés Zemborain y Orfelia Ana Sztriss y notifíquese a la última por edictos, de acuerdo con el segundo aprobado del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, procediéndose como se pide en el otrosí de fojas 5, y comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2000-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Esteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2147-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín. Actuario.

Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departa...

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O' Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Fernández Braña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el reqxuisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Cresa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.14-1612-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Vinar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2321-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 2 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2330-v.oct.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintitrés de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 16 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2331-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2258-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lemo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Hidalgo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1748-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente rotulado así: "Diano Julio Paulino, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el citado señor Diano solicitando la expedición de segunda copia de escrituras, por habérsele extraviado las primeras: 1.o De la autorizada por el escribano don Tomás S. Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el cinco de Febrero del año mil ochocientos noventa y cinco, por la cual don Fernando Santana, en garantía de un préstamo de cuatrocientos pesos que le hizo don Jacinto Rodríguez, le hipotecó una fracción de terreno ubicada en el referido paraje, Casupá, Departamento de Florida, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, que lindaban en aquella fecha: por el Norte y Oeste, con don Juan Laureiro; por el Sud, Máximo Basualdo, y por el Este, con el citado Santana, y cuyo terreno parte corresponde al adquirido por el señor Diano, de doña María Santana; 2.o De la chancelación de la hipoteca constituída sobre el inmueble historiado en primer término, la que fué autorizada por el propio escribano Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Canelones, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2315-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Piriz de Apesetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2314-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2253-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2162-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camps Florit, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2204-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, pieza formada por la oposición deducida por el doctor José G. Ortiz", se cita a los acreedores de la nombrada sucesión para el comparendo que a petición de los herederos de la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el que se ofrecerán garantías hipotecarias para los créditos y la otorgarán, si fuera aceptada, a los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2336-v.oct.25.

Cesión de bienes

En el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores que tuvo lugar ante este Juzgado, se aceptó la cesión de bienes propuesta por el nombrado señor Trimble; y se designó síndico a don José A. Muñoz, a quien se le deberá hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2354-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2301-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidia o Leonidas Amalia Farías de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2283-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Landechea solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria García de Mansilla, en la que, por error, se llama a ésta Gregoria García de Arroyo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2343-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia de fecha 24 de Agosto último, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Bayo, se ha mandado rectificar la partida parroquial de matrimonio del causante con doña Isabel Gómez, debiendo en ella decir Antonio Bayo, en vez de Antonio Lima. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2344-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan A. Abella, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de escritura de venta y cesión otorgada a su favor por habérsele extraviado la primera que había sido autorizada por el escribano don Eduardo Moreno en esta ciudad, en fecha 30 de Junio de 1909, con respecto a varios terrenos; uno de forma triangular, sito en esta ciudad, de 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por 73 metros en la línea del Norte, donde linda con calle pública por medio, con terreno que fué de la sucesión Temes, y por el Sudeste, con la sucesión Manzino; y el otro, sito en la manzana número 98 de la ciudad de Rosario, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda, calle o bulevar Este por medio, con los huertos; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Oeste, con terrenos baldíos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 13 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1758-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Eaud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Valerio Marcos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2165-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bartolomé Morales, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, aparece éste con el

nombre de Bartolomé, cuando su verdadero es Bartolo; en la de nacimiento de Ceferina Morales, aparece ésta inscripta con el nombre de Agustina, siendo que su nombre verdadero es Ceferina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.13-2304-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Jue Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hace manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-820-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que en los autos caratulados "Sucesores de Catalina Sendic, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Oct.11-2254-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Pedro Pérez, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de Severo Liborio Pérez, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que aparece éste con los nombres de Liborio Severo, en vez de Severo Liborio, que es el verdadero, y en la de matrimonio del mismo causante con doña Aurora Vázquez, en la que figura con los nombres de Severo N., en lugar de Severo Liborio, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.14-2340-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-2256-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.7-2195-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconá, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Macedonio Cruzado y María Francisca Plá, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Demetria María Inés Cruzado, que aparece el apellido del padre y abuelo Bruzado, debiendo ser Cruzado. — Maldonado, Septiembre 13 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.2-2029-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: al letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.
Oct.3-2051-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Alberto J. Reborati, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al citado Alberto J. Reborati o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana número 8, situado en el pueblo de Punta del Este, lindando: al Noroeste, con la calle Dos; al Sureste, el solar letra F; al Noreste, el solar letra C, y al Suroeste, con el solar letra G, de la misma manzana, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.
Oct.3-2050-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Reyes de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2318-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Esquibel y don Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2317-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ferraro de Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2316-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.3-2059-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pura Ladós de Martínez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Pura Píriz, conocida por Pura Ladós, por haberse consignado en ella el nombre de la inscripta como Leocadia, en vez de Pura, que es el verdadero, se establezca esta última. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2242-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás T. Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomas Fernández, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En el acta de matrimonio de Tomás Fernández y Auselia San Martín, donde dice con Auselia San Martín, debe decir con Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 2.o En la de nacimiento de Tomás Toribio, donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxedia Manuela Eusebia San Martín; 3.o En la de nacimiento de Ceferinao, donde dice Auselia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 4.o En la de nacimiento de Eugenio Gertrudis Leopoldo, donde dice Eugenio Gertrudis Leopoldo, debe decir Amalio Eugenio Gertrudis Leopoldo, y donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 5.o En la de nacimiento de Leonor Odosia, donde dice Aufelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín, y 6.o En la de nacimiento de Auselia, donde dice Ancelia, debe decir Auxelia, y donde dice Ancelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince diaas. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.30-2001-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Antonio S. Cruz, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Roberto Comas, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 12 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1761-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cerámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.

Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.

Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Rafael Queirolo y Hno., quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días y a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 7 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.11-2296-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cristina Almada, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.9-2222-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Rodríguez Sainz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2160-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Joaquín Inzausti o Insausti o Joaquín Inzausti o Insausti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2161-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina Dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2159-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la

apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la representE, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Setiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.ct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de s término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Carlos Rivero, como apoderado de don Feliciano Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de casamiento de Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández (fojas 1), en la que figura la cónyuge con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; B) Parroquiales de nacimiento de Clegaria Victoriana (fojas 2), Eduardo Isaac (fojas 3) y Petrona Dolores (fojas 4), en las que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; C) Parroquiales de nacimiento de Abelardo Isaac y Eladio Antonio (fojas 5 y 6) respectivamente, en las que también está equivocado el nombre de la madre de los inscriptos, pues donde dice Basilisa, debe decir Basilisia, que es el que le corresponde; y D) Parroquial de nacimiento de Aquilino Gregorio, en la que también está equivocado el nombre de su madre, pues donde dice Basila, debe decir Basilisia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2194-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Exequiel Palma, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la firma social Osimani y Compañía por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la primera parte del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2292-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Olivera u Oliveira Portugal de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.13-960-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysidro da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.11-2291-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal y Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.11-2290-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Devotto Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.11-2289-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Rodríguez Pereira solicitando rectificación de la siguiente partida de bautismo: La partida de bautismo de Atiliano Rodríguez Pereira: anteponer el apellido de Pereira al de Rodríguez. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2094-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.2-1716-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio C. Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Epoca de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Umberto P. Clara, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Diciembre del año mil novecientos veintiuno como fecha en que cesó en sus pagos el fallido Umberto P. Clara. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Septiembre 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.14-2333-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Picardo de García y de doña María García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2280-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marta Martínez de Quirico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Edelmiro G., San José, Junio 5 de 1922. — Edelmiro G., Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2278-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Sonderegger, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este

Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2279-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gilardi de Baletti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-2148-v.oct.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos ó Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1709-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.14-2346-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Bentancur y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2197-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Otero de Mac-Entyre y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2198-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632 — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles y en general a todos los que se consideren con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis, de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de un mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.14-2349-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.14-2348-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2219-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tatanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2221-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2220-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Oct.5-2114-v.oct.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ybáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la octava sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la octava sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, octava sección de este Departamento; Alvaro M. Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la octava sección de este Departamento, y Manuel y Máximo Acuña, domiciliados en la octava sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el veintisiete de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tuacuarembó, Septiembre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oc.2-2087-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Matos Forgues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 6 de 1922. — Braulio M. Larraud.

Oct.14-2357-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Maya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.13-7098-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.7-2191-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.11-7218-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de don Manuel Francisco Díaz, como apoderado de los herederos Andrea Díaz, Wenceslada Claudina, Angel Joaquín Díaz, Juana Braulia González, Lucas Evangelista, Pedro Alcántaro y Benjasmín Balvino Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio del causante, aparece éste con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse este nombre por el de Manuel Francisco Díaz; B) En la partida de matrimonio de Juana Braulia González con Viricio Santos Díaz, aparece éste con el nombre de Braulia, debiendo sustituirse por el primero, o sea Juana Braulia González; C) En la partida de bautismo de Wenceslada Claudina Díaz, aparece con el nombre Claudia Uvencesiada, debiendo sustituirse este por el primero, o sea por Wenceslada Claudina Díaz; D) En la partida de nacimiento de Benjasmín Balbino, aparece el nombre de la madre por el de Andresa, debiendo sustituirse este nombre por el de Andrea; E) En la partida de nacimiento de Angel Joaquín, aparece inscripto su nombre en el membrete Joaquín Lucio, y el apellido Oliveira, en el cuerpo de la partida con el nombre de Lucio Joaquín, y el apellido Díaz Oliveira, debe sustituirse el nombre por el de Angel Joaquín, y el apellido el de Díaz, y el apellido del padre debe suprimirse el apellido Oliveira por el de Díaz; F) En la partida de defunción de Viricio Santos, aparece con sólo el nombre de Santos, debe sustituirse este nombre por el primero, o sea Viricio Santos; G) En el acta de reconocimiento de Miguel Donato, aparece el nombre de la madre escrito Braulia, debiendo sustituirse por el de Juana Braulia González; H) En la partida de nacimiento del heredero Juan Serafín, aparece el nombre de la madre por Braulia, debiendo sustituirse este por el de Juana Braulia González, por ser como corresponde. Las rectificaciones solicitadas consisten en la forma que queda establecida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.30-1998-v.oct.17.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido, sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los representen en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.14-1627-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2648-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyamburo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Matías Mérida, quiebra", remataré el sábado 21 del corriente, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles de la "Provisión Mérida", situada en la calle Miguelete número 1651, esquina Gaboto, comprendiendo bebidas, comestibles, mostradores, armazones, escritorios (uno americano), aparatos telefónicos, una gran caja registradora "National", etc.

Exhibición el viernes 20, de 9 a 17 horas. Seña: 20 por ciento.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Patria número 1157, esquina Canelones.

Oct.11-2300-v.oct.21.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber, al público que el día 28 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un solar ubicado en el ejido del Salto, que figura en el plano respectivo con el número 1, según escritura del escribano y abogado doctor Wenceslao Silva, con una superficie de 2.029 metros cuadrados, a razón de $ 0.20 el metro cuadrado, importa cuatrocientos cinco pesos con ochenta centésimos; 2.o Cinco fracciones de terreno señaladas en el plano respectivo con los números 26, 27, 28, 29 y 30, según escritura de don Luis Basso, sitos en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, con un total de 5.170 metros cuadrados con 60, a razón de $ 0.15 el metro cuadrado, importando setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos. El día 29 del corriente, a las nueve horas, y en la estancia "La Gloria", Cuchilla del Salto, 10.a sección judicial de este Departamento, el mismo martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender también el remate público, los semovientes, muebles y útiles que a continuación se detallan: Un boleto de marca, tasado en la cantidad de veinte pesos. Muebles y útiles: Una casilla de madera, desmontable, tasada en trescientos pesos; un baño de madera para ovinos, destrozado, en quince pesos; un barril sobre ruedas, en ocho pesos; un baño de mano, en cuatro pesos; un banco de carpintero, en mal estado, en cinco pesos; una batea, en dos pesos; una máquina de alambrar, en ocho pesos; una pala, una barreta y un pico, en dos pesos con cincuenta centésimos. Semovientes: Ganado vacuno: 26 bueyes, a $ 27.00 cada uno; dos vacas cruza "Hereford", con ternero, a siete pesos con cincuenta la pieza; ciento cuarenta y seis novillitos y terneros de 1 y 2 años, a siete pesos la pieza; tres toros cruza "Durham", a setenta pesos cada uno. Equinos: Cuarenta y dos yeguas, a nueve pesos cada una; dos potros, a doce pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; dos caballos a doce pesos cada uno. Lanares: Doscientas catorce ovejas de cría cruza "Romney", a dos pesos con cuarenta cada una; trece cueros lanares, a diez centésimos cada uno; un cuero becerro, en un peso con cincuenta centésimos. Muebles y útiles: Una instalación esquiladora "Lister", de diez tijeras, en buen estado, en treinta y cinco pesos cada una; un banco de hierro, en cuatro pesos; un banco de hierro, en cuatro pesos; un cajón manutención parejeros, en seis pesos; un pesebre chico, en diez pesos; cuatro rejillas para piso carneros, en un peso cada una; una rejilla para caballo, de hierro, en dos pesos; dos comederos, en dos pesos cada uno; dos bebederos, en un peso cada uno; cuatro tarimas para peones, en tres pesos cada una; un juego nueve marcas a fuego, en nueve pesos; dos carretillas de mano, de madera, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; veinticinco metros manga de riego, a cincuenta centésimos el metro; un banco grande de madera, en cuatro pesos; un lote herramientas, en diez pesos; un cajón despensa, en seis pesos, un depósito para lata kerosene, en un peso; cuatro latones chicos, en un peso cada uno; un banco carpintero, en ocho pesos, una piedra esmeril a manivela, en veinticinco pesos, una báscula, en quince pesos; un depósito carburo, en ocho pesos; un rollo zinc, en dos pesos; una olla de hierro, en dos pesos; cinco barretas, en un peso cada una; una máquina alambrar, en doce pesos; cuarenta y cinco metros caño galvanizado, a setenta centésimos el metro; dos escaleras de madera, en un peso cada una; un lote palas y picos (seis palas, cuatro picos), en cuatro pesos; un escardillo, en un peso; un arado apareador, en doce pesos; dos arados mancera, en diez pesos cada uno; dos arados dos rejas, en dieciocho pesos cada uno; un rastrillo chico, de dientes, en ochenta centésimos; dos carretas, en treinta pesos cada una; un carro montado sobre elástico, en cuarenta pesos; dos carretillas de pértigo, en diez pesos cada una; un carretilla de mano, hierro, en siete pesos; un motor eléctrico "Lalay", con acumulador, en cuatrocientos pesos; un torno y mesa para aserrar leña, en veinte pesos; dos sierras para leña, en ocho pesos; un arado de dos rejas, en dieciocho pesos. Semovientes: Ganado vacuno: Once toros "Hereford", en cien pesos cada uno; veinte toros cruza "Durham", en sesenta pesos cada uno; cuatrocientos cuarenta y cuatro novillitos y vaquillonas de 1 y 2 años, en seis pesos la pieza; veintisiete vaquillonas cruza, de 1 1|2 a 2 años, a siete pesos la pieza; tres lecheras con cría, a siete pesos 50 centésimos la pieza; 104 terneros de un año, a 5 pesos cada uno; setecientas noventa vacas y terneros cruza "Durham" y "Hereford", a siete pesos la pieza. Equinos: treinta y cinco caballos, en doce pesos cada uno;

diecinueve yeguas, en ocho pesos cada una; dos caballos estragados, en cinco pesos cada uno; cinco potros, en diez pesos cada uno; seis potrancas en seis pesos cada una. Lanares: Cuatrocientas noventa y cinco ovejas de cría cruza "Lincoln" y "Romney", a dos pesos con cuarenta centésimos la pieza; cincuenta y una ovejas de consumo, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; treinta carneros merinos, a quince pesos cada uno. Frutos del país: Treinta y dos cueros vacunos, a tres pesos cada uno; ciento cincuenta cueros lanares, a doce centésimos cada uno; dos cueros yeguarizos, a cuarenta centésimos cada uno. Muebles: Un automóvil "Oakland", en mal estado, en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta; y 2.o Que el comprador de los inmuebles referenciados deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2293-v.oct.26.

CAPRILE Y DELUCCHI

Treinta y Tres números 1374 y 1376, entre Sarandí y Rincón

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor Puig Maciel.

Autos: "Rafael Méndez Rodríguez con Pedro Pérez Andreu".

El jueves 19, a las 20 horas y 30.

Cuadro del Rey Alfonso XIII, 3 piezas pantazote para escritorio, bibliotecas, archivos, alfombras, perchas y demás enseres de escritorio que estarán en exhibición el miércoles 18 y jueves 19.

Comisión: 5 por ciento. Se exige seña. Teléfono: La Uruguaya 2253 (Central). — Caprile y Delucchi.

Oct.11-2294-v.oct.19.

ANGEL SGUILLA

REMATE JUDICIAL

El sábado 21 de Octubre, a las 15 horas en punto, se procederá a la venta de las existencias del almacén del fallido Serafín Baleirón, calle San Salvador número 1729, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A.° Gard y Sanjuán, en los autos de esa quiebra. — Montevideo, Octubre 9 de 1922.

Informes: Reconquista número 417.

Oct.11-2275-v.oct.21.

ALEJANDRO SARDEÑA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Doña Teresa Pasarisz de Cabrera con doña Josefa Rodríguez de Ulloa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las catorce horas, en el mismo local de la propiedad a venderse, por intermedio del martillero don Alejandro Sardeña, y con asistencia del Juez que suscribe y Actuario "ad-hoc" designado al efecto, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones: un terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana letra B del plano respectivo de dicho pueblo, compuesto de una superficie de dos mil metros cuadrados, con cuarenta metros de ancho, o sea de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Benjamín Cabrera; por el Sudoeste, con sucesión Juan Roca; por el Noreste y Suroeste, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Septiembre 29 de 1922. — Carlos M. Aguiar, Juez de Paz.

Oct.11-2252-v.oct.26.

D. GORDILLO DIAZ Y Cía.

JUDICIAL

De un solar de terreno unbicado en la calle Vaimaca (antes Camino Lavalleja), entre Pública y Gaona, a 10 metros de la Sociedad Recreativa "La Criolla", 2.a sección del Barrio Aires Puros, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Patrone contra los sucesores de don Estanislao Vollono o Volleno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Doroteo Gordillo Díaz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la segunda sección del Barrio Aires Puros, en este Departamento, y designado con el número cuarenta y uno en el plano respectivo, levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la línea del frente al Nordeste sobre el Camino Lavalleja; cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros tiene la línea Sudeste, por donde linda con el solar número cuarenta; cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos, y por el Sudoeste, limita con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se ncuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a nuestra oficina, 25 de Mayo número 511.

Oct.9-2214-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María Rodríguez de Suárez, y a fojas 28 vuelta sucesión de María Mercedes Suárez", se hace saber que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción letra B, compuesto, según título, de una extensión superficial de 477 metros 77 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de ancho, o sean de frente al Este a la calle Marcos Brutos, por 46 metros 385 milímetros de frente al Oeste, donde linda con el solar 30; por el Norte, con el solar 12, y por el Sur, con el diez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.800.00, según planilla número 28484. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base que establece el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.5-2111-v.oct.21.

EMILIO A. MASINI

REMATE DE ABANDONOS

Por orden de la Dirección General de Aduanas. Mercaderías en general.

El día 13 de Octubre y días siguientes, a las 13 horas y 30, en el depósito "Detalles", procederé a la venta, al mejor postor, de los artículos que a continuación se detallan:

Carpetas para mesa, cortinas, tapetes, géneros muestra, pañuelos, cubrecamas, necesaire de viaje, etc.

Varios: Azúcar, dulces, conservas, vinos, licores, drogas, etc. 45 toneladas de coco brasileño para industria, 500 cajones de aceite de algodón, 99 cajones de cocktail cola, quinina y otros aperitivos; 10 resmas cartulina (80 kilos), 400 maquinitas para hacer cigarrillos, 400 kilos papel para cigarrillos, 1 bobina papel.

¡Atención! A las casas navieras y almacenes navales: Un soberbio aparato para navegación y aparatos de matemáticas, consistentes en una valiosa brújula, avaluada en $ 1.000.

El día 17, a las 13 horas y 30, en el depósito "Aguada V. Z.": Cascos soda, fardos corcho, cajones hojalata, alambre, flejes, atados hierro, 33 barricas de portland.

¡Ojo! 174 bombas reloj para pozos o depósitos de agua, etc., 6 palos para buques. —Comisión: 5 por ciento. — Consignación: 20 por ciento.

Oct.5-2116-v.oct.17.

MARIO SUPPARO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: trescientas cincuenta y cinco reses de cría, vaquillonas y novillitos, avaluados a razón de siete pesos cada uno; cuatro toros cruza, avaluados a treinta y cinco pesos cada uno; veinticuatro cueros lanares, media lana, a diez centésimos cada uno; treinta y cuatro cueros vacunos, a tres pesos cada uno; doce yeguas mansas, a siete pesos cada una; cinco caballos, a ocho pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; una mula, en ocho pesos. Inmuebles: Un cuerpo de casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Mueble: Un automóvil marca "Ford", número 211, en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de la compra en el acto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Octubre 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.7-2200-v.oct.23.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate público almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 2 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36536, tasado en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Noroeste sobre la calle Laureles (antes calle Arapey), por igual extensión en su contrafrente y en cada uno de los otros dos lados. Area superficial cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se adminitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.7-2187-v.oct.21.

EZEQUIEL BAILLO

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Arturo Vivas Cerantes", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en Maroñas, undécima sección judicial de esta Capital, señalados con los números 23 y 24 en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara el tres de Abril de 1911, compuesto el primero de 814 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este a calle pública; en su línea del fondo al Oeste 12 metros 50 centímetros; al Norte lo separa del solar número 24, donde tiene 65 metros 35 centímetros, y al Sur, lo separa del solar 22, donde tiene 66 metros; y el segundo se compone de 805 metros 69 decímetros cuadrados, y linda: al Este, con frente a calle pública, donde su línea tiene 12 metros 40 centímetros; en su línea del fondo, al Oeste, tiene 12 metros 50 centímetros; al Norte, lo separa del solar número 25, donde tiene 64 metros 60 centímetros, y al Sur, lo separa del anterior solar, y tiene 65 metros 35 centímetros; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 25 en el plano levantado en Marzo de 1911 por el ingeniero don Donato Gaminara, y se compone de 797 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle de 17 metros de ancho, paralela e inmediata a Montecaseros; contrafrente al Oeste, lindero con los sucesores de Apeseche; 12 metros 50 centímetros en el costado Norte, confinando con el solar 26, y 64 metros 60 centímetros al Sur, lindero con el solar 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil pesos por los solares números 23 y 24 conjuntamente, y de mil cuatrocientos pesos

por el solar número 25; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración, incluso certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre los solares números 23 y 24 pesa una hipoteca a término vencido en garantía de un crédito de mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494.

Oct.5-2126-v.oct.21.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas, y en el ugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 1 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36535, tasado en la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos trece centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Nordoeste sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, sobre la calle Rivera Indarte (antes calle La Paz), que son también de frente, formando esquina con la calle Leureles; igual extensión en el otro lado. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.7-2188-v.oct.21.

FRANCISCO MASSA

JUDICIAL

Una fracción de terreno en el pueblo La Paz, a las puertas de Montevideo.

El viernes 20 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré, al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el pueblo La Paz, con un área superficial de veinticinco mil metros cuadrados.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Andrés Vázquez y otros, venta de un bien", se hace saber que el día veinte del corriente Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, por el martillero don Francisco Massa, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo La Paz, de esta República, compuesta de veinticinco mil metros superficiales, más o menos, lindando: por el Norte, con camino público; por el Sur y Este, con el arroyo de Las Piedras y propiedad de don Fermín Luques, y por el Oeste, con el señor Juan Corona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, salvo el caso que la señora de Fernández Espiro resulte la compradora; 2.o Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, los certificados y los gastos y derechos de la escritura definitiva serán por cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está libre de arrendamiento con contrato; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: en la Oficina Actuaria del Juzgado, o en el domicilio del rematador, calle Cololó número 20.

Oct.5-2136-v.oct.20.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 17 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Excepcional remate judicial del renombrado establecimiento de campo "La Ofelia" (Cololó).

El mejor campo de la República.

Area total: 2.805 hectáreas, 1.556 metros cuadrados, divididos en tres fracciones.

El día indicado, en el sitio arriba indicado, venderé judicialmente, a las 15 horas, dicho campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venta para vender", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Montevideo, el rematador don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, procederá a vender el establecimiento de campo denominado "La Ofelia", ubicado en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, que ha sido fraccionado en tres lotes, compuesto el primero de 1.106 hectáreas, 8.215 metros cuadrados; el 2.o de 812 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, y el número tres de 885 hectáreas y 4.572 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Julio Lamarca, y con la de don Mariano Berro; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con don Raúl Cumplido y la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste, con el arroyo Perico Flaco, don Luis Albín y cañada de Benavides. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de ciento cuarenta pesos la hectárea por la fracción número uno y de ciento treinta pesos por las fracciones dos y tres; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Escrituras y certificados por cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento.

Sep.19-1746-v.oct.17.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno: por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado así: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de don Antonio A. Viña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio mayor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que corresponderían a la sucesión de don Antonio Viña Lalinde en la sucesión de su señor padre don Antonio Viña, en un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil trescientos uno, y compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros con tres mil trescientos setenta y cinco centímetros, que lindan: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, camino nacional; al Este, en parte con Florencio Pose y en parte con el camino Departamental a Florida, y al Oeste, con la sucesión Lasnier. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2305-v.oct.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angelina Cliceria Díaz de Correa, pieza formada por la rendición de cuentas del curador José Olivio Díaz, curatela de Sandalio Rodríguez", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de lo siguiente: Una fracción de campo situada en el arroyo Tarariras, noventa sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, tres mil sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuyos límites, comprendidas otras fracciones de campo, son en conjunto: al Nordeste, campo de Isabel Rodríguez y su esposo Nemesio Rodríguez; al Sudeste, campo de Ignacio Rodríguez y Anselmo B. Correa; al Sudoeste, campo de José A. Correa, y al Noroeste, campo de Faustino G. Rodríguez y José Olivio Díaz. Otra fracción de campo situada en el mismo lugar, de treinta y siete hectáreas, dos mil setecientos diecinueve centiáreas, y setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, campo de Anselmo B. Correa; al Este, Félix E. Rodríguez; al Sud, la cañada de la Osamenta, con campo de Gervasio Giménez, y al Oeste, don Isidicio Rodríguez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Septiembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.2-2026-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a secciónde Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de los cónyuges José Mateo Hernández y Adriana Ferrer y de Luis H. Hernández", se hace saber que el veinte de Octubre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros, linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con Conrado Hernández Ferrer; por el Este, con Andrea Arguimbao, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de mil quinientos pesos en que está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.3-2057-v.oct.18.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en los autos "Sucesión Juan Insua Couze", el 31 del corriente, a las horas nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador Alfredo Méndez Imaz, asistido del suscripto, se procederá a la venta, al mejor postor, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación que figura en esos autos, de 6 caballos, avaluados a $ 20.00 cada uno; 30 lanares, a $ 4.00 cada uno; 1 vaca, en $ 35.00; 69 vacunos de cría, $ 20.00 cada uno; 91 novillos, a $ 40.00 cada uno; 24 novillos, a $ 32.00 cada uno; 2 bueyes, a pesos 50.00 cada uno; 6 mulas, a $ 20.00 cada una, y 1 yegua, en $ 20.00, y todas las existencias y créditos de la casa de comercio que dicho causante tenía en aquel paraje. — La Paloma, Octubre 9 de 1922. — Fco. Sánchez, Juez de Paz.

Oct.14-2342-v.oct.24.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elondi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macchitelli, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, y que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.a y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Septiembre 23 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Sep.28-1939-v.oct.27.

ALFREDO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell-Rius, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 en el plano de subdivisión, compuesta de seis mil doscientos cincuenta y dos metros treinta y nueve decímetros, y que linda, calle por medio: Sud, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25, que fué tasada en $ 200.00; Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana 8 de esta villa, compuesta de mil metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Noroeste, el 2, y Sudoeste, 6, 8 y 11, tasada en $ 12.00; Tercero: Una dieciocho ava parte en los solares 10 y 12 de la manzana 8 citada, de 800 metros cada uno, que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7, y Sudoeste, el 9; porción tasada en $ 24.00; Cuarto: Una dieciocho ava parte en el solar número 7 de la misma manzana 8, de 800 metros, y lindero: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudeste, el 10, y Sudoeste, 2 y 9; porción tasada en $ 12.00; Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana 8, de mil metros, y lindero: Noroeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9, porción tasada en pesos 12.00; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo, La Teja, señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros y 94 decímetros, porción tasada en $ 30.00. — Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases mencionadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Septiembre 25 de 1922. — Justino E. Moreira.

Oct.5-2138-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Certifico que he expedido dos ejemplares del siguiente edicto almoneda: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para o pago del Impuesto Inmobiliario, o sea por la cantidad mínima de seiscientos pesos, del siguiente bien: Una finca y terreno en que está construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de los solares 2 y 4 de la manzana 124, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, limitados en conjunto: al Sur, calle Santísima Trinidad; al Este, sucesores de José Ibiñete; al Norte, Felipe Sabite, y al Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Caloni, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. B) que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2047-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: una finca y el solar de terreno en que está construída, que es el solar número 8 de la manzana 232, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado al Oeste, calle 25 de Mayo; al Norte, calle Paysandú, por formar esquina, por el Sur el solar 6 y por el Este el solar 7. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de Pedro Sallúa con Adrián Robledo, ejecución de hipoteca", que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta y en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2048-v.oct.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con Alfonso J. Pais, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 15 de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, y dieciséis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña oRsa Cuza; al Nordeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordoeste, con la calle Verdún, con la que forma espina, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — José M.a Espinosa, Escribano.

Sep.30-1546-v.oct.16.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE DE HACIENDAS

El domingo 15 de Octubre, a las 14 horas. Ovejas con lana, con la base de pesos 1.60, y vacunos, con la de $ 6.67.

En Mataojo, establecimiento de Felipe T. Piñeyro.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUBLICO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 326 ovejas con lana, tasadas a razón de $ 2.40 cada una; 47 vacunos de cría, tasados a razón de $ 10.00 cada uno. Se hace constar que la venta se efectuará por la dos terceras partes de su tasación, en el establecimiento del señor Felipe T. Piñeiro, situado en Mataojo, sexta sección judicial, los lanares en lotes de doscientos y los vacunos en un solo lote. El importe de compra será al contado, y deberá depositarse en manos del martillero. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de Vitalino da Silva. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2093-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta de las cuatro sextas partes de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la fracción D, de Máxima García; al Sur la F. de Petrona Fidelina Sanabria; al Este, fracción dos, de Miguel Condon, y al Oeste, con Luis Vago, hoy sucesión; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Anacleto V. García y otros, tutela"; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de sesenta pesos la hectárea, que se ha fijado como base, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 30 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.7-2201-v.oct.23.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Veloz; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, por precio que no baje de las dos terceras

partes de su avalúo y dinero de contado de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Soriano

En los autos sucesorios de don Pedro Etrrecaborde, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, el suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, hace saber: Que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas, en las puertas del Juzgado a mi cargo, procederé a la venta en remate y por un precio que no baje de las dos terceras partes de la avaluación que se les ha dado en autos, de todos los bienes muebles de pertenencia de dicha sucesión, y que a continuación se detallan: Cincuenta ovejas cruza "Lincoln" de cuatro dientes, a boca llena, avaluadas a tres pesos cada una; nueve animales lanares de un año, de la misma clase, avaluados a tres pesos cada uno; todos en buen estado, con lana y libres de sarna; tres caballos y una yegua, viejos, tasados a tres pesos cada uno; un charret usado, avaluado en treinta pesos; treinta y dos cueros lanares de estación, tasados a diez centésimos el kilogramo, y un cuero de ternero, a veinte centésimos el kilogramo. Se previene: Que el comprador deberá pagar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta, y que los animales y demás efectos que se han detallado se encuentran depositados en poder de don Claudio Viera, próximo a Estación Palmitas, donde los interesados podrán verlos todos los días hábiles. A los efectos legales se hace esta publicación en el "Diario Oficial" por el término de quince días, y se fijan edictos en los parajes más frecuentados de la sección. — Cañada Paraguaya, Octubre 6 de 1922. — Francisco L. Anselmi.

Oct.11-2295-v.oct.26.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de oSriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 702. — Rodella y Compañía, solicitando que don Olegario V. Parra sea declarado en quiebra", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 8 horas, en el local que ocupaba el comercio del mencionado fallido, ubicado en la Agraciada, cuarta sección judicial, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado del despacho del Juzgado de dicho paraje, va a vender, al contado, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.5-2132-v.oct.20.

ANTONIO BATTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 414. — Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial del Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, procederá a vender en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 118 vacas Durham de más de 4 años, en regular estado, con 118 terneros de casi un año, servidas, a $ 18.00 cada una; ($ 9.00 la pieza), $ 2.124.00; 62 vacas Durham de más de 3 años, en buen estado, servidas, a $ 16.00 cada una, $ 992.00; 12 vacas gordas Durham y Hereford, a $ 20.00 cada una, $ 240.00; 61 vacas Hereford, de más de 4 años, con 61 terneros de casi un año, en buen estado, servidas, a $ 16.00 cada una, ($ 8.00 la pieza), $ 976.00; 17 vaquillonas Durham con 17 terneros, a $ 15.00 cada uno ($ 7.50 la pieza), $ 255.00; 143 vaquillonas Durham de 3 años, servidas, bastante buen estado, a $ 13.00 cada una, $ 1.859.00; 33 vaquillonas Hereford de 3 años, en buen estado, a $ 10.00 cada una, $ 330.00; 52 vaquillonas Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 7.50 cada una, $ 390.00; 41 novillitos Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 10.00 cada uno, $ 410.00; 40 vaquillonas Durham de dos años, en buen estado, a $ 8.50 cada una, $ 340.00; 42 novillitos Durham de dos años, en buen estado, a $ 12.00 cada uno, $ 504.00; 23 novillitos de 3, 4 y 5 años, en buen estado, a $ 16.00 cada uno, $ 368.00; 1 buey flaco, a $ 15.00, $ 15.00; 1 toruno, a $ 20.00, $ 20.00; 1 toro Durham rosillo, a $ 40.00, $ 40.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá aferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa, como queda establecido; 2.o Que las ventas se efectuarán al contado, dada la naturaleza de los bienes; 3.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 4.o Que aquéllos se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia. —Mercedes, Octubre 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2319-v.oct.27.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Año 1920, número 297. Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento de campo denominado "San Pedro", ubicado en la ... a sección judicial, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sobre las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500 cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Euston" número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o que los antecedetnes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo.—Mercedes, Septiembre 26 de 1922.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.30-2003-v.oct.16.

JOSE PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad. Expediente mandado formar en los autos Peña de Cuello Cruz, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes con las citadas calles; por los fondos con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macei, compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros de frente) por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Septiembre 29 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.14-2352-v.oct.28.

COMERCIALES

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 13 al 20 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — El Secretario.

Oct.14-2337-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Daniel y Juan Adolfo Gargiulo el negocio de almacén, despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1999, esquina General Pagola número 2150, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Octubre 12 de 1922. — Antonio Estable.

Oct.14-2356-v.nov.4.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de comunicar que de acuerdo con la cláusula respectiva de nuestro contrato social, vigente hasta el 31 de Agosto de 1922, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Conti. Al mismo tiempo participamos que en esta misma fecha hemos vendido al señor José Luis García nuestra acreditada tienda y mercería "El Polvorín", San José, esquina Julio Herrera y Obes.

Oct.14-2359-v.nov.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Angel Devincenzi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Núñez.

Oct.14-2341-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Souto López. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a los que tengan algo que reclamar para antes del 14 de Noviembre de 1922, pues en dicha fecha se hará cargo el comprador, y no se atenderá reclamo alguno. — Calle Fermín Ferreira sin número, entre San Martín y M. Sosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Carlos Lepra.

Oct.14-2561-v.nov.4.

Ferrocarril Central del Uruguay

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Tarifas especiales C. 28 y C. N. 17. — Para regir desde el 1.o de Octubre de 1922 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y cerda de procedencia brasileña. — Para lana, cueros y cerda, con un mínimum de 5.000 kilos, por consignación procedente de cualquier zona del Brasil, en el transporte desde Frontera Rivera o Estación Rivera a Central o Bella Vista, regirán las siguientes condiciones y tarifas:

Tarifa ordinaria número 3 ($ 19.84 los 1.000 kilos). — Para tener derecho a esta tarifa especial es necesario que el transporte efectuado a una sola consignación o de un solo remitente durante el término de un año sea como mínimum de 300 toneladas de lana, cueros y cerda.

En el momento del despacho se abonarán las tarifas ordinarias, haciéndose la devolución, si corresponde, al terminar el período anual, a cuyo efecto deberán presentarse todos los recibos de fletes pagados.

Todo interesado en la tarifa y condiciones que anteceden deberá manifestarlo por escrito a la Administración de esta Compañía al efecto de adoptar las disposiciones del caso. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

(Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 20 y C. N. 13, y los agregados a las mismas, del 28 de Febrero de 1922).

Oct.14-2345-v.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Natalia Nouveta el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Tomás Egea.

Oct.14-2339-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con fecha actual hemos prometido en venta al señor Domingo Silveira la casa de nuestro comercio situada en la Plaza Libertad número 1367 y Avenida Paraguay número 1372, conocida con la denominación de "Café y Cervecería Saturno". Y a los efectos prescriptos por la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Mela y Riera.
Oct.13-2328-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Darriba y Manuel García el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerro Largo números 843 y 845. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal. — José García Castro.
Oct.13-2320-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenía establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2428 al señor Alcides Sánchez Solari, quien continuará con el referido negocio, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Sebastián Esteban.
Oct.13-2322-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo de la casa de comercio que en el ramo de zapatería, titulada "El Porvenir" poseo en Sayago, pueblo del Departamento de esta Capital, a don Pedro Olivera, cuya sociedad girará bajo la razón social de Hernández y Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — J. José Hernández.
Oct.23-2312-v.nov.3.

S. A. Cabañas y Estancias La Victoria Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de las Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Ltda." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Octubre próximo, a las 16, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al segundo ejercicio social é informe del señor Síndico.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del corriente. — El Secretario.
Oct.14-2350-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y sus anexos tengo establecido en la casa número 2400 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días a efectuar el cobro de sus créditos. — Montevido, Octubre 11 de 1922. — Gabriel Maiz.
Oct.14-2332-v.nov.4.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Septiembre último pasó ante el escribano don José Babío, hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez la panadería denominada "De los Sorchantes", que teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa referida a cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Rogelio Matos. — Manuel Ribeiro Ríos. — Manuel Sánchez Suárez.
Oct.11-2302-v.nov.3.

Centro A. Fénix

AVISO

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro "A. Fénix" comunico a los interesados que la rifa de dos relojes de oro, uno para hombre y otro para señora, organizada por esta institución, y que debía realizarse en combinación con la última lotería de 19 millares del mes de Octubre actual, ha sido postergada, por causas de fuerza mayor, realizándose indefectiblemente en combinación con la primera lotería de $ 20.000, a sortearse en el mes de Enero de 1923. Se hace esta comunicación cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Dirección de Paseos, Sección Locaciones y Rifas. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Waldemar M. Pintos, Presidente. —Roque Torres, Secretario General.
Oct.11-2285-v.oct.14.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Edgardo Lena el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1570, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Juan Sánchez.
Oct.11-2329-v.nov.1.o.

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste del Uruguay. — Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central. —Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central. — Tarifas especiales P. 13, P. E. 8, P. N. 8 y P. O. 8, para regir desde el 15 de Septiembre de 1922 hasta nuevo aviso.

Pasajes para compañías teatrales, circos y bandas de música particulares. — Para aplicar las rebajas especificadas en las tarifas especiales P. 6, P. E. 4, P. N. 4 y P. O. 4, se tomará la distancia corrida desde la estación de procedencia hasta la de destino del viaje a efectuarse en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, Compañías Extensión al Este, al Norte y al Oeste del Ferrocarril Central. — Montevideo, Septiembre 10 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.
Oct.11-2199.v.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Vicente Literas nuestro comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Justicia número 1999, a donde los que tuvieren algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Sebastián Esteban. — Angel Ferreira.
Oct.11-2283-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbol sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma de Colom y Llado, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —José Colom. — Vicente Llado.
Oct.11-2255-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Lavalleja número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones emplazando por el término de treinta días a los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Miguel Planzzo.
Oct.11-2259-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca teníamos establecida en la calle Rivera número 2223, de esta ciudad, bajo la razón social de Sorondo y Soto, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Sorondo, y separándose desde la fecha don Fausto Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Santiago Sorondo. — Fausto Soto.
Oct.11-2287-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Carlos Burmester el comercio que tengo establecido en los ramos de cerámica y alfarería denominao "La Uruguaya", con sede en esta ciudad, calle Pedro Margat y Ramón Márquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Virgilio Fasano.
Oct.11-2274-v.nov.1.o.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de números de la rifa de la Asociación "Guarda e Passa", consistente en un juego de dormitorio, que queda transferida para la última lotería de $ 50.000 del mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Secretaría.
Oct.11-2299-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tajada y Furtado en el ramo de restaurant, haciéndose cargo el socio señor Lindolfo Tajada del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación Achar, Agosto 10 de 1922. — Cecilio Furtado. — Lindolfo Tajada.
Oct.11-2257-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidoro Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.
Oct.10-2240-v.oct.30.

Sociedad Anónima Cervecería Montevideana

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Julio del corriente año, se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de un millón seiscientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía Compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.
Sep.23-1812-v.oct.19.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Julio del corriente año se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — El Directorio.
Sep.22-1803-v.oct.17.

Al público y al comercio

Por la presente, y a los efectos de la ley de 1904, declaro que he vendido a la señora Remedios Pardo mi casa de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas situada en la calle Cerro Largo número 779. Se ruega a los acreedores que se presenten dentro de treinta días a cobrar lo que se les adeuda. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — José Quintana.
Sep.25-1862-v.oct.16.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Legrand mi negocio de carnicería, calle Canelones número 1612. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Juan Baccino.

Oct.2-2035-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Ladislao Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Ladislao Silvera (hijo). — Juan Matís Bauzá. — Juan José Bauzá.

Oct.2-1984-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Andrés S. Hermida el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina Entre Ríos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eustacio de Aurrecoechea.

Oct.2-2045-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por haber vencido el plazo del contrato social ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestre Pérez y Compañía, constituída para la explotación de los ramos de escobería y demás anexos con asiento en la Avenida General Flores números 2708 y 2710, de esta Capital, separándose el socio señor don José Pallas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor don Silvestre Pérez, se emplaza a todos los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — José Pallas. — Silvestre Pérez.

Sep.29-1982-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones en general giraaba en esta plaza bajo la firma de López y González, instalada en la Avenida General Rondeau número 1550, separándose el señor José López Romero y quedando el señor Domingo González a cargo del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Domingo González Santín.—José López Romero.

Sep.30-2014-v.oct.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que de acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores he prometido en venta a don Indalecio Tanco la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo mi firma y con el nombre de "Hotel Treinta y Tres". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos consiguientes hago esta publicación, previniendo que vencido el término de treinta días, el señor Tanco hará efectiva la adquisición del negocio referido, libre de toda responsabilidad.—Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1922.—Silvestre Iza.

Sep.30-2002-v.oct.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Bellagamba y Valsangiacomo, siendo encargado el señor Valsangiacomo del pago de todas las obligaciones comerciales de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Salto, Septiembre 16 de 1922.—Luis N. Bellagamba.—Tel Dante Valsangiacomo.

Sep.30-2008-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce, ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.

Sep.30-1986-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rogelio Cheroni el comercio en el ramo de molino y fábrica de fideos establecido en esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local dentro del plazo legal. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Martín Ferreri.

Sep.29-1961-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber el público y al comercio, que el firmante Italo Denegro ha vendido hoy ante el escribano Juan R. Domínguez a su comunero don Valentín Goio toda la parte que le correspondía en el taller mecánico situado en la Avenida General Rondeau número 2431, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Italo Denegri. — Valentín Goio.

Sep.28-1934.v.oct.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les atisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.

Oct.4-2078-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha veintitrés del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de Macagno y Compañía y nombrando liquidador al socio Domingo C. Macagno. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Macagno y Cía.

Sep.29-1953-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.

Oct.3-2058-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Coquimbo esquina Victoria número 2195, que giraba bajo la firma Ramón González y Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón González. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Ramón González. — Ceferino González.

Sep.28-1928-v.oct.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ernesto Gerosa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete N.o 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. —José F. Uslenghi.

Sep.26-1893-v.oct.16.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino se ha dejado sin efecto entre don Manuel Fariña y don Silvestre García el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, propiedad del primero de los nombrados señores, quien a su vez vende nuevamente el expresado negocio a favor de don Antonio de los Santos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —Manuel Fariña. — Silvestre García. — Antonio de los Santos.

Sep.26-1895-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi negocio de carnicería establecido en la calle Democracia número 1866, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en dicho domicilio dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Luis Savio.

Sep.27-1924-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Rogelio Cheroni vendió a los hermanos don Francisco Póppolo y don Antonio Póppolo su establecimiento industrial y comercial en el ramo de confección y venta de ropas y anexos, o sea sastrería, intitulado "La Ideal", sita en esta ciudad, calle Ciudadela número 1389, y se cita a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este mismo dentro de los treinta días de la fecha a hacer efectivo su cobro. De acuerdo con las leyes de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Rogelio Cheroni. — Francisco Póppolo.

Sep.26-1896-v.oct.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan D. Pereira las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Caraguatay y Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en dicho domicilio a deducir sus créditos. — Motevideo Septiembre 25 de 1922. — Enrique Buzón Rodríguez.

Sep.26-1904-v.oct.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender al señor Antonio C. Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de papelería, y al efecto pedimos a quienes se consideren con algún derecho, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en nuestra casa, calle Uruguay número 914. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —Carreras y Bech.

Oct.2-2028-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano público don Isidoro A. Furriol de fecha 19 del corriente mes, le he vendido a don Domingo La Porta la casa de comercio que en ramo de zapatería tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro ese término a la escribanía del señor Furriol, en Pando, a deducirlos. — Pando, Septiembre 22 de 1922. —Angel Franchi.

Sep.23-1830-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Miguel Olazabal el puesto de carne que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Misiones. Hago la presente publicación a los efectos que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1922. — J. E. Chappe Guido.

Oct.10-2239-v.oct.30.

Rifa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Fivoller Bassagoda la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1922. — S. Benítez.

Oct.9-2215-v.oct.29.

Compañía Anónima "Río Branco"

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 del corriente Octubre, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía.

2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — El Directorio.

Oct.9-2218-v.oct.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Septiembre corriente, el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con la razón de R. Carli y Cía., con domicilio en la calle Cerrito número 714, teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Carli. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1922. — R. Carli y Cía.

Oct.9-2233-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Borrell el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.

Oct.6-2164-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Céferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.

Oct.6-2142-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 952. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados ante el escribano Ricardo Penino. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Domingo González.

Oct.6-2152-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública ante el escribano don Emilio J. Paz con fecha 2 de Septiembre del corriente año, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Rufino Torres y Compañía en el ramo de almacén de cueros, situado en la calle Agraciada número 2308, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa su socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —Rufino Torres. — Fidel Lanzillotti.

Oct.6-2150-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de los negocios de almacén de comestibles y restaurant, con domicilio en las calles Durazno número 1049 y Piedras número 750, respectivamente, haciéndose cargo del primero de los nombrados negocios don Manuel Costas y del segundo los señores José y Manuel Pino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Manuel Pino. — Francisco Pino. —José Pino. — Manuel Costas.

Oct.6-2166-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.

Oct.4-2108-v.oct.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.

Oct.3-2049-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.

Oct.4-2092-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Iglesias y Bonifacio López las existencias de mi comercio que en los ramos de restaurant, bar y café, establecido en la calle José L. Terra número 2249, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos conformes en la calle Buenos Aires número 416, escritorio de don Francisco Justo, en el término de treinta días, y pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Juan Souto.

Oct.7-2189-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — José Colace.

Oct.7-2202-v.oct.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Figueroa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — David Cohén.

Oct.5-2117-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Francisco Martínez.

Oct.5-2115-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de confitería y fiambrería ("Confitería y Fiambrería La Victoria"), situada en la Avenida 18 de Julio número 1211, bajo la razón social de Juan Intraina y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo del señor don Juan Intraina. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Alfonso Bachs.— Juan Intraina.

Sep.25-1864-v.oct.16.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Jacinto R. Peluffo Ayala las existencias de mi casa de negocio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Lorenzo Chialanza.

Oct.7-2203-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura otorgada el nueve del pasado Septiembre ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Gabriel Alonso y Compañía, que había sido constituída entre don Gabriel Alonso como socio responsable y don Juan Domingo Lanza como comanditario en escritura de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno ante el mismo escribano, pasando todo su activo y pasivo a ser de cuenta y cargo del socio solidario don Gabriel Alonso. — Gabriel Alonso y Cía., Andes número 1470.

Oct.7-2184-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la firma de Zas y Casas para la explotación de los ramos de zapatería y taller de composturas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Crispín Casas. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma pueden pasar por la calle Misiones número 1430 a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Ramón Zas. — Crispín Casas.

Sep.23-1811-v.oct.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Cerrito, de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio Feliciano Fernández. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922.—Manuel Montans Varela. — Feliciano Fernández.

Sep.25-1861-v.oct.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Picco Bartolomé
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Andrés C. Sardá.

2192-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la firma de M. Novas y Cía., instalada en la calle Paysandú 801, separándose el socio Manuel Novoa. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Manuel Novas. — Antonio Novoa.

Oct.3-2060-v.oct.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer", y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 2002, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Pedro Consigliere. — Oct.2-2034-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y billar situado en la calle Yaguarón número 2097, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Vicente Giordano, quedando desligado desde la fecha don Rogelio Giordano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Vicente Giordano. — Rogelio Giordano.

Sep.29-1981-v.oct.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Alberto Sánchez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Rico y Compañía.

Oct.2-2046-v.oct.23.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18711

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



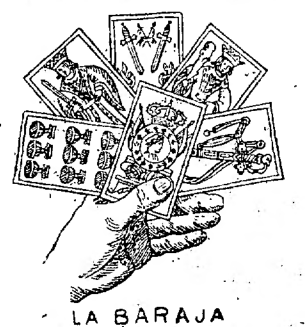
LA ESPIGA DE ORO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2362-v.oct.31.

ACTA N.o 10712

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA BARAJA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2363-v.oct.31.

ACTA N.o 10732

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2393-v.oct.31.

ACTA N.o 10735

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LAXOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2396-v.oct.31.

ACTA N.o 10727

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Improved Liquid Glues Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 72.a y 80.a (colas, gomas y adhesivos líquidos de toda clase).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2397-v.oct.31.

ACTA N.o 10715

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a a 52.a inclusive y 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2395-v.oct.31.

ACTA N.o 10713

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Daimler Mortoren Gesellschaft, de Unterturkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

MERCEDES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2393-v.oct.31.

ACTA N.o 10737

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2390-v.oct.31.

ACTA N.o 10714

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábbrica Automibili e Velocipidi Edoardo Bianchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (motocicletas y bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2394-v.oct.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PEÑA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el día 10 de Febrero de 1865, domiciliado en la calle Santa María número 2081, y doña SOCORRO CASCO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 25 de Septiembre de 1863, domiciliada en la calle Santa María número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

991-v.oct.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BALADON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República número 2250, y doña ROSA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 2250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

990-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rosini de Petroni o Paula Catalina Rossini de Petrone o Petroni o Catalina Rosini de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2383-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Abelenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2382-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo M. Sallaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2381-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2370-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Michelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1507-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Freyre Alberto Leonardo, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento en cuanto se establece en ella que el peticionario se llama Leonardo Severo Félix, cuando debe ser Alberto Leonardo Freyre, y no Freire. — Canelones, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2391-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Noya de Freyre, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de Alfredo Exaltación Freyre, el verdadero nombre es el indicado, y no Exaltación solamente, como aparece en el acta. Matrimonio de Alfredo Exaltación con Amelia Noya, el nombre del causante está invertido, es Alfredo Exaltación, y no Exaltación Alfredo. Nacimiento de Amelia Freyre, el nombre del padre es el establecido: Alfredo Exaltación Freyre, y no Exaltación solamente, como figura en el acta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2392-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1967-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Fruno, Actuario.

Sep.25-1869-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel y don Tito Domingo Infantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.25-1865-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Pérez Vega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Ahlers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2366-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Carlos Laborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2371-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Tassano de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2385-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier Reyes, Isabel Reyes de Tejera e Idalina Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.6-2384-v.oct.25.

Emplazamiento.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Benjamín Sierra y Sierra contra los sucesores de Salvador Cuervo Arango, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Salvador Cuervo Arango, sus herederos o sucesores a cualquier título que sea y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno de chacra que más abajo se determina y deslinda, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para el previo juicio de conciliación. El inmueble referenciado es el siguiente: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de Rivera, comprendida entre estos límites: partiendo de una zanja que existe frente del cerco de piedra que divide las propiedades de Jesús Cuervo Arango y de Vicente Frodo, en dirección a la esquina de la derecha de la casa de Jesús y Salvador Cuervo Arango, se tirará una línea recta, y al llegar a la casa, a distancia de quince metros, se tirará un arco de quince metros, y partiendo desde la otra punta del arco, se continuará la recta hasta el monte, en dirección a una picada, en cuya entrada hay un sarandí, que servirá de señal, con lo que queda formado uno de los costados; partiendo de la misma picada se tirará otra línea, quedando el bien que se deslinda a la derecha, siendo el límite de este costado la misma picada; dado estos dos límites, queda establecido que todo el terreno comprendido en ellos, y sobre la derecha de la picada, es al que se refiere este juicio, cuyo terreno forma parte del que en mayor porción adquirieron los señores Cuervo Arango Hermanos por compra que hicieron a Martín Garagorry, y que éste hubo por declaración de la Comisión Auxiliar de Rivera. — Rivera, Agosto 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.16-2373-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Francisco Camilo Medeiros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores del nombrado Francisco Camilo Medeiros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante, en la que se omitió el nombre de Francisco, que lleva en primer término, debiendo decir así: Francisco Camilo Medeiros, que es el verdadero; B) De casamiento del causante Francisco Camilo Medeiros y Juana Rosa Alvarez, en la que aparece el contrayente con el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; incurriéndose en el mismo error con el apellido de su padre, en la que aparece escrito como Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el que le corresponde; C) De nacimiento de Horacio Basilio, Cecilia Flora y Manuel Francisco Medeiros, en las que aparece el padre de los inscriptos con el sólo nombre de Camilo, y el apellido Mederos, cuando le corresponde llevar en primer término el nombre de Francisco y el apellido Medeiros; observándose en dichas partidas el mismo error con respecto al apellido del abuelo paterno, en las que figura el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; D) De nacimiento de Felipa Justa Medeiros, en la que aparece el padre de la inscripta y el abuelo paterno de la misma con el apellido de Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el verdadero apellido; y E) De nacimiento de José Sixto Medeiros, en la que se observan iguales errores que en la anterior, pues donde aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Mederos, debe decir Medeiros, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2389-v.oct.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué

dividió entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.16-2368-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 15 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.16-2369-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SOLIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 832. — Sucesión de Ramón Querejeta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Ramón Cruz Querejeta, en cuanto se designa al padre con el sólo nombre de Miguel, cuando es Miguel María, y con el apellido Gregeta, que es Querejeta; B) De nacimiento de Antera Damasia Querejeta, se designa a los padres con los nombres de Miguel y Josefa, siendo que son Miguel María y Josefa Ignacia; C) De matrimonio de Ramón Tolosa con Adriana Querejeta, se nombra a los padres de la contrayente con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando sus verdaderos son Miguel María y Josefa Ignacia; D) De nacimiento de María Josefa Tolosa, en cuanto se le hace figurar con los nombres de María Josefa, siendo que sus verdaderos son María Mercedes; en cuanto se ha escrito el nombre de la madre Adreana, que es Adriana, y en el hecho de hacerse figurar a los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando llevan los de Miguel María y Josefa Ignacia; E) De nacimiento de Cipriana Leona Tolosa, se establece el apellido de los abuelos maternos Terejeta y Alzual, siendo que son Querejeta y Arsuaga, y en cuanto se designa a esas mismas personas con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando tienen los de Miguel María y Josefa Ignacia; F) De nacimiento de Ramón Tolosa, se hace figurar a la madre con el apellido de Karajeta, siendo Querejeta, y se designa a los abuelos maternos con los nombres de Miguel y Josefa, cuando sus nombres son Miguel María y Josefa Ignacia; G) De nacimiento de Angela Tolosa, se hace figurar al abuelo paterno con el apellido de Toloja, siendo Tolosa, y se dice que los abuelos maternos son Miguel y Josefa, cuando éstos se llaman Miguel María y Josefa Ignacia; H) De nacimiento de Aurora Tolosa, en cuanto se designa a la abuela paterna con el apellido de Goicochea, siendo que es Zubillaga, y se nombra a los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando son Miguel María y Josefa Ignacia; I) De nacimiento de Manuela Francisca Tolosa, aparece el abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, cuando tiene los nombres de Miguel María; se designa a la abuela materna con el apellido de Arzoaga, y el nombre de Josefa, cuando el apellido es Arsuaga, y sus nombres Josefa Ignacia; J) De nacimiento de Rosa Tolosa, en cuanto se hace apuarecer a los abuelos maternos con los solos nombres de Miguel y Josefa, siendo que se llaman Miguel María y Josefa Ignacia; K) De nacimiento de Francisco Luis Tolosa, se ha puesto a éste el nombre de Francisco, cuando tiene los de Francisco Luis; se hace figurar al abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, cuando tiene los de Miguel María; a la abuela materna se le designa con el apellido de Atzoaga, siendo que es Arsuaga, y en cuanto se hace figurar a esta misma con el sólo nombre de Josefa, cuando se llama Josefa Ignacia; L) De nacimiento de Eduardo Amado Tolosa, se le hace fiugrar con el sólo nombre de Eduardo, siendo que es Eduardo Amado, y en la circunstancia de aparecer los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando sus verdaderos son Miguel María y Josefa Ignacia; M) De defunción de Adriana Querejeta de Tolosa, en cuanto se hace aparecer al abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, siendo que son Miguel María; se hace figurar a la abuela materna con el apellido de Azuaga, cuando es Arsuaga, y se le designa con el sólo nombre de Josefa, cuando tiene los de Josefa Ignacia; N) De defunción de Manuela Francisca Tolosa, en cuanto se designa a ésta con el sólo nombre de Manuela, siendo que sus nombres son Manuela Francisca; O) De defunción de Esperanza Esther Tolosa, en cuanto se le designa con el apellido Toloza, siendo que es Tolosa; P) De defunción de Ramón Cruz Querejeta, en esta partida se ha establecido el nombre de Ramón únicamente, siendo que el causante tenía los nombres de Ramón Cruz. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.16-2347-v.oct.26.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil, calle Rincón número 472.

Venderé, con la base de $ 1.200.00, los derechos posesorios y proindivisos de una fracción de terreno compuesta de 1.844 metros 73 decímetros, o sea la mitad del área total, con frente a la calle Guttemberg, en Villa Colón.

El mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad sita en la calle Palmar número 2179, compuesta de 7 piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, despensa, dos altillos, w. c., 2 patios, aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica y fuerza motriz.

Base de venta: $ 5.000.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Reyes de Mascaró", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos posesorios proindivisos sobre la mitad de un terreno situado en Villa Colón, de este Departamento, con un área total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, calle Guttemberg; al Sudoeste, sucesión de Vidiella; al Sudeste, R. Tabares, y al Noroeste, con don Domingo González; y a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Palmar, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ciento setenta y nueve, por treinta metros de fondo al Norte, por donde confina con el solar número cuatro, de don Florentino Blas; por el Este, con los solares números cinco, seis y siete, y por el Oeste, con el número nueve, de don Jaime Masso. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos y cinco mil pesos, en total, respectivamente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: uno por ciento a cargo del comprador.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Oct.16-2399-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el local del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes objetos: Un basto con estriberas, estribos y manea, una cincha con encimera, tres cueros lanares, tres jergas, una carona, un freno con riendas y cabezada, un bozal, un cabestro, un cinchón, un sombrero, un poncho de verano, una maleta, dos pañuelos para el cuello, cuatro camisillas, dos pantalones, un saco, un chaleco, cuatro camisas, tres calzoncillos, una bufanda, dos pañuelos de mano, un cepillo para ropa, tres pares escarpines, un par alpargatas, una cartera de cuero conteniendo cartas y papeles, etc., una caja, un pañuelo medio luto, una toalla un saco negro, una gorra, una navaja de afeitar, un espejito, una brocha, un platillo para jabón, tres cajas fósforos, un paquete tabaco, dos libros papel de fumar, un par botas, un caballo de pelo zaino. — Trinidad, Octubre 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2372-v.oct.25.

RAMON M. MACHADO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón María Machado, y con asistencia del señor Escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, manzana 75, empadronada con el número 389, compuesta de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte, con don Juan S. Alegre; al Sur, con calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc. serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 4 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.16-2387-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Emilio González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado número 2222. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Roberto Rico.

Oct.16-2364-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Eliseo Bertera el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Ramón F. Pérez. — Juan Girelli.

Oct.16-2380-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Kamian el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle C. M. Ramírez número 244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 13 de 1922. — Mesak Saukassian. Eduardo Karamian.

Oct.16-2379-v.nov.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en la calle Porongos número 2982 a don Francisco Aristeguy. Y a los efectos, el que se considere acreedor pasará por esta casa dentro del plazo estipulado, acompañado de sus

justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Manuel Pereiro.

Oct.16-2400-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y ante el escribano don Ricardo Penino, con fecha 4 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Spinelli, en el ramo de fábrica de vidrios, en las calles Andrés Latorre esquina Veracierto (Maroñas). Los acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Angel Volonté, calle Colonia número 1290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Spinelli. — Manuel Linfa. —Juan Fernández.

Oct.16-2367-v.nov.6.

Imprenta Nacional